

Legislación y Avisos Oficiales

Primera Sección



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874
DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. 5218-8400

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:
DRA. MARÍA IBARZABAL MURPHY - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:
DR. WALTER RUBÉN GONZALEZ - Director Nacional

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

PODER EJECUTIVO. Decreto 171/2026. DECTO-2026-171-APN-PTE - Decreto Nº 969/2024. Modificación.	4
---	---

Resoluciones

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Resolución 21/2026. RESFC-2026-21-APN-AABE#JGM.	7
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Resolución 45/2026. RESOL-2026-45-APN-AABE#JGM.	11
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. Resolución 163/2026. RESOL-2026-163-APN-ENACOM#JGM.	13
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS. Resolución 349/2026. RESOL-2026-349-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.	15
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. Resolución 43/2026. RESOL-2026-43-APN-SICYT#JGM.	18
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. Resolución 44/2026. RESOL-2026-44-APN-SICYT#JGM.	21
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. Resolución 45/2026. RESOL-2026-45-APN-SICYT#JGM.	24
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. Resolución 46/2026. RESOL-2026-46-APN-SICYT#JGM.	27
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA EJECUTIVA. Resolución 12/2026. RESOL-2026-12-APN-SE#JGM.	30
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA. Resolución 76/2026. RESOL-2026-76-APN-SE#MEC.	32
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE MINERÍA. Resolución 21/2026. RESOL-2026-21-APN-SM#MEC.	33
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 415/2026. RESOL-2026-415-APN-MS.	34
MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL. Resolución 256/2026. RESOL-2026-256-APN-MSG.	36
MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL. Resolución 258/2026. RESOL-2026-258-APN-MSG.	38
MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL. Resolución 259/2026. RESOL-2026-259-APN-MSG.	39
MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL. Resolución 260/2026. RESOL-2026-260-APN-MSG.	41
MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL. Resolución 265/2026. RESOL-2026-265-APN-MSG.	43
SECRETARÍA DE CULTURA. Resolución 192/2026. RESOL-2026-192-APN-SC.	45
SECRETARÍA DE CULTURA. Resolución 194/2026. RESOL-2026-194-APN-SC.	46
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 22/2026. RESOL-2026-22-APN-INASE#MEC.	47
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 41/2026. RESOL-2026-41-APN-INASE#MEC.	48
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 46/2026. RESOL-2026-46-APN-INASE#MEC.	49

Resoluciones Sintetizadas

.....	50
-------	----

Disposiciones

MINISTERIO DE SALUD. DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD. Disposición 65/2025. DI-2025-65-APN-DNCYDTS#MS.	54
MINISTERIO DE SALUD. DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD. Disposición 81/2025. DI-2025-81-APN-DNCYDTS#MS.	56
MINISTERIO DE SALUD. DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD. Disposición 82/2025. DI-2025-82-APN-DNCYDTS#MS.	58

MINISTERIO DE SALUD. DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD. Disposición 30/2026 . DI-2026-30-APN-DNCYDTS#MS.	59
MINISTERIO DE SALUD. DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD. Disposición 31/2026 . DI-2026-31-APN-DNCYDTS#MS.	61
MINISTERIO DE SALUD. DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD. Disposición 32/2026 . DI-2026-32-APN-DNCYDTS#MS.	63
MINISTERIO DE SALUD. DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD. Disposición 33/2026 . DI-2026-33-APN-DNCYDTS#MS.	65
MINISTERIO DE SALUD. DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD. Disposición 34/2026 . DI-2026-34-APN-DNCYDTS#MS.	67
SECRETARÍA DE CULTURA. SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA. Disposición 16/2026 . DI-2026-16-APN-SSPCYA#SC.	68

Disposiciones Sintetizadas

.....	70
-------	----

Avisos Oficiales

.....	71
-------	----

Avisos Anteriores

Avisos Oficiales

.....	79
-------	----

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con nuestro equipo de Atención al Cliente al:



0810-345-BORA (2672)
5218-8400



Decretos

PODER EJECUTIVO

Decreto 171/2026

DECTO-2026-171-APN-PTE - Decreto N° 969/2024. Modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 23/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-14060270-APN-DGDA#MEC, la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) y sus modificatorias y el Decreto N° 969 del 30 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 969/24 se creó el Régimen de Extinción de Obligaciones Recíprocas entre el ESTADO NACIONAL y las Provincias y/o la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES como una herramienta que permite ofrecer a todas las jurisdicciones, incluyendo a las que no hubieran adherido al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal creado por la Ley N° 25.917 y sus modificatorias, la posibilidad de extinguir total o parcialmente sus obligaciones, con el objeto de facilitar el proceso de saneamiento de las cuentas públicas.

Que el artículo 2° del Decreto N° 969/24 establece que podrán ser incorporadas al Régimen creado por el artículo 1° de ese decreto, las obligaciones que el ESTADO NACIONAL, las Provincias y/o la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES propongan incluir, con el objeto de acordar compensaciones, conciliaciones, transacciones, reconocimientos, remisiones y toda otra operación que tienda a la determinación y cancelación de las deudas recíprocas y/o créditos entre las partes.

Que, asimismo, en el artículo 3° del referido Decreto N° 969/24 se dispuso que las Provincias y/o la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES debían manifestar ante la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a través de la máxima autoridad de la jurisdicción, su voluntad de participar del presente Régimen en el plazo de TREINTA (30) días hábiles administrativos, contados a partir de la entrada en vigencia de ese decreto, el que podría ser ampliado por la Autoridad de Aplicación.

Que, en la citada norma se estableció que la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA sería la Autoridad de Aplicación del Régimen de Extinción de Obligaciones Recíprocas entre el ESTADO NACIONAL y las Provincias y/o la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, atento a las competencias que detenta en la materia.

Que, a través del artículo 4° del decreto antes citado, se estableció que la Autoridad de Aplicación del Régimen podría, por única vez, otorgar un plazo adicional para que las jurisdicciones presenten la documentación que respalde la legitimidad de las obligaciones que se proponen incluir en el Régimen.

Que, en razón de ello, la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA dictó la Resolución N° 18 del 10 de marzo de 2025 por la que se amplió dicho plazo por única vez, por TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días contados a partir de su dictado, a efectos de que las jurisdicciones adheridas al Régimen de Extinción de Obligaciones Recíprocas den cumplimiento a lo previsto en el artículo 4° del Decreto N° 969/24.

Que, por otro lado, se dictó el Decreto N° 186 del 12 de marzo de 2025, por cuyo artículo 10 se faculta al MINISTERIO DE ECONOMÍA a acordar con las Provincias y/o con la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, dentro del marco del Régimen de Extinción de Obligaciones Recíprocas creado por el Decreto N° 969/24, la dación en pago de bienes muebles e inmuebles desafectados del uso, declarados innecesarios y/o sin destino de propiedad del ESTADO NACIONAL, pudiendo delegar esa facultad en la SECRETARÍA DE HACIENDA.

Que, en el marco del régimen creado por el Decreto N° 969/24, se celebraron convenios con diferentes jurisdicciones y se ha logrado sanear parte de las cuentas públicas, sin perjuicio de que se continúa trabajando en la compensación de deudas recíprocas a los fines de cumplir con el objeto previsto en el citado decreto.

Que, por ello, y con el objetivo de suscribir nuevos acuerdos y/o ampliar los ya suscriptos, debido a la existencia de otras obligaciones recíprocas a compensar, se considera conveniente establecer un nuevo plazo para que las Provincias y/o la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES manifiesten ante la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a través de la máxima autoridad de la jurisdicción, su voluntad de participar del citado Régimen, extender el plazo previsto en el artículo 4° de la referida norma, prorrogado por la Autoridad de Aplicación por TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días por única vez y extender el plazo previsto en el artículo 6° de la referida norma, atendiendo asimismo el pedido de jurisdicciones no adheridas en su oportunidad.

Que ello permitirá que las jurisdicciones adheridas y/o las demás jurisdicciones que expresen su voluntad de adherir en el plazo previsto en el artículo 1° del presente decreto, presenten la documentación que respalde la legitimidad de las deudas y/o acreencias que propongan incluir, a los efectos de extinguir, total o parcialmente, las obligaciones recíprocas entre las diferentes jurisdicciones y el ESTADO NACIONAL, continuando con el proceso de saneamiento de las cuentas públicas.

Que, en relación a las previsiones del artículo 7° del Decreto N° 969/24 y frente al dictamen emitido por la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN mediante IF-2025-98999786-APN-PTN, corresponde circunscribir la intervención de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN y de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN únicamente a los casos en que las obligaciones objeto de los acuerdos se encuentren sometidas a litigios judiciales y/o arbitrales, y el ESTADO NACIONAL reconozca o asuma la existencia de un derecho o crédito a su favor, judicial o arbitralmente controvertido.

Que han tomado intervención los servicios de asesoramiento jurídico competentes.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 127 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) y sus modificatorias.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Las Provincias y/o la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES que no hayan adherido al Régimen de Extinción de Obligaciones Recíprocas entre el ESTADO NACIONAL y las Provincias y/o la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, creado por el Decreto N° 969/24, podrán manifestar ante la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a través de la máxima autoridad de la jurisdicción, su voluntad de participar del Régimen, en el plazo de SESENTA (60) días hábiles administrativos, contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, el que podrá ser ampliado -por única vez- por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el artículo 4° del Decreto N° 969/24, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 4°.-** La documentación que respalde la legitimidad de las obligaciones que se proponen incluir en el Régimen, así como los informes técnicos pertinentes de las jurisdicciones adherentes podrá ser presentada ante la Autoridad de Aplicación hasta el 31 de diciembre de 2027, inclusive”.

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese el artículo 5° del Decreto N° 969/24, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 5°.-** Los organismos y dependencias con competencia en la materia del ESTADO NACIONAL deberán producir los informes técnicos pertinentes sobre la verosimilitud de las obligaciones que se pretenden incluir en el Régimen, su cuantificación, la conveniencia de incluirlas, así como toda otra consideración que estime pertinente a efectos de ser evaluada por la Autoridad de Aplicación del presente Régimen.

En todos los casos deberá intervenir previamente el servicio jurídico del MINISTERIO DE ECONOMÍA”.

ARTÍCULO 4°.- Incorpórase como artículo 5° bis del Decreto N° 969/24 el siguiente:

“**ARTÍCULO 5° bis.-** El ESTADO NACIONAL y las Provincias y/o la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES serán los encargados de producir dichos informes y validar, para sí, las deudas y/o acreencias que propongan incluir al Régimen de Extinción de Obligaciones Recíprocas. Cada una de las partes será la responsable por las deudas y/o acreencias que ofrezca para negociar, consensuar y suscribir en cada acuerdo”.

ARTÍCULO 5°.- Sustitúyese el artículo 6° del Decreto N° 969/24, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 6°.-** Si de los informes producidos como consecuencia de lo previsto en el artículo 5° surgen divergencias respecto de lo informado por la provincia o la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, la Autoridad de Aplicación, conjuntamente con los organismos y dependencias con competencia en la materia y la Provincia o la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, abrirán una instancia de negociación, que deberá ser llevada a cabo en el marco de los principios de buena fe y lealtad federal, a efectos de arribar a un consenso entre las partes en un plazo máximo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles administrativos, contados desde la fecha de notificación de los informes. Este plazo podrá ser prorrogado cuando la Autoridad de Aplicación lo estime pertinente”.

ARTÍCULO 6°.- Sustitúyese el artículo 7° del Decreto N° 969/24, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 7°.-** Una vez determinada la existencia y cuantía de las obligaciones recíprocas a ser comprendidas en el presente Régimen, se suscribirá el acuerdo respectivo entre el ESTADO NACIONAL y la Provincia que corresponda y/o la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

En los casos que las obligaciones objeto de los acuerdos mencionados en el párrafo precedente, se encuentren sometidas a litigios judiciales y/o arbitrales y el ESTADO NACIONAL reconozca o asuma la existencia de un derecho o crédito a su favor, judicial o arbitralmente controvertido, se requerirá la intervención previa de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN y de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN en el marco de lo previsto en el inciso i) del artículo 104 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificatorias sin perjuicio de las restantes intervenciones que correspondan conforme la citada Ley”.

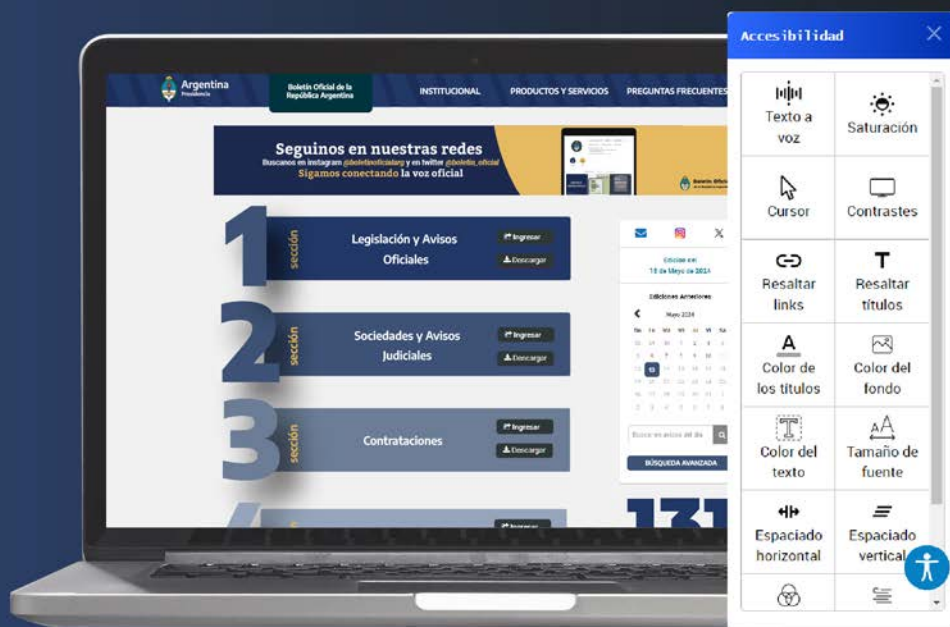
ARTÍCULO 7°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día hábil administrativo siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Manuel Adorni - Luis Andres Caputo

e. 25/03/2026 N° 17445/26 v. 25/03/2026

¿Sabías que sumamos herramientas para que nuestra web sea más **Accesible**?



Entrá a www.boletinoficial.gob.ar,
clickeá en el logo  y **descubrilas.**

Resoluciones

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Resolución 21/2026

RESFC-2026-21-APN-AABE#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 19/03/2026

VISTO el Expediente Nº EX-2026-20476346- -APN-DCCYS#AABE y su asociado Nº EX-2025-82576207- -APN-DACYGD#AABE, Ley Nº 23.967, los Decretos Nros. 591 de fecha 8 de abril de 1992, 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013, 2.670 de fecha 1º de diciembre de 2015, 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016, 1.096 de fecha 4 de diciembre de 2018, todos ellos con sus modificatorios y/o complementarios, Nº 950 de fecha 24 de octubre de 2024, el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por la Resolución Nº 177 de fecha 16 de julio de 2022 (Texto Ordenado) (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM), su modificatoria Resolución Nº 60 de fecha 6 de noviembre de 2024 (RESOL-2024-60-APN-AABE#JGM), y

CONSIDERANDO:

Que por el primer Expediente citado en el Visto tramita el procedimiento de Subasta Pública Nº 392-0026-SPU26 para la venta en bloque de los inmuebles sitios en la calle Pasaje Roca S/Nº, identificado catastralmente como Departamento 10 - Distrito 11 - Sección 04 - Manzana 1256 - Parcela 6, correspondiéndole el CIE Nº 8200027788/3, el cual cuenta con una superficie de terreno según mensura de DOSCIENTOS DIECISÉIS METROS CUADRADOS (216 m2), cuya delimitación se expresa en el Croquis de ubicación identificado como PLANO-2025-95897420-APN-DSIENYND#AABE; y calle Pasaje Roca S/Nº, identificado catastralmente como Departamento 10 - Distrito 11 - Sección 04 - Manzana 1256 - Parcela 9, correspondiéndole el CIE Nº 8200048971/3, el cual cuenta con una superficie de terreno según mensura de DOSCIENTOS DIECISÉIS METROS CUADRADOS (216 m2) y su delimitación se expresa en el Croquis de ubicación identificado como PLANO-2025-97325810-APN-DNSRYI#AABE, con una superficie total de ambas parcelas de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS (432 m2), Ciudad de SANTA FE DE LA VERA CRUZ, Departamento LA CAPITAL, PROVINCIA DE SANTA FE, según requerimiento formulado por la DIRECCIÓN DE ASUNTOS COMUNITARIOS, de conformidad con el Artículo 1º de la Resolución Nº 9 (RESOL-2026-9-APN-AABE#JGM), de fecha 8 de enero de 2026, en razón de la encomienda de la atención y firma del despacho de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS INMOBILIARIOS Y ASUNTOS COMUNITARIOS.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012 se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose que será el órgano rector, centralizador de toda la actividad de administración de bienes muebles e inmuebles del ESTADO NACIONAL, ejerciendo en forma exclusiva la administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL, cuando no corresponda a otros organismos estatales.

Que mediante el Decreto Nº 950 de fecha 24 de octubre de 2024, se autorizó a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, en los términos del artículo 20 del Anexo al Decreto Nº 2.670 de fecha de 1º diciembre de 2015, con sus modificatorios, a disponer y enajenar los inmuebles objeto de la presente medida.

Que por medio de la Ley Nº 23.697 se estableció que el PODER EJECUTIVO NACIONAL centralizaría, coordinaría e impulsaría las acciones tendientes a agilizar las ventas de los inmuebles del dominio privado del Estado, de sus entes descentralizados, o de otro ente en que el Estado Nacional o sus entes descentralizados tengan participación total o mayoritaria de capital o de la formación de las decisiones societarias, que no sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones o gestión.

Que posteriormente, por medio del Decreto Nº 846 de fecha 2 de mayo de 1991, se estableció el PROGRAMA ARRAIGO y se creó, en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la entonces COMISIÓN DE TIERRAS FISCALES NACIONALES "Programa ARRAIGO".

Que a través del artículo 8º de la Reglamentación de dicha ley, aprobada por medio del Decreto Nº 591 de fecha 8 de abril de 1992, se designó a la entonces COMISIÓN NACIONAL DE TIERRAS FISCALES - "PROGRAMA ARRAIGO", como organismo executor designado para la aplicación de la Ley Nº 23.967.

Que asimismo, por conducto del Decreto Nº 1.085/94, posteriormente sustituido por el Decreto Nº 597 de fecha 1º de julio de 1997, se facultó a la entonces COMISIÓN DE TIERRAS FISCALES NACIONALES - "PROGRAMA ARRAIGO", a suscribir y aprobar en representación del ESTADO NACIONAL, los boletos de compraventa por

los cuales se formalizaran operaciones de enajenación de inmuebles desafectados del servicio o declarados innecesarios por los entes en cuya jurisdicción revisten, a favor de grupos familiares de escasos recursos, que los ocupan, o de las entidades asociativas legalmente constituidas que los representen en su totalidad, en el marco de la regularización dominial de tierras fiscales nacionales.

Que mediante la emisión de la Resolución N° 62 de fecha 27 de septiembre de 1999, la COMISIÓN DE TIERRAS FISCALES NACIONALES “PROGRAMA ARRAIGO” afectó a las políticas de tierra del PODER EJECUTIVO NACIONAL, establecidas en el artículo 1° de la Ley N° 23.967, los inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL ARGENTINO ubicados en la Provincia de SANTA FE, desafectados del trazado norte de la AVENIDA DE CIRCUNVALACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, que no fueron incluidos oportunamente en el Decreto N° 157/92, desde su inicio en el cruce del antiguo camino a Esperanza y el camino a Puente Iriondo en su extremo Oeste, progresiva Km. 7.350,00 según plano de afectación, hasta la Laguna Setubal en el extremo Este y la prolongación de su traza hacia el Sur hasta la intersección de las calles Italia y Regimiento 12 de Infantería.

Que dicha medida fue dictada por la Comisión mencionada en uso de las facultades otorgadas, entre otras normas, por el artículo 8° del Anexo I del Decreto N° 591/92 reglamentario de la Ley N° 23.967.

Que posteriormente, por el Decreto N° 1.382/12 se estableció que esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO tiene entre sus objetivos la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y/o desafectados, la fiscalización permanente de la actividad inmobiliaria estatal, y su intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el Sector Público Nacional.

Que a través del Decreto N° 358 de fecha 22 de mayo de 2017, se sustituyó el artículo 8° del Anexo I del Decreto N° 591/92, designando a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO como organismo executor para la aplicación de la Ley N° 23.967, a cuyos efectos se le asignaron diversas misiones, funciones y facultades, a fin de lograr la regularización dominial de las tierras fiscales nacionales, en los términos de dicho régimen.

Que por el Decreto N° 1.096/18 se ratificaron las facultades de la Agencia en su calidad de organismo de ejecución designado para la aplicación de la Ley N° 23.967.

Que de acuerdo a lo informado por la DIRECCIÓN DE ASUNTOS COMUNITARIOS mediante Nota NO-2025-103579302-APN-DAC#AABE de fecha 17 de septiembre de 2025, surge que “...dichos inmuebles se encuentran afectados al “PROGRAMA ARRAIGO” mediante la Resolución N° 62 fecha 27 de septiembre de 1999 de la COMISIÓN DE TIERRAS FISCALES NACIONALES...” y “...que no obran antecedentes sobre solicitudes en dicho marco, motivo por el cual desde esta Dirección no hay objeciones que formular respecto a la desafectación de los inmuebles de dicho programa...”.

Que ello permite establecer la innecesaridad de los inmuebles objeto de la presente subasta resultando procedente desafectar de las políticas de tierra del PODER EJECUTIVO NACIONAL, establecidas en el artículo 1° de la Ley N° 23.967 y en los términos del artículo 29 del Anexo al Decreto N° 2.670/15 y sus modificatorios, los inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL ARGENTINO ubicados en la Provincia de SANTA FE, objeto de la presente.

Que en el marco de esas funciones, facultades, y consideraciones, resultando innecesarios dichos inmuebles para su ejecución en el PROGRAMA ARRAIGO, esta Agencia es competente para disponer la desafectación a las políticas de tierra del PODER EJECUTIVO NACIONAL establecidas en el artículo 1° de la Ley N° 23.967 de los inmuebles en cuestión.

Que el inciso 19 del Artículo 8° del Decreto N° 1.382/12, faculta a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO a desafectar aquellos bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL que se encontraren en uso y/o concesionados, cuando de su previa fiscalización resultare la falta de afectación específica, uso indebido, subutilización o estado de innecesaridad, teniendo en consideración las competencias, misiones y funciones de la repartición de origen, como así también, la efectiva utilización y/u ocupación de los mismos.

Que el artículo 37 del citado Anexo del Decreto N° 2.670/15 establece que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO considerará inmuebles pasibles de ser desafectados por presentar “falta de afectación específica, uso indebido, subutilización o estado de innecesaridad”, a aquellos inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL comprendidos en alguno de los supuestos, no taxativos, que a continuación se detallan: 1) Que no se encontraren afectados a ningún organismo; 2) Que no sean necesarios para la gestión específica del servicio al que están afectados; 3) No afectados al uso operativo de los concesionarios de los servicios públicos; 4) Los utilizados parcialmente en la parte que no lo fueran, encontrándose la Agencia facultada para efectuar la mensura o el deslinde necesario; 5) Los arrendados o concedidos en custodia a terceros, con los alcances del artículo 13 del Decreto N° 1.382/12 y su modificatorio; 6) Los inmuebles fiscales intrusados; y 7) Los concedidos en uso precario a las entidades previstas en el artículo 53 de la Ley de Contabilidad.

Que los procedimientos de selección que involucran bienes inmuebles, propiedad del Estado Nacional, se rigen por el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto Nº 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios.

Que el artículo 4º del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante el Decreto Nº 1.030 del 15 de septiembre de 2016 estableció que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, en su carácter de Órgano Rector de toda la actividad inmobiliaria del ESTADO NACIONAL, dictaría el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional.

Que mediante Resolución Nº 177 de fecha 16 de julio de 2022 (Texto Ordenado) (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM), su modificatoria Resolución Nº 60 de fecha 6 de noviembre de 2024 (RESOL-2024-60-APN-AABE#JGM), se aprobó el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional, siendo de aplicación supletoria al mismo, el Reglamento aprobado por el Decreto antedicho.

Que el artículo 44 del Reglamento Anexo al Decreto Nº 2.670/15 y sus modificatorias establece que todo acto de disposición de inmuebles de propiedad del Estado Nacional será centralizado por la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que conforme lo establecido en el artículo 82 del Reglamento aprobado por dicha Resolución, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO aprobará el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional.

Que hasta tanto se apruebe el mencionado Pliego Único, será de aplicación el aprobado mediante la Disposición ONC Nº 63-E/16, modificada por la Disposición ONC Nº 62/24 (DI-2024-62-APN-ONC#JGM), ambas de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Que conforme lo establecido por el Decreto Nº 29 de fecha 10 de enero del 2018 y el artículo 81 del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional, se implementó en forma obligatoria el Sistema de Gestión Electrónica "SUBAST.AR", como medio para efectuar en forma electrónica todos los procedimientos de subasta pública que realicen las jurisdicciones y entidades del Sector Público Nacional.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE MONUMENTOS, DE LUGARES Y DE BIENES HISTÓRICOS, a través de la Nota NO-2025-106300118-APN-CNMLYBH#SC de fecha 24 de septiembre de 2025, realizó la intervención de su competencia, no encontrando inconvenientes para proceder a la enajenación.

Que la ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN, mediante Nota NO-2025-130189696-APN-EGN de fecha 25 de noviembre de 2025, tomó la intervención de su competencia.

Que el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN mediante Dictamen de Valor identificado como IF-2026-07261443-APN-TTN#MEC, resolvió fijar el Valor Venal de la venta en bloque de las Parcelas 6 y 9, al contado, desocupadas, en la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS (\$ 83.800.000) y según lo requerido su equivalente en DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CUATRO (US\$ 56.054), informando asimismo un Valor Base de Venta, en los términos del Procedimiento Interno TTN 19.1 en la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ (\$ 79.610.000) o su equivalente en DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO (US\$ 53.251) a un tipo de cambio BNA de \$/USD 1.495, todos los valores a fecha 5 de enero de 2026.

Que la DIRECCIÓN ASUNTOS COMUNITARIOS, en razón a la encomienda dispuesta por el artículo 1º de la Resolución Nº 9 (RESOL-2026-9-APN-AABE#JGM), de fecha 8 de enero de 2026, mediante Informe IF-2026-08538770-APN-DAC#AABE de fecha 23 de enero de 2026 y su rectificatoria Nº NO-2026-20258415-APN-DAC#AABE de fecha 26 de febrero, solicitó a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SUBASTAS la venta del inmueble en cuestión, con un valor base de subasta de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CUATRO (US\$ 56.054).

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SUBASTAS elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y consideró que el procedimiento apropiado para la venta de los inmuebles es el de Subasta Pública.

Que el presente trámite encuadra en el procedimiento de Subasta Pública contemplado en el artículo 24 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto Nº 1.023/01, sus modificatorios y complementarios y en los artículos 78, 91 y subsiguientes del Capítulo VI, Título II de la PARTE ESPECIAL del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional, aprobado por la Resolución Nº 177 de fecha 16 de julio de 2022 (Texto Ordenado) (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM), su modificatoria Resolución Nº 60 de fecha 6 de noviembre de 2024 (RESOL-2024-60-APN-AABE#JGM).

Que a tal efecto corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá la Subasta Pública, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11, inciso b) del Decreto Nº 1.023/01, sus modificatorios y complementarios.

Que la presente medida se enmarca en la decisión política del PODER EJECUTIVO NACIONAL de hacer prevalecer el mejor aprovechamiento y utilización del patrimonio estatal, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que siguiendo lo dispuesto por el artículo 50 del Decreto N° 1.030/16, resulta oportuno delegar en el titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de esta Agencia la emisión de circulares modificatorias para este procedimiento de contratación, con los alcances y excepciones allí previstas.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Agencia ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 23.967, el Decreto N° 1.096/18, el artículo 9° incisos a) y b) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante el Decreto N° 1.030/16 y sus respectivas normas modificatorias y/o complementarias, con sus modificatorios.

Por ello,

**LA PRESIDENTE Y LA VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVEN:**

ARTÍCULO 1°.- Desaféctanse de las políticas de tierra del PODER EJECUTIVO NACIONAL establecidas en el artículo 1° de la Ley N° 23.967 y en los términos del artículo 29 del Anexo al Decreto N° 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015 y sus modificatorios, los inmuebles en la calle Pasaje Roca S/N°, identificado catastralmente como Departamento 10 - Distrito 11 - Sección 04 - Manzana 1256 - Parcela 6, correspondiéndole el CIE N° 8200027788/3, el cual cuenta con una superficie de terreno según mensura de DOSCIENTOS DIECISÉIS METROS CUADRADOS (216 m2), su delimitación se expresa en el Croquis de ubicación identificado como PLANO-2025-95897420-APN-DSIENYND#AABE; y calle Pasaje Roca S/N°, identificado catastralmente como Departamento 10 - Distrito 11 - Sección 04 - Manzana 1256 - Parcela 9, correspondiéndole el CIE N° 8200048971/3, el cual cuenta con una superficie de terreno según mensura de DOSCIENTOS DIECISÉIS METROS CUADRADOS (216 m2) y su delimitación se expresa en el Croquis de ubicación identificado como PLANO-2025-97325810-APN-DNSRYI#AABE, con una superficie total de ambas parcelas de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS (432 m2), Ciudad de SANTA FE DE LA VERA CRUZ, Departamento LA CAPITAL, PROVINCIA DE SANTA FE,

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la convocatoria mediante el procedimiento de Subasta Pública N° 392-0026-SPU26, para de la venta en bloque de los inmuebles detallados en el artículo 1°, de conformidad al artículo 24 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.023/01, sus modificatorios y complementarios y en los artículos 78, 91 y subsiguientes del Capítulo VI, Título II de la PARTE ESPECIAL del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional, aprobado por la Resolución N° 177 de fecha 16 de julio de 2022 (Texto Ordenado) (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM), su modificatoria Resolución N° 60 de fecha 6 de noviembre de 2024 (RESOL-2024-60-APN-AABE#JGM), según requerimiento formulado la DIRECCIÓN DE ASUNTOS COMUNITARIOS, en razón a la encomienda dispuesta por el artículo 1° de la Resolución N° 9 (RESOL-2026-9-APN-AABE#JGM), de fecha 8 de enero de 2026.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares identificado como PLIEG-2026-28176371-APN-DCCYS#AABE, que como ANEXO forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Los recursos que ingresen con motivo del cumplimiento de la presente Resolución, deducidos los gastos, se afectarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto N° 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, y sus modificatorios.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Delégase en el titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de esta Agencia la facultad para emitir circulares modificatorias en el marco del presente procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 del Decreto N° 1.030/16.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Tania Yedro - Bárbara Yael Pintelos

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO**Resolución 45/2026****RESOL-2026-45-APN-AABE#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 19/03/2026

VISTO el Expediente Nº EX-2025-123713387- -APN-DCCYS#AABE y su asociado Nº EX-2025-21376867- -APN-DACYGD#AABE, los Decretos Nros. 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013, 2.670 de fecha 1º de diciembre de 2015, 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016, 29 de fecha 10 de enero de 2018, todos ellos con sus modificatorios y/o complementarios, 950 del 24 de octubre 2024, el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por la Resolución Nº 177 de fecha 16 de julio de 2022 (Texto Ordenado) (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM) y su modificatoria Resolución Nº 60 de fecha 6 de noviembre de 2024 (RESOL-2024-60-APN-AABE#JGM), la Resolución Nº 76 de fecha 14 de noviembre de 2025 (RESOL-2025-76-APN-AABE#JGM), y

CONSIDERANDO:

Que por el primer Expediente citado en el Visto tramita el procedimiento de Subasta Pública Nº 392-0103-SPU25 para la venta del inmueble ubicado en Avenida Rivadavia Nº 4615/17/19, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; identificado catastralmente como Circunscripción: 7 - Sección: 45 - Manzana: 142 - Parcela: 19, correspondiente al CIE Nº 0200004035/3, con una superficie según título de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA DECÍMETROS CUADRADOS (283,70 m2), una superficie cubierta total aproximada de MIL VEINTIDÓS METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (1.022,47 m2) y una superficie semicubierta total aproximada de CUATRO METROS CUADRADOS CON NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (4,09 m2), según requerimiento formulado la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS INMOBILIARIOS Y ASUNTOS COMUNITARIOS de esta Agencia.

Que mediante la Resolución Nº 76 de fecha 14 de noviembre de 2025 (RESOL-2025-76-APN-AABE#JGM) se autorizó la convocatoria a través del procedimiento de Subasta Pública Nº 392-0103-SPU25 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto Nº 1.023/01, sus modificatorios y complementarios y los artículos 78, 91 y subsiguientes del Capítulo VI del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional, aprobado por la Resolución Nº 177 de fecha 16 de julio de 2022 (texto ordenado) (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM) y su modificatoria Resolución Nº 60 de fecha 6 de noviembre de 2024 (RESOL-2024-60-APN-AABE#JGM), y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional y en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto Nº 1.023/01 y su reglamentación, se cumplió con el requisito de publicidad de la convocatoria y difusión de la presente Subasta Pública.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SUBASTAS efectuó la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA con fechas 17 y 18 de noviembre de 2025, así como en el Sistema de Gestión Electrónico "COMPR.AR" y en el sitio web de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, estableciéndose el día 12 de diciembre de 2025 como fecha del Acto de Cierre de Inscripción.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SUBASTAS emitió las Circulares Nº 1 -Aclaratoria- de fecha 4 de diciembre de 2025 y Nº 2 -Modificatoria- de fecha 10 de diciembre de 2025 por la cual se prorrogó el cronograma de fechas de subasta atento no haberse registrado inscriptos, estableciéndose el día 28 de enero de 2026 como nueva fecha del Acto de Cierre de Inscripción. Ambas Circulares fueron debidamente difundidas y publicadas de conformidad con la normativa vigente.

Que con fecha 28 de enero de 2026, se realizó el Acto de Cierre de Inscripción a la Subasta en el Sistema de Gestión Electrónico COMPR.AR, de cuya acta surge que no hubo interesados inscriptos para participar del presente proceso.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SUBASTAS mediante Informe IF-2026-10949006-APN-DCCYS#AABE de fecha 30 de enero de 2026 informó a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS INMOBILIARIOS Y ASUNTOS COMUNITARIOS el resultado del Acto de Cierre de Inscripción en el proceso, solicitando que indique si se procedía a declarar el proceso solo desierto o si se consideraba pertinente realizar también un nuevo llamado.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS COMUNITARIOS, de conformidad con el artículo 1º de la Resolución Nº 9 (RESOL-2026-9-APN-AABE#JGM), de fecha 8 de enero de 2026, en razón de la encomienda de la atención y firma del despacho de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS INMOBILIARIOS Y ASUNTOS COMUNITARIOS,

mediante informe IF-2026-12987856-APN-DAC#AABE de fecha 5 de febrero de 2026, consideró pertinente declarar desierta la Subasta Pública Nº 392-0103-SPU25, acompañando el nuevo requerimiento para proceder a un nuevo llamado de subasta pública mediante el Informe IF-2026-12970913-APN-DAC#AABE.

Que, oportunamente, el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN mediante el Dictamen de Valor identificado bajo IF-2025-101273995-APN-TTN#MEC de fecha 11 de septiembre 2025, determinó su valor venal, al contado, desocupado, en la suma total de PESOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES (\$ 1.384.000.000) o su equivalente en la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO (USD 1.006.545) a un tipo de cambio BNA de \$/US\$ 1.375, todos los valores a fecha 4 de septiembre de 2025.

Que el artículo 50 de la Reglamentación del Decreto Nº 1.382/12 y sus modificatorias, aprobado por el Decreto Nº 2.670/15 y sus modificatorios, establece que “cuando el procedimiento de venta resultase desierto por falta de postores u oferentes, en el acto que así lo declare se podrá convocar a un nuevo procedimiento similar al anterior, reduciendo el precio venal en hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) por única vez.”.

Que en virtud de ello, se establece como valor base de subasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES NOVECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (U\$S 905.890,50), a un tipo de cambio USD 1 = \$ 1.375, todos los valores a fecha 4 de septiembre de 2025, con la reducción del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor venal establecido por el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN mediante IF-2025-101273995-APN-TTN#MEC de fecha 11 de septiembre 2025.

Que en tal sentido, la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SUBASTAS inició un nuevo procedimiento identificado como Subasta Pública Nº 392-0023-SPU26, elaborando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que atento lo expuesto, resulta procedente declarar desierta la Subasta Pública Nº 392-0103-SPU25 y autorizar un nuevo llamado a Subasta Pública Nº 392-0023-SPU26, en virtud de lo dispuesto por el artículo 11, incisos a), b) c) y f) del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado el Decreto Nº 1.023/01 y el artículo 9º, incisos a), b) d) y f) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto Nº 1.030/16, ambos con sus respectivas normas modificatorias y complementarias y los artículos 78, 91 y subsiguientes del Capítulo VI del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por la Resolución Nº 177/22 (texto ordenado) (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM) y su modificatoria Resolución Nº 60/24 (RESOL-2024-60-APN-AABE#JGM).

Que siguiendo lo dispuesto por el artículo 50 del Decreto Nº 1.030/16, resulta oportuno delegar en el titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de esta Agencia la emisión de circulares modificatorias para este procedimiento de contratación, con los alcances y excepciones allí previstas.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Agencia ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 9º incisos a), b), d) y f) del Reglamento Anexo al Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante el Decreto Nº 1.030/16, y sus respectivas normas modificatorias y/o complementarias.

Por ello,

**LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Apruébase lo actuado mediante el procedimiento de Subasta Pública Nº 392-0103-SPU25 para la venta del inmueble ubicado en Avenida Rivadavia Nº 4615/17/19, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; identificado catastralmente como Circunscripción: 7 - Sección: 45 - Manzana: 142 - Parcela: 19, correspondiente al CIE Nº 0200004035/3, con una superficie según título de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA DECÍMETROS CUADRADOS (283,70 m2), una superficie cubierta total aproximada de MIL VEINTÍDOS METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (1.022,47 m2) y una superficie semicubierta total aproximada de CUATRO METROS CUADRADOS CON NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (4,09 m2); de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto Nº 1.023/01, sus modificatorios y complementarios y los artículos 78, 91 y subsiguientes del Capítulo VI del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional, aprobado por la Resolución Nº 177 de fecha 16 de julio de 2022 (Texto Ordenado) (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM), su modificatoria Resolución Nº 60 (RESOL-2024-60-APN-AABE#JGM) de fecha 6 de noviembre de 2024, según requerimiento formulado la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS INMOBILIARIOS Y ASUNTOS COMUNITARIOS de esta Agencia.

ARTÍCULO 2º.- Declárase desierto el llamado a Subasta Pública Nº 392-0103-SPU25 por no haber interesados inscriptos en el Acto de cierre de inscripción, conforme lo previsto en el artículo 11, Inciso c) del Régimen

de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.023/01, sus modificatorios y complementarios, y en el artículo 9°, Inciso f) del Reglamento del Régimen antes mencionado, aprobado por el Decreto N° 1.030/16.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase la convocatoria a un nuevo llamado mediante el procedimiento de Subasta Pública N° 392-0023-SPU26, para la venta del inmueble citado en el artículo 1° de la presente medida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.023/01, sus modificatorios y complementarios y los artículos 78 91 y subsiguientes del Capítulo VI del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por la Resolución N° 177 (Texto Ordenado) (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM) de fecha 16 de julio de 2022, y su modificatoria Resolución N° 60 de fecha 6 de noviembre de 2024 (RESOL-2024-60-APN-AABE#JGM).

ARTÍCULO 4°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares identificado como PLIEG-2026-27736200-APN-DCCYS#AABE, que como ANEXO forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Los recursos que ingresen con motivo de la presente Subasta, deducidos los gastos, se afectarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto N° 1.382 fecha 9 de agosto de 2012 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 6°.- Delégase en el titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de esta Agencia la facultad para emitir circulares modificatorias en el marco del presente procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 del Decreto N° 1.030/16.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Tania Yedro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 25/03/2026 N° 17166/26 v. 25/03/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 163/2026

RESOL-2026-163-APN-ENACOM#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 19/03/2026

VISTO el EX-2022-130682586-APN-SPE#ENACOM, la Ley N° 27.078, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, los Decretos N° 89 de fecha 29 de enero de 2024, N° 675 de fecha 30 de julio de 2024, N° 6 de fecha 3 de enero de 2025, N° 448 de fecha 3 de julio de 2025, N° 512 de fecha 29 de julio de 2025 y N° 938 de fecha 31 de diciembre de 2025, las Resoluciones del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 721 de fecha 29 de junio de 2020, N° 726 de fecha 30 de junio de 2020, N° 950 de fecha 4 de septiembre de 2020, N° 159 de fecha 12 de febrero de 2021, N° 370 de fecha 15 de abril de 2021, N° 1409 de fecha 11 de julio de 2022, N° 1860 de fecha 28 de septiembre de 2022, N° 1967 de fecha 4 de octubre de 2022, N° 1648 de fecha 31 de octubre de 2023, N° 1129 de fecha 16 de agosto de 2023, N° 3 de fecha 13 de enero de 2025, N° 735 de fecha 16 de mayo de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267/15 se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que a través del Decreto N° 89/24 se dispuso la intervención de este ENACOM, en el ámbito de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, prorrogados por Decreto N° 675/24, Decreto N° 448/25 y Decreto N° 938/25 y, se designó Interventor, otorgándole las facultades establecidas para la Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522 y sus respectivas modificatorias, especialmente las asignadas al Directorio y las establecidas en el Decreto aludido.

Que el Artículo 25 de la Ley N° 27.078 establece que los fondos del Servicio Universal se aplicarán mediante programas específicos definidos por la Autoridad de Aplicación.

Que por Resolución ENACOM N° 1182/2025 se derogó el Reglamento General del Servicio Universal, aprobado por Resolución ENACOM N° 2642/16 y sustituido por su similar N° 721/20, aprobándose en ese mismo acto el integrante como ANEXO IF-2025-103826312-APN-DNAR#ENACOM.

Que mediante la Resolución ENACOM N° 726/20 se aprobó el PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA INTERNET DESTINADO A VILLAS Y ASENTAMIENTOS INSCRIPTOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP), prorrogado por Resolución ENACOM N° 1409/2022.

Que la Resolución ENACOM N° 950/2020 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para la presentación de proyectos de despliegue y mejora de redes de acceso a Internet de banda ancha en barrios y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP), creado por el Decreto N° 358/2017.

Que la vigencia de la mencionada convocatoria fue parcialmente modificada través de la Resoluciones ENACOM N° 159/2021, 370/2021, 1736/21 y 1409/2022.

Que la Resolución ENACOM N° 1967/22 sustituyó el Pliego de Bases y Condiciones bajo el IF-2022-101736912-APN-SD#ENACOM.

Que el Artículo 5° de dicha norma establece que los proyectos adjudicados conforme las Resoluciones derogadas por el Artículo 2° de la Resolución ENACOM N° 1967/22 continuarán rigiéndose por el Pliego de Bases vigente al momento de su adjudicación hasta la finalización de los mismos.

Que la Resolución ENACOM N° 1129/2023 amplió los montos de financiamiento para los proyectos incluidos en el Anexo I IF-2023-93590795-APN-SUST#ENACOM.

Que el Decreto N° 6/2025 ordenó la disolución del Fondo Fiduciario del Servicio Universal, manteniendo vigente la política pública prevista por la Ley N° 27.078 y la obligación de realizar los aportes correspondientes.

Que su Artículo 7° dispuso la continuidad operativa de los fiduciarios hasta la liquidación definitiva.

Que la Resolución ENACOM N° 3/2025 estableció que "...A los fines de asegurar la política pública de garantizar el acceso al Servicio Universal los licenciarios de servicios TIC deberán continuar realizando el aporte según la forma y mecanismos utilizados al presente...", y el Artículo 6° del Decreto N° 312/2025 asignó al ENACOM la recaudación y administración de dichos fondos.

Que mediante Resolución ENACOM N° 735/2025 se actualizaron los montos de financiamiento para proyectos en ejecución y se modificaron los importes previstos en el punto 5.1 del Pliego aprobado por la Resolución ENACOM N° 1967/2022.

Que por la Resolución ENACOM N° 1648/2023 se aprobó el proyecto presentado por CONNET S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-71525569-9) adjudicándosele la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRECE (\$341.735.813.-) en concepto de Aportes No Reembolsables (ANR) para su ejecución.

Que conforme lo establecido en Punto 18 del ANEXO aprobado por la mencionada Resolución ENACOM N° 950/20 y sus modificatorias, el beneficiario suscribió el convenio PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA INTERNET DESTINADO A VILLAS Y ASENTAMIENTOS INSCRIPTOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP), en cuya Cláusula Cuarta se prevé la "Adecuación de ANR adjudicado al proyecto".

Que la Resolución ENACOM N° 1860/2022 aprobó los lineamientos aplicables para la adecuación de los presupuestos asignados a los ítems del Plan de Inversiones (PI), estableciendo el procedimiento correspondiente.

Que CONNET S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-71525569-9), presentó la solicitud de adecuación acompañando los presupuestos actualizados relativos a los ítems aún no ejecutados, en cumplimiento de los lineamientos vigentes.

Que habiéndose verificado la pertinencia de la solicitud presentada, en cumplimiento a lo establecido en el punto 5 de los referidos lineamientos, se le solicitó al Beneficiario informe nuevo monto asignado a través de NO-2025-136945587-APN-ACR#ENACOM a los ítems pendientes de ejecución, acompañando la documentación pertinente de acuerdo a lo indicado en los referidos Lineamientos.

Que en respuesta a tal solicitud, CONNET S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-71525569-9), mediante los documentos IF-2025-139088551-APN-DTD#JGM, IF-2025-139088869-APN-DTD#JGM, IF-2025-139089119-APN-DTD#JGM, informó sobre los nuevos montos asignados a los ítems del PI, pendientes de ejecución.

Que conforme surge del informe IF-2026-05371109-APN-DNCYF#ENACOM el beneficiario cumple los extremos correspondientes.

Que mediante IF-2026-06763307-APN-DNCYF#ENACOM, tomó intervención la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, verificó la documentación presentada y determinó una variación del CIENTO TREINTA Y OCHO COMA DIEZ POR CIENTO (138,10%), estableciendo que el monto de ajuste aplicable a los ítems pendientes asciende a PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$282.833.425.-), de acuerdo con lo previsto en el punto 10 de los lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM Nº 1860/2022, a través del IF-2026-07351559-APN-DNPYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

Que dicho proceso de adecuación resulta conducente a los propósitos del Servicio Universal, la convocatoria realizada por las citadas Resoluciones ENACOM Nº 950/20, y sus modificatorias, y en particular con la Resolución ENACOM Nº 1860/22.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que se ha dado intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, en su carácter de servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Organismo.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 267/15; Nº 89/24, Nº 675/24, Nº 448/25 y Nº 938/25.

Por ello,

**EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la primera adecuación del CIENTO TREINTA Y OCHO COMA DIEZ POR CIENTO (138,10%) de los presupuestos asignados a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, período octubre 2023 octubre 2025, correspondientes al proyecto presentado por CONNET S.R.L. (C.U.I.T. Nº 33-71525569-9), aprobado mediante Resolución ENACOM Nº 1648/2023.

ARTÍCULO 2°.- Destínase la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$282.833.425.-), resultante de la adecuación aprobada en el Artículo precedente, a los ítems pendientes de ejecución del Plan de Inversiones del proyecto referido.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el monto total actualizado del Aporte No Reembolsable (ANR) para la ejecución del proyecto asciende a PESOS SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 624.569.238.-), de conformidad con los lineamientos previstos en la Resolución ENACOM Nº 1860/2022.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese al interesado, publíquese en la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, cumplido, archívese.

Juan Martin Ozores

e. 25/03/2026 Nº 17255/26 v. 25/03/2026

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución 349/2026

RESOL-2026-349-APN-DIRECTORIO#ENARGAS

Ciudad de Buenos Aires, 19/03/2026

VISTO el EX-2026-01042801- -APN-GT#ENARGAS, la Ley Nº 24.076 (T.O. 2025), su Decreto Reglamentario Nº 1738/92, el Decreto Nº 2255/92, las Leyes Nº 17.319 y Nº 17.801, las Resoluciones ENARGAS Nº I-3562/15, Nº I-4446/17, Nº 279/18, RESFC-2019-339-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, RESOL-2020-373-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, Nº RESOL-2021-174-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, RESOL-2022-244-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, RESOL-2023-185-APN DIRECTORIO#ENARGAS, RESOL-2024-74-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, RESOL-2025-109-APN-DIRECTORIO#ENARGAS,y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de los Artículos 1º, 22, 51 incisos b), k) y m), 53, 79 y 80 de la Ley Nº 24.076 (T.O. 2025), el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS es el órgano competente tanto para el establecimiento de la normativa que

rige en materia de servidumbres de paso de gasoductos e instalaciones complementarias, como para la fijación provisoria del canon por servidumbre ante el caso particular y la resolución de las controversias que se derivaren en esta materia, en forma previa a la eventual instancia judicial.

Que mediante el dictado de la Resolución ENARGAS N° I-3562 del 25 de noviembre de 2015 se elaboró una normativa integral específica para instalaciones gasíferas, corrigiendo vacíos normativos y aclarando conceptos, en base a la experiencia acumulada en los años previos por esta Autoridad Regulatoria.

Que dicha norma aprueba en su Anexo I la “Reglamentación de afectaciones al dominio derivadas de instalaciones destinadas al transporte y distribución de gas por cañerías”, la cual se basó en estudios de suelos llevados a cabo por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA) que permitieron determinar márgenes brutos agropecuarios por Partidos y Departamentos, en base a modelos productivos zonales.

Que el Artículo 38 de la reglamentación establece que, a partir del segundo año de vigencia de dicha norma, se determinen valores actualizados de márgenes en forma anual.

Que en tal sentido, fueron dictadas las Resoluciones ENARGAS N° I-4446/17, N° 279/18, N° RESFC-2019-339-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, N° RESFC-2020-373-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, N° RESOL-2021-174-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, N° RESOL-2022-244-APN DIRECTORIO#ENARGAS, N° RESOL-2023-185-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, N° RESOL-2024-74-APN DIRECTORIO#ENARGAS y RESOL-2025-109-APN-DIRECTORIO#ENARGAS que actualizaron, en sus partes pertinentes, las “Tabla zonas agroeconómicas homogéneas (ZAH) y márgenes por hectárea”, “Tabla de índices de Productividad (IP), índice de Productividad Disturbada (IPd) y Riesgo de Permanencia de la Alteración de cálculo (RPA)”, el “Listado de Departamentos con gasoductos, donde la precipitación media anual es inferior a los 600 mm y margen por hectárea promedio determinado por el asesor experto” y el Anexo II “Valores preliminares de Índice de Productividad (IP) y Riesgo de la Permanencia de la Alteración de cálculo (RPA)”.

Que todos estos parámetros son de aplicación en la “Metodología de Cálculo para la determinación de los cánones por servidumbre” contenida en la reglamentación, y fueron analizados por la Gerencia de Transmisión de este Organismo, con competencia primaria en la materia, mediante el Informe Técnico N° IF-2026-20741143-APN-GT#ENARGAS del 27 de febrero de 2026, rectificado por la Providencia N° PV-2026-27137800-APN-GT#ENARGAS del 16 de marzo de 2026, propone la actualización de valores que prevé la Resolución ENARGAS N° I-3562/15, según el análisis allí efectuado.

Que el Artículo 38 del ANEXO I de la Resolución ENARGAS N° I-3562/15 prevé que se tomen los valores promedio anual del año anterior de publicaciones oficiales o, en ausencia de dichos datos, de los mercados que regulen la actividad, o en última instancia de publicaciones especializadas no oficiales.

Que el Informe Técnico referido previamente, documentó los valores de las variables oportunamente determinadas por el INTA correspondientes al año 2025. A mayor detalle, expresó la Gerencia preopinante que, en el caso de cultivos agrícolas extensivos, como son los casos de trigo, maíz, soja, girasol y sorgo, se cuenta con los datos diarios de precios de cámara o estimativos publicados por la Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario.

Que, por otra parte, surge del citado Informe Técnico que, respecto de la carne vacuna, se recurrió a valores mensuales promedios publicados por el Mercado Agroganadero de Cañuelas (MAG) y que, a fin de seguir contemplando las mismas categorías utilizadas como base para los márgenes publicados en 2015, se seleccionaron las siguientes categorías propuestas por el MAG: Novillo Especial Joven +430 kg; Novillitos Especial hasta 390 kg, Novillito Especial más de 390 kg, Vacas Especial Joven hasta 430 kg, Vacas Regulares, Toros Especiales y Vaquillonas Especial hasta 390 kg.

Que, la Gerencia de Transmisión explicó que, para Terneros, se cuenta con información consistente derivada de la información publicada en la página de campo a campo; que para ovinos, fueron tomados para la estimación del precio de la carne del Informe de Precios de CARNE y GANADO de la Patagonia que publican en forma conjunta el INTA y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación; y que con respecto al precio de la Lana se utilizó el Informe Mercado de Lanas que publica el Programa Prolana que depende del INTA y la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación.

Que, asimismo, sostuvo que los precios de referencia y de insumos necesarios para la producción agropecuaria, tales como tipo de cambio, gasoil, valor de la Unidad de Trabajo Agrícola (UTA), semilla (cultivos extensivos y pasturas), fertilizantes, herbicidas, fungicidas, sanidad vacuna y ovina, cosecha, flete, y mano de obra; surgen de los precios que se publican en la revista Márgenes Agropecuarios, por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores, Federación Argentina de Contratistas de Máquinas Agrícolas (FACMA), Confederación Argentina del Transporte Automotor de Cargas (CATAC) y Cámara Algodonera Argentina (CAA).

Que, por otro lado, el Informe Técnico indicó que si bien, en algunos casos no se cuenta con la serie completa de datos, se ha considerado que ello no desvirtúa la información, privilegiando así, la celeridad en la comunicación de nuevos valores de márgenes por hectárea; y que para la determinación de los valores promedio anuales de las variables, se utilizaron serie de datos diarios, semanales y mensuales, dependiendo de la disponibilidad de los datos.

Que conforme surge de los manifestado por la Gerencia de Transmisión de este Organismo, "...como consecuencia de la actualización de márgenes por hectárea, corresponde sean actualizados el SUBANEXO I.I.1 – TABLA MÁRGENES POR HECTÁREA..." (IF-2026-20145946-APN-GT#ENARGAS) "...y el SUBANEXO I.I.3 - LISTADO DE PARTIDOS Y DEPARTAMENTOS CON GASODUCTOS, DONDE LA PRECIPITACIÓN MEDIA ANUAL ES INFERIOR A 600 mm Y MARGEN POR HECTÁREA PROMEDIO..." (IF-2026-20145900-APN-GT#ENARGAS), "...modificándose, en consecuencia, el promedio que se utiliza en el tercer término de la Fórmula A del Subanexo I.I "Metodología de cálculo".

Que la Gerencia de Transmisión propuso sustituir de la Resolución ENARGAS Nº I-3562/15 los Subanexos I.I.1 y I.I.3, sustituidos a su vez por la RESOL-2025-109-APN DIRECTORIO#ENARGAS, por los documentos mencionados en el párrafo anterior (conf. PV-2026-27137800-APN-GT#ENARGAS).

Que de lo expuesto precedentemente en los considerando, se desprende que es deber de este Organismo proceder conforme lo establecido por el Artículo 38 del ANEXO I de la Resolución ENARGAS Nº I-3562/15 que establece que, a partir del segundo año de vigencia de dicha norma, se determinen valores actualizados de márgenes en forma anual.

Que, en tal sentido, la Gerencia de Transmisión de este Organismo, se ha expedido en base a los parámetros técnicos antes referidos y cuyo análisis tomó como sustento lo determinado en dicho artículo respecto de que se utilicen los valores promedio anual del año anterior de publicaciones oficiales o, en ausencia de dichos datos, de los mercados que regulen la actividad, o en última instancia de publicaciones especializadas no oficiales.

Que cabe indicar que dicha Gerencia técnica adjuntó las planillas correspondientes.

Que, la metodología de actualización periódica de los valores de los márgenes anuales prevista por el citado Artículo 38 del ANEXO I de la Resolución ENARGAS Nº I-3562/15, constituye un medio adecuado para alcanzar una efectiva recomposición del canon de la afectación al dominio ocasionada por el hecho de la servidumbre administrativa, evitando de esa manera que dichos valores permanezcan inalterados en el tiempo, con el consiguiente menoscabo patrimonial de los superficiarios afectados.

Que de esta manera, dicha recomposición periódica de los valores de referencia (que se aplicarán, por un lado, en el cálculo del canon provisorio de servidumbre en aquellos casos en los que interviene esta Autoridad Regulatoria en defecto de acuerdo entre las partes), redundará en la práctica en la mayoría de los casos, en un evidente beneficio de los superficiarios afectados.

Que cabe señalar los valores de referencia a los que se ha arribado a los fines de la actualización propuesta, conforme el Informe Técnico que antecede, resultarán de aplicación solo a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA de la resolución a dictarse, y no en forma retroactiva.

Que en principio, todo acto administrativo tiene una vigencia y despliega sus efectos hasta que cesa su eficacia, y es en tal sentido que debe entenderse la medida propiciada por la Gerencia Técnica preopinante, ya que es fundamento de razón jurídica que toda nueva normativa dispone para el futuro, salvo que la excepción haya sido expresamente contemplada, lo que no ocurre en el presente caso.

Que tal temperamento de irretroactividad del acto resulta adecuado en razón de que, por un lado, para aquellos pagos que hubieran sido oportunamente efectuados bajo los valores vigentes al momento del pago, rige el llamado "efecto cancelatorio del pago", de conformidad con lo establecido en el Artículo 880 del Código Civil y Comercial de la Nación y el párrafo 3º del Artículo 22 del Capítulo II del ANEXO I de la Resolución ENARGAS Nº I-3562/15; y, por otra parte, para aquellos casos en los que las prestadoras se hallaren en mora, la solución prevista por el Artículo 24 de la mencionada Resolución ha sido otra (mora automática, y la aplicación de intereses moratorios a una tasa especial), y no la aplicación retroactiva de los futuros ajustes de valores.

Que finalmente, cabe indicar que, por el Artículo 19 del Decreto Nº 452 del 4 de julio de 2025 (B.O. 07/07/2025) se constituyó el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y ELECTRICIDAD, creado por el artículo 161 de la Ley Nº 27.742, el que "...llevará a cabo todas las medidas necesarias para cumplir las misiones y funciones asignadas por las Leyes Nros. 24.076 y 24.065 al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), respectivamente".

Que en ese marco, el Artículo 19 del citado Decreto estableció que "Hasta tanto el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD apruebe su estructura orgánica conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de este decreto, mantendrán su vigencia las actuales unidades organizativas del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL

GAS (ENARGAS) y del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) y las responsabilidades, competencias y funciones asignadas en el marco legal y reglamentario vigente, a fin de mantener el adecuado funcionamiento operativo del Ente regulador”.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Autoridad Regulatoria ha tomado la intervención que por derecho corresponde.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en los Artículos 22, 51 incisos a), k), m), x) de la Ley Nº 24076 (T.O. 2025), su reglamentación por Decreto Nº 1738/92, Decretos DNU Nº 55/2023, DNU Nº 1023/2024, DNU Nº 370/2025 y DNU Nº 49/2026, la Resolución Nº RESOL-2026-18-APN-SE#MEC, y el Decreto Nº 452/2025.

Por ello,

**EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Sustituir el Subanexo I.I.1 – “Tabla márgenes por hectárea” de la Resolución ENARGAS Nº I-3562/15 (sustituido por el Artículo 1º de la RESOL-2025-109-APN-DIRECTORIO#ENARGAS), por el Subanexo I.I.1 que forma parte integrante de la presente resolución como IF-2026-20145946-APN-GT#ENARGAS.

ARTÍCULO 2º.- Sustituir el Subanexo I.I.3 - “Listado de Partidos y Departamentos con gasoductos, donde la precipitación media anual es inferior a 600 mm y margen por hectárea promedio” de la Resolución ENARGAS Nº I-3562/15 (sustituido por el Artículo 2º de la RESOL-2025-109-APN-DIRECTORIO#ENARGAS) por el Subanexo I.I.3 que forma parte integrante de la presente resolución como IF-2026-20145900-APN-GT#ENARGAS.

ARTÍCULO 3º: Establecer que la presente Resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 4º: Registrar, notificar a las Licenciatarias del Servicio Público de Distribución y de Transporte, publicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archivar.

Marcelo Alejandro Nachon

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 25/03/2026 Nº 17070/26 v. 25/03/2026

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Resolución 43/2026

RESOL-2026-43-APN-SICYT#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 19/03/2026

VISTO el Expediente Nº EX-2026-15702760- -APN-DDYGDICYT#JGM, la Ley Nº 27.798 de Presupuesto General para la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, los Decretos Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, Nº 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, Nº 958 de fecha 25 de octubre de 2024, Nº 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, las Decisiones Administrativas Nº 1921 de fecha 19 de diciembre de 2018, Nº 888 de fecha 6 de septiembre de 2021 y Nº 1 de fecha 19 de enero de 2026, y las Resoluciones Nº 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria, Nº 134 de fecha 3 de junio de 2025 de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Nº 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nº 317 de fecha 29 de diciembre de 2025 y Nº 1 de fecha 6 de enero de 2026, ambas de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el VISTO tramitan las prórrogas de las designaciones transitorias de los agentes Juliana ROLERI (DNI Nº 35.141.622), en el cargo de Directora de la Dirección de Expediente Electrónico, Registros y Legajos, Yésica GARCÍA (DNI Nº 33.659.213), en el cargo de Directora de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL, ambas a partir del 14 de enero de 2026; Guillermo Ricardo CAPELLI (DNI Nº 20.540.670), en el cargo de Director de la DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA Y OPERACIONES DE SERVICIOS DIGITALES DE

INNOVACIÓN y Gustavo Héctor ROMANO (DNI N° 30.276.892), en el cargo de Director de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN, ambos a partir del 24 de enero de 2026; todos por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que, mediante la Decisión Administrativa N° 1921 de fecha 19 de diciembre de 2018 se dio por designada transitoriamente y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la licenciada Yésica GARCÍA (DNI N° 33.659.213) en el cargo de Directora de Gestión Documental, dependiente de la ex SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA de la ex SECRETARÍA DE INNOVACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en un Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva III, y cuya última prórroga operó mediante Resolución N° 134 de fecha de fecha 3 de junio de 2025 en el cargo de Directora de Gestión Documental, actualmente dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA, de la SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN, de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, mediante la Decisión Administrativa N° 888 de fecha 6 de septiembre de 2021 se dio por designada transitoriamente y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la licenciada Juliana ROLERI (D.N.I. N° 35.141.622) en el entonces cargo de Directora de Expediente Electrónico, Registros y Legajos, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DIGITALIZACIÓN ESTATAL de la ex SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA de la ex SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en un Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva III, y cuya última prórroga operó mediante Resolución N° 134 de fecha de fecha 3 de junio de 2025 en el cargo de Directora de Expediente Electrónico, Registros y Legajos, actualmente dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA, de la SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN, de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, mediante la Resolución N° 317 de fecha 29 de diciembre 2025 de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se dio por designado transitoriamente a partir del 1° de mayo de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al licenciado Guillermo Ricardo CAPELLI (D.N.I. N° 20.540.670) en el cargo de Director de Tecnología y Operaciones de Servicios Digitales de Innovación, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FIRMA DIGITAL E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, de la SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva III.

Que, por intermedio de la Resolución N° 1 de fecha 6 de enero de 2026 de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se dio por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de mayo de 2025, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Gustavo Héctor ROMANO (DNI N° 30.276.892) en el cargo de Director de Gestión de la Información, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REPOSITORIO Y TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN INTERNA, de la SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN, de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva III.

Que, el Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología solicitó la tramitación de las prórrogas de las designaciones transitorias propiciadas en la presente medida, mediante nota N° NO-2026-15685067-APN-SICYT#JGM de fecha 12 de febrero de 2026.

Que, por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y los objetivos correspondientes, entre otros, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, por el Decreto N° 1103, de fecha 17 de diciembre de 2024, modificatorio del Decreto N° 50/2019, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, por su parte, mediante el Artículo 1° del Decreto N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, se estableció que no se podrán efectuar nuevas designaciones ni contrataciones de personal de cualquier naturaleza, en el ámbito de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, salvo las excepciones que dicha norma establece.

Que, sin perjuicio de ello, el Artículo 2°, inciso d) del Decreto citado dispuso que no estarán alcanzadas por dicha prohibición las prórrogas de designaciones transitorias y de contratos.

Que, por conducto del informe N° IF-2026-21423020-APN-DNSYEEPYP#MDYTE, del 2 de marzo de 2026, emitido por la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la

resolución N° 53 del 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria.

Que, la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO verificó oportunamente la vigencia de los cargos en la estructura organizativa de esta jurisdicción, mediante la Nota N° NO-2025- 03154532-APN-DNDO#MDYTE de fecha 9 de enero de 2025.

Que, al no haberse podido tramitar el proceso de selección para la cobertura de los cargos en el plazo establecido, resulta indispensable prorrogar dichas designaciones en las mismas condiciones oportunamente autorizadas.

Que, los cargos aludidos, no constituyen asignación de recurso extraordinario.

Que, la financiación de las prórrogas que se aprueban por la presente medida serán atendidas con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Subjurisdicción 5 - SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, de conformidad con la Ley N° 27.798 de Presupuesto General para la Administración Nacional para el Ejercicio 2026 y cuyos créditos fueron distribuidos por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026.

Que, la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, informó que se cuenta con crédito suficiente en el presente ejercicio 2026 para hacer frente al gasto que supone la presente medida, mediante la NO-2026-15842421-APN-DAYFICYT#JGM de fecha 12 de febrero de 2026.

Que, el Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024, en su artículo 2°, dispone que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que, en ese marco, por el Artículo 2° de la Resolución N° 162 del 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se delegó en las Secretarías de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respecto de sus agentes dependientes, las facultades de prórroga previstas en el Artículo 2° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024.

Que, la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, han tomado la intervención de su competencia.

Que, la presente medida, se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° de la Resolución N° 162 del 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 14 de enero de 2026, y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la licenciada Juliana ROLERI (DNI N° 35.141.622) en el cargo de Directora de Expediente Electrónico, Registros y Legajos, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA, de la SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN, de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un Nivel B, Grado 0, autorizándose el pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y en las mismas condiciones que oportunamente fue otorgada.

ARTÍCULO 2°.- Dase por prorrogada, a partir del 14 de enero de 2026, y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la licenciada Yésica GARCÍA (DNI N° 33.659.213) en el cargo de Directora de Gestión Documental, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA, de la SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN, de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un Nivel B, Grado 0, autorizándose el pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado

por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y en las mismas condiciones que oportunamente fue otorgada.

ARTÍCULO 3°.- Dase por prorrogada, a partir del 24 de enero de 2026, y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del licenciado Guillermo Ricardo CAPELLI (D.N.I. N° 20.540.670) en el cargo de Director de Tecnología y Operaciones de Servicios Digitales de Innovación, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FIRMA DIGITAL E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, de la SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN, de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un Nivel B, Grado 0, autorizándose el pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y en las mismas condiciones que oportunamente fue otorgada.

ARTÍCULO 4°.- Dase por prorrogada, a partir del 24 de enero de 2026, y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del señor Gustavo Héctor ROMANO (DNI N° 30.276.892) en el cargo de Director de Gestión de la Información, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REPOSITORIO Y TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN INTERNA, de la SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN, de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un Nivel B, Grado 0, autorizándose el pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y en las mismas condiciones que oportunamente fue otorgada.

ARTÍCULO 5°.- Los cargos involucrados en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente medida deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, - Capítulos III, IV y VIII- y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, contados a partir del 14 y 24 de enero de 2026 respectivamente.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 -JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Subjurisdicción 5 - SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ARTÍCULO 7°.- Notifíquese a los agentes involucrados en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente medida.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, dentro del plazo de CINCO (5) días de publicada la presente medida, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Darío Leandro Genua

e. 25/03/2026 N° 17159/26 v. 25/03/2026

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución 44/2026

RESOL-2026-44-APN-SICYT#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 19/03/2026

VISTO el Expediente EX-2026-15709387-APN-DDYGDICYT#JGM, la Ley N° 27.798 de Presupuesto General para la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024, N° 1103 de fecha 17 de diciembre de 2024, N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, las Resoluciones N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO y su modificatoria, N° 38 de fecha 24 de febrero de 2025 y N° 64 del 7 de marzo de 2025, ambas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, N° 134 de fecha 3 de junio de 2025 y N° 153 de fecha 17 de junio de 2025, ambas de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, N° 145 del 12 de septiembre de 2025 y N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 ambas de la JEFATURA DE

GABINETE DE MINISTROS, Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el VISTO tramitan las prórrogas de las designaciones transitorias, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles de los agentes; Julián Alberto ECHANDI (DNI N° 39.065.698), a partir del 16 de enero de 2026, en el cargo de Director de la Dirección Nacional de Gobierno Abierto, Sofía Natalia ESCALANTE (DNI N° 34.722.715), a partir del 21 de febrero de 2026, en el cargo de Directora de la DIRECCIÓN DE CALIDAD EN EL TRATAMIENTO DE DATOS y Martín LUGLI (DNI N° 38.301.080), a partir del 25 de febrero de 2026, en el cargo de Director de la DIRECCIÓN DE ELABORACIÓN DE ESTÁNDARES Y DICTÁMENES TECNOLÓGICOS.

Que, mediante la Resolución N° 38 del 24 de febrero de 2025, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se dio por designada transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a la licenciada Sofía Natalia ESCALANTE (DNI N° 34.722.715) en el cargo de Directora de Calidad en el Tratamiento de Datos, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL, de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, cuya última prórroga operó mediante Resolución N° 153 de fecha 17 de junio de 2025 de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un Nivel B, Función Ejecutiva III.

Que, mediante la Resolución N° 64 del 7 de marzo de 2025, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se dio por designado transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al licenciado Julián Alberto ECHANDI (DNI N° 39.065.698) en el cargo de Director Nacional de Gobierno Abierto, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y cuya última prórroga operó mediante la Resolución N° 134 de fecha de fecha 3 de junio de 2025 de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un Nivel A, Función Ejecutiva I.

Que, mediante la Resolución N° 145 del 12 de septiembre de 2025, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se dio por designado transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 1° de junio de 2025, al señor Martín LUGLI (DNI N° 38.301.080) en el cargo de Director de Elaboración de Estándares y Dictámenes Tecnológicos, dependiente de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un Nivel B, Función Ejecutiva III.

Que, el Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología solicitó la tramitación de las prórrogas de las designaciones transitorias propiciadas en la presente medida, mediante la Nota N° NO-2026-15685255-APN-SICYT#JGM de fecha 12 de febrero de 2026.

Que, por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y los objetivos correspondientes, entre otros, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, por el Decreto N° 1103, de fecha 17 de diciembre de 2024, modificatorio del decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, por su parte, mediante el Artículo 1° del Decreto N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, se estableció que no se podrán efectuar nuevas designaciones ni contrataciones de personal de cualquier naturaleza, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, salvo las excepciones que dicha norma establece.

Que, sin perjuicio de ello, el Artículo 2°, inciso d) del decreto citado dispuso que no estarán alcanzadas por dicha prohibición las prórrogas de designaciones transitorias y de contratos.

Que, por conducto del Informe N° IF-2026-19718267-APN-DNSYEEPYP#MDYTE, del 25 de febrero de 2026, emitido por la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución N° 53 del 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria.

Que, la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO verificó oportunamente la vigencia de los cargos en la estructura organizativa de esta jurisdicción, mediante la Nota N° NO-2025-04288412-APN-DNDO#MDYTE de fecha 13 de enero de 2025.

Que, al no haberse podido tramitar el proceso de selección para la cobertura de los cargos en el plazo establecido, resulta indispensable prorrogar dichas designaciones en las mismas condiciones oportunamente autorizadas.

Que, los cargos aludidos, no constituyen asignación de recurso extraordinario.

Que, la financiación de las prórrogas que se aprueban por la presente medida serán atendidas con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Subjurisdicción 5 - SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, de conformidad con la Ley N° 27.798 de Presupuesto General para la Administración Nacional para el Ejercicio 2026 y cuyos créditos fueron distribuidos por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, informó que se cuenta con crédito suficiente en el presente ejercicio 2026 para hacer frente al gasto que supone la presente medida, mediante la Nota N° NO-2026-15841036-APN-DAYFICYT#JGM de fecha 12 de febrero de 2026.

Que el Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024, en su Artículo 2° “Corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita”.

Que, en ese marco, por el Artículo 2° de la Resolución N° 162 del 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se delegó en las Secretarías con dependencia directa de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las facultades de prórrogas previstas en el Artículo 2° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024.

Que, la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, han tomado la intervención de su competencia.

Que, la presente medida, se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° de la Resolución N° 162 del 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 16 de enero de 2026, y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del licenciado Julián Alberto ECHANDI (DNI N° 39.065.698) en el cargo de Director Nacional de Gobierno Abierto, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un Nivel A, autorizándose el pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y en las mismas condiciones que oportunamente fue otorgada.

ARTÍCULO 2°.- Dase por prorrogada, a partir del 21 de febrero de 2026, y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la licenciada Sofía Natalia ESCALANTE (DNI N° 34.722.715) en el cargo de Directora de Calidad en el Tratamiento de Datos, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL, de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de

la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un Nivel B, autorizándose el pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y en las mismas condiciones que oportunamente fue otorgada.

ARTÍCULO 3°.- Dase por prorrogada, a partir del 25 de febrero de 2026, y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del señor Martín LUGLI (DNI N° 38.301.080) en el cargo de Director de Elaboración de Estándares y Dictámenes Tecnológicos, dependiente de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un Nivel B, autorizándose el pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y en las mismas condiciones que oportunamente fue otorgada.

ARTÍCULO 4°.- Los cargos involucrados en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente medida deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, - Capítulos III, IV y VIII- y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, contados a partir del 16 de enero de 2026 y 21 y 25 de febrero de 2026, respectivamente.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 -JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Subjurisdicción 5 - SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese a los agentes involucrados en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente medida.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, dentro del plazo de CINCO (5) días de publicada la presente medida, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Darío Leandro Genua

e. 25/03/2026 N° 17201/26 v. 25/03/2026

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución 45/2026

RESOL-2026-45-APN-SICYT#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 19/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-15701500-APN-DDYGDICYT#JGM, la Ley N° 27.798 de Presupuesto General para la Administración Nacional para el Ejercicio 2026; los Decretos N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024, N° 1103 de fecha 17 de diciembre de 2024, N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025; las Resoluciones N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria, N° 108 de fecha 19 de mayo de 2025, N° 145 de fecha 12 de septiembre de 2025, N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025, todas ellas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Decisión Administrativa N° 1, de fecha 19 de enero de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto tramitan las prórrogas de las designaciones transitorias de los agentes Diego Alejandro RENZULLI (DNI N° 30.833.067), a partir del 24 de enero de 2026 y Pablo Ezequiel COTTI (DNI N° 39.965.751), a partir del 10 de febrero de 2026, ambas por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que, mediante la Resolución N° 145 del 12 de septiembre de 2025 se dio por designado transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles al señor Diego Alejandro RENZULLI (DNI N° 30.833.067) en el cargo de Coordinador de Proyectos y Desarrollo de Sistemas de Innovación, Ciencia y Tecnología, dependiente de la DIRECCIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la SUBSECRETARÍA

DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, mediante la Resolución N° 108 del 19 de mayo de 2025 se dio por designado transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles al contador Pablo Ezequiel COTTI (DNI N° 39.965.751) en el cargo de Coordinador de Administración Financiera y Presupuestaria de Programas y Proyectos de Innovación, Ciencia y Tecnología, dependiente de la DIRECCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, el Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología solicitó la tramitación de las prórrogas de las designaciones transitorias propiciadas en la presente medida, mediante nota N° NO-2026-15685175-APN-SICYT#JGM de fecha 12 de febrero de 2026.

Que, por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y los objetivos correspondientes, entre otros, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, por el Decreto N° 1103, de fecha 17 de diciembre de 2024, modificatorio del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, por su parte, mediante el Artículo 1° del Decreto N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, se estableció que no se podrán efectuar nuevas designaciones ni contrataciones de personal de cualquier naturaleza, en el ámbito de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, salvo las excepciones que dicha norma establece.

Que, sin perjuicio de ello, el Artículo 2°, inciso d) del Decreto citado dispuso que no estarán alcanzadas por dicha prohibición las prórrogas de designaciones transitorias y de contratos.

Que, por conducto del Informe N° IF-2026-19718723-APN-DNSYEEPYP#MDYTE, del 25 de febrero de 2026, emitido por la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 53 del 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria.

Que, la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO verificó oportunamente la vigencia de los cargos en la estructura organizativa de esta jurisdicción, mediante la Nota N° NO-2025-141965771-APN-DNDO#MDYTE de fecha 27 de diciembre de 2024.

Que, al no haberse podido tramitar el proceso de selección para la cobertura de los cargos en el plazo establecido, resulta indispensable prorrogar dichas designaciones en las mismas condiciones oportunamente autorizadas.

Que, los cargos aludidos, no constituyen asignación de recurso extraordinario.

Que, la financiación de las prórrogas que se aprueban por la presente medida serán atendidas con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Subjurisdicción 5 - SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, de conformidad con la Ley N° 27.798 de Presupuesto General para la Administración Nacional para el Ejercicio 2026 y cuyos créditos fueron distribuidos por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026.

Que, la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, informó que se cuenta con crédito suficiente en el presente ejercicio 2026 para hacer frente al gasto que supone la presente medida, mediante la Nota N° NO-2026-15841347-APN-DAYFICYT#JGM de fecha 12 de febrero de 2026.

Que, en ese marco, por el Artículo 2° de la Resolución N° 162 del 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se delegó en las Secretarías con dependencia directa de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las facultades de prórrogas previstas en el Artículo 2° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024.

Que, la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA

DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, han tomado la intervención de su competencia.

Que, la presente medida, se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° de la Resolución N° 162 del 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 24 de enero de 2026, y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del señor Diego Alejandro RENZULLI (DNI N° 30.833.067) en el cargo de Coordinador de Proyectos y Desarrollo de Sistemas de Innovación, Ciencia y Tecnología, dependiente de la DIRECCIÓN SISTEMAS INFORMÁTICOS DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un Nivel B, autorizándose el pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y en las mismas condiciones que oportunamente fue otorgada.

ARTÍCULO 2°.- Dase por prorrogada, a partir del 10 de febrero de 2026, y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del contador Pablo Ezequiel COTTI (DNI N° 39.965.751) en el cargo de Coordinador de Administración Financiera y Presupuestaria de Programas y Proyectos de Innovación, Ciencia y Tecnología, dependiente de la DIRECCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un Nivel B, autorizándose el pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y en las mismas condiciones que oportunamente fue otorgada.

ARTÍCULO 3°.- Los cargos involucrados en los Artículos 1° y 2° de la presente medida, deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, - Capítulos III, IV y VIII- y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, contados a partir del 24 de enero y 10 de febrero de 2026 respectivamente.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 -JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Subjurisdicción 5 - SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a los agentes involucrados en los Artículos 1° y 2° de la presente medida.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, dentro del plazo de CINCO (5) días de publicada la presente medida, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Darío Leandro Genua

e. 25/03/2026 N° 17206/26 v. 25/03/2026

¿Tenés dudas o consultas?

Escribinos por mail a

atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

y en breve nuestro equipo de
Atención al Cliente te estará respondiendo.



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución 46/2026

RESOL-2026-46-APN-SICYT#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 19/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-15706957-APN-DDYGDICYT#JGM, la Ley N° 27.798 de Presupuesto General para la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024, N° 1103 de fecha 17 de diciembre de 2024, N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, las Resoluciones N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria, N° 118 de fecha 20 de junio de 2025, N° 146 de fecha 12 de septiembre de 2025, N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025, todas ellas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto tramitan las prórrogas de las designaciones transitorias de los agentes Isidoro Guillermo BONICATTO (DNI N° 24.499.126), a partir del 13 de enero de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles; Fernanda URANGA CASTRO (DNI N° 41.451.308), Paula Lorena ZINGONI (DNI N° 24.829.035) y Marcos Omar QUIROGA (DNI N° 27.786.788), todos ellos a partir del 24 de enero de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que, mediante el Artículo 2° de la Resolución N° 146 del 12 de septiembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se dio por designado transitoriamente, a partir del 15 de abril de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al abogado Isidoro Guillermo BONICATTO (DNI N° 24.499.126) en el cargo de Director Nacional de Evaluación Científica y Tecnológica, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva I.

Que, asimismo mediante el mismo Artículo 2° de la Resolución mencionada en el párrafo precedente, se dio por designada transitoriamente, a partir del 1° de mayo de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la abogada Fernanda URANGA CASTRO (DNI N° 41.451.308) en el cargo de Directora de la Dirección de Gestión de Redes de Infraestructura y Capacidades Científico-Tecnológicas, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICO - TECNOLÓGICAS de la SUBSECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva III.

Que, mediante el citado Artículo 2° de la misma Resolución se dio por designado transitoriamente, a partir del 1° de mayo de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al abogado Marcos Omar QUIROGA (DNI N° 27.786.788) en el cargo de Coordinador de Registro de Organismos y Entidades Científicas y Tecnológicas, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICO-TECNOLÓGICAS, de la SUBSECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva IV.

Que, mediante la Resolución N° 118 del 20 de junio de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se dio por designada transitoriamente, a partir del 1° de mayo de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la doctora Paula Lorena ZINGONI (DNI N° 24.829.035) en el cargo de Directora Nacional de Articulación Institucional de Ciencia y Tecnología, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un Nivel A, Función Ejecutiva I.

Que, el Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología solicitó la tramitación de las prórrogas de las designaciones transitorias propiciadas en la presente medida, mediante la nota N° NO-2026-15685678-APN-SICYT#JGM de fecha 12 de febrero de 2026.

Que, por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y los objetivos correspondientes, entre otros, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, por el Decreto N° 1103, de fecha 17 de diciembre de 2024, modificatorio del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, por su parte, mediante el Artículo 1° del Decreto N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, se estableció que no se podrán efectuar nuevas designaciones ni contrataciones de personal de cualquier naturaleza, en el ámbito de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, salvo las excepciones que dicha norma establece.

Que, sin perjuicio de ello, el Artículo 2°, inciso d) del decreto citado dispuso que no estarán alcanzadas por dicha prohibición las prórrogas de designaciones transitorias y de contratos.

Que, por conducto del Informe N° IF-2026-19717941-APN-DNSYEEPYP#MDYTE, del 25 de febrero de 2026, emitido por la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución N° 53 del 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria.

Que, la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO verificó oportunamente la vigencia de los cargos en la estructura organizativa de esta jurisdicción, mediante la Nota N° NO-2025-04220574-APN-DNDO#MDYTE de fecha 13 de enero de 2025.

Que, al no haberse podido tramitar el proceso de selección para la cobertura de los cargos en el plazo establecido, resulta indispensable prorrogar dichas designaciones en las mismas condiciones oportunamente autorizadas.

Que, los cargos aludidos, no constituyen asignación de recurso extraordinario.

Que, la financiación de las prórrogas que se aprueban por la presente medida serán atendidas con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Subjurisdicción 5 - SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, de conformidad con la Ley N° 27.798 de Presupuesto General para la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que, la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, informó que se cuenta con crédito suficiente en el presente ejercicio 2026 para hacer frente al gasto que supone la presente medida, mediante la Nota N° NO-2026-15842965-APN-DAYFICYT#JGM de fecha 12 de febrero de 2026.

Que, por el Artículo 2° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024 se estableció que: “Corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita”

Que, en ese marco, por el Artículo 2° de la Resolución N° 162 del 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se delegó en las Secretarías con dependencia directa de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las facultades de prórrogas previstas en el artículo 2° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024.

Que, la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, han tomado la intervención de su competencia.

Que, la presente medida, se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° de la Resolución N° 162 del 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 13 de enero de 2026, y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del abogado Isidoro Guillermo BONICATTO (DNI Nº 24.499.126) en el cargo de Director Nacional de Evaluación Científica y Tecnológica, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un Nivel A, autorizándose el pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y en las mismas condiciones que oportunamente fue otorgada.

ARTÍCULO 2°.- Dase por prorrogada, a partir del 24 de enero de 2026, y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la abogada Fernanda URANGA CASTRO (DNI Nº 41.451.308) en el cargo de Directora de Gestión de Redes de Infraestructura y Capacidades Científico-Tecnológicas, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICO-TECNOLÓGICAS, de la SUBSECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un Nivel B, autorizándose el pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y en las mismas condiciones que oportunamente fue otorgada.

ARTÍCULO 3°.- Dase por prorrogada, a partir del 24 de enero de 2026, y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del abogado Marcos Omar QUIROGA (DNI Nº 27.786.788) en el cargo de Coordinador de Registro de Organismos y Entidades Científicas y Tecnológicas, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICO-TECNOLÓGICAS, de la SUBSECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un Nivel B, autorizándose el pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y en las mismas condiciones que oportunamente fue otorgada.

ARTÍCULO 4°.- Dase por prorrogada, a partir del 24 de enero de 2026, y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la doctora Paula Lorena ZINGONI (DNI Nº 24.829.035) en el cargo de Directora Nacional de Articulación Institucional de Ciencia y Tecnología, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un Nivel A, autorizándose el pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y en las mismas condiciones que oportunamente fue otorgada.

ARTÍCULO 5°.- Los cargos involucrados en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente medida, deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, - Capítulos III, IV y VIII- y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, contados a partir del 13 y 24 de enero de 2026 respectivamente.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 -JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Subjurisdicción 5 - SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ARTÍCULO 7°.- Notifíquese a los agentes involucrados en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente medida.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, dentro del plazo de CINCO (5) días de publicada la presente medida, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Darío Leandro Genua

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA EJECUTIVA****Resolución 12/2026****RESOL-2026-12-APN-SE#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 25/02/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-109740665- -APN-DGDYD#JGM, la Ley N° 27.798 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, los Decretos N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024, N° 1103 de fecha 17 de diciembre de 2024, N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026, las Resoluciones N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria, N° 36 de fecha 28 de marzo de 2025 de la entonces VICEJEFATURA DE GABINETE EJECUTIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la prórroga de la designación transitoria de la licenciada Julieta SILVA MORALES (DNI 38.536.483), a partir del 30 de octubre de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Directora General de Monitoreo y Seguimiento de Gestión dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la SECRETARÍA EJECUTIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y los Objetivos correspondiente, entre otros, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 1103 de fecha 17 de diciembre de 2024, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución N° 36 de fecha 28 de marzo de 2025 de la entonces VICEJEFATURA DE GABINETE EJECUTIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se designó con carácter transitorio, a la licenciada Julieta SILVA MORALES (DNI 38.536.483), en el cargo de Directora General de Monitoreo y Seguimiento de Gestión dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la SECRETARÍA EJECUTIVA entonces dependiente de la ex VICEJEFATURA DE GABINETE EJECUTIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el entonces titular de la SECRETARÍA EJECUTIVA entonces dependiente de la ex VICEJEFATURA DE GABINETE EJECUTIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, prestó conformidad a la prórroga de la designación transitoria que se propicia, mediante Nota N° NO-2025-109348126-APN-SE#JGM de fecha 1° de octubre de 2025.

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso d) del artículo 2° del citado decreto.

Que la Resolución N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria, estableció que el expediente por el que tramita la prórroga de designaciones transitorias deberá contener la certificación del CUIL/CUIT registrado en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP) o cualquier otro sistema de registro existente en la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL tomó la intervención requerida por la mencionada Resolución N° 53/21 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO y su modificatoria, mediante el Informe N° IF-2025-112814349-APN-DNSYEPPYPS#MDYTE de fecha 9 de octubre de 2025, en el cual indicó que el CUIL de la agente involucrada se encuentra registrado en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP), al mes de agosto de 2025.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO verificó que el cargo cuya prórroga se propicia se encuentra vigente en la estructura organizativa de ésta jurisdicción mediante Nota N° NO-2025-140287254-APN-DNDO#MDYTE de fecha 18 de diciembre de 2025.

Que al no haberse podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, resulta necesario efectuar la prórroga de la designación transitoria propiciada por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que la financiación de la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley N° 27.798 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026.

Que la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL certificó que la licenciada Julieta SILVA MORALES (DNI 38.536.483) presta servicios de manera ininterrumpida desde el inicio de su prórroga al 30 de octubre de 2025 y continúa, mediante la Certificación N° CE-2025-18046854-APN-SSCI#JGM de fecha 20 de febrero de 2026.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS informó que se cuenta con crédito suficiente en el presente ejercicio para hacer frente al gasto que demande la medida, conforme surge de la Nota N° NO-2026-11032573-APN-DPRE#JGM de fecha 30 de enero de 2026.

Que el Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024, en su artículo 2°, dispone que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, entre otros, en sus respectivo ámbito, prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que a través del artículo 2° de la Resolución N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se delegó en las Secretarías de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS las facultades de prórroga de las designaciones transitorias previstas en el artículo 2° del Decreto N° 958/24 respecto de los agentes dependientes de cada Secretaría.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2° de la Resolución N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Por ello,

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase a partir del 30 de octubre de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la licenciada Julieta SILVA MORALES (DNI 38.536.483) en el cargo de Directora General de Monitoreo y Seguimiento de Gestión dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la SECRETARÍA EJECUTIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel A - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago por la Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y en las mismas condiciones que oportunamente fuera otorgada.

ARTÍCULO 2°.- El cargo previsto en el artículo 1° de la presente resolución deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 30 de octubre de 2025.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a la licenciada Julieta SILVA MORALES (DNI 38.536.483) lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, dentro del plazo de CINCO (5) días de publicada la presente medida, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ian Lionel Vignale

e. 25/03/2026 N° 17078/26 v. 25/03/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA SECRETARÍA DE ENERGÍA

Resolución 76/2026

RESOL-2026-76-APN-SE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 19/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-142939545- -APN-DGDA#MEC y el Expediente N° EX-2026-00489811- -APN-DGDA#MEC, vinculado en tramitación conjunta, las Leyes Nros. 15.336 y 24.065, la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que la firma COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA (COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA S.A.) ha solicitado la habilitación para operar en el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) como Participante Comercializador, en el marco de lo establecido en las Resoluciones Nros. 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA y 137 de fecha 30 de noviembre de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, y sus modificatorias y complementarias.

Que, mediante la Nota N° B-183445-1 de fecha 2 de enero de 2026 (IF-2026-00490096-APN-DGDA#MEC), obrante en el Expediente N° EX-2026-00489811-APN-DGDA#MEC, la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (Cammesa) ha informado que la firma COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA S.A. ha presentado toda la información necesaria para la administración de sus transacciones, conforme lo establece el Punto 4 del Anexo 31 de "Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y Cálculo de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista" (Los Procedimientos), aprobados por la Resolución N° 61/92 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA y sus modificatorias y complementarias.

Que, sobre la base de la información proporcionada por la firma COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA S.A. se considera cumplido el requisito de la existencia del patrimonio neto de la firma solicitante, conforme lo exige el Anexo 31 de Los Procedimientos y según surge de la Nota N° NO-2026-12985050-APN-DNIE#MEC de fecha 5 de febrero de 2026.

Que la firma COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA S.A. ha cumplido con las exigencias de la normativa vigente en cuanto al aporte de documentación societaria y comercial.

Que la correspondiente solicitud fue publicada en el Boletín Oficial N° 35.857 de fecha 24 de febrero de 2026, no habiéndose presentado objeciones u oposiciones derivadas de dicha publicación.

Que la Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud las facultades conferidas por los Artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065, por el Apartado IX del Anexo II del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y por la

Resolución Nº 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias y complementarias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ENERGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase el ingreso de la firma COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA (COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA S.A.) en calidad de Participante Comercializador del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTÍCULO 2º.- Instrúyese al Organismo Encargado del Despacho (OED) a informar a todos los agentes del MEM lo resuelto en este acto.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a la firma COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA S.A., a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de esta Secretaría.

ARTÍCULO 4º.- La presente medida entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

María Carmen Tettamanti

e. 25/03/2026 N° 17050/26 v. 25/03/2026

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE MINERÍA**

Resolución 21/2026

RESOL-2026-21-APN-SM#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 20/03/2026

Visto el expediente EX-2025-126316101- -APN-DGDA#MEC, la ley 24.196 y sus modificatorias, el decreto 2686 del 28 de diciembre de 1993 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º de la ley 24.196 y sus modificatorias se aprobó el Régimen de Inversiones para la Actividad Minera, al que podrán acogerse, según su artículo 2º, las personas físicas domiciliadas en la República Argentina y las personas jurídicas constituidas en ella, o que se hallen habilitadas para actuar dentro de su territorio con ajuste a sus leyes, debidamente inscriptas conforme a las mismas, que desarrollen por cuenta propia actividades mineras en el país o se establezcan en este con ese propósito y por otro lado, y exclusivamente para el usufructo de los beneficios establecidos en el artículo 21 de esa ley -sobre importaciones-, las personas o entidades prestadoras de servicios mineros y los organismos públicos del sector minero -nacionales, provinciales y/o municipales- en las condiciones y con los alcances establecidos por la autoridad de aplicación.

Que a través de la citada ley se designó a esta Secretaría de Minería como Autoridad de Aplicación del mencionado régimen y, asimismo, se la facultó para verificar el cumplimiento de los diversos requisitos y obligaciones que corresponden a los beneficiarios del Régimen de Inversiones Mineras.

Que la experiencia de gestión recogida en la ejecución de las auditorías que esta secretaría desarrolla a través de la Dirección Nacional de Inversiones Mineras, evidencia la necesidad de contar con una herramienta de abordaje integral para una mayor eficacia en las diferentes fases de relevamiento.

Que ello permitirá estandarizar criterios, optimizar la gestión de recursos humanos y económicos, y asegurar que el destino de los beneficios que otorga la referida ley sea adecuado y conforme a la normativa vigente.

Que a tales fines corresponde adoptar un manual que rija los procedimientos de auditoría en el marco de la ley 24.196 y sus modificatorias, a través del cual se establezcan criterios operativos y metodológicos que sirva de apoyo a los auditores, y coadyuve a una mayor objetividad en las tareas de fiscalización.

Que, asimismo, los resultados de su aplicación práctica servirán de insumo para futuras adecuaciones o modificaciones normativas con sustento en cruces de información, inteligencia de datos y análisis de evidencia, dotando de mayor solidez al citado régimen.

Que la Unidad de Auditoría Interna competente ha tomado intervención en función de lo establecido en el artículo 101 del anexo al decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, reglamentario de la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 24 de la ley 24.196 y sus modificatorias, y en el artículo 24 del anexo al decreto 2686/1993

Por ello,

**EL SECRETARIO DE MINERÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Manual de Procedimientos de Auditoría de la ley 24.196 que como anexo (IF-2026-08753706-APN-DNIM#MEC) integra esta resolución.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la Dirección Nacional de Inversiones Mineras dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Minero de esta secretaría al dictado de las normas complementarias, aclaratorias e interpretativas a que hubiere lugar en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Dirección Nacional de Inversiones Mineras a elaborar un Programa Anual de Auditorías de la ley 24.196, para la implementación del manual aprobado por el artículo 1° de esta medida.

ARTÍCULO 4°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y resultará de aplicación a los trámites de fiscalización en curso.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Enrique Lucero

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 25/03/2026 N° 17109/26 v. 25/03/2026

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 415/2026

RESOL-2026-415-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 20/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-28958524-APN-MS, la Ley de Procedimiento Administrativo N° 19.549 y sus modificatorias, la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017) y sus modificatorios y la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 376 de fecha 6 de marzo de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 19.549 establece que la competencia de los órganos administrativos será la que resulte, según los casos, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, de las leyes y de los reglamentos dictados en su consecuencia. Su ejercicio constituye una obligación de la autoridad o del órgano correspondiente y es improrrogable, a menos que la delegación o sustitución estuvieren expresamente autorizadas; la avocación será procedente a menos que una norma expresa disponga lo contrario.

Que el artículo 2° del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017) y sus modificatorios, prevé que el Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, Secretarios de la Presidencia de la Nación y órganos directivos de Entes descentralizados podrán dirigir o impulsar la acción de sus inferiores jerárquicos mediante órdenes, instrucciones, circulares y reglamentos internos, a fin de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites, delegarles facultades; intervenirlos; y avocarse al conocimiento y decisión de un asunto a menos que una norma hubiere atribuido competencia exclusiva al inferior.

Que el artículo 14 de la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, dispone que los ministros podrán delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivos Departamentos en los funcionarios que determinen conforme con la organización de cada área.

Que, por otra parte, conforme al artículo 4°, inciso b), apartados 6 y 7 de dicha ley, corresponde a los ministros, en materia de su competencia “[r]epresentar política y administrativamente a sus respectivos Ministerios” y “[e]ntender en la celebración de contratos en representación del Estado y en la defensa de los derechos de este conforme a la legislación vigente”.

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN SANITARIA ha propiciado un proyecto de convenio de colaboración, a ser suscripto con el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, con el objeto de establecer un marco de colaboración entre las partes a fin de implementar los mecanismos necesarios para integrar el trámite de expedición del título de grado de los profesionales de la salud con el otorgamiento de la Matrícula Nacional.

Que la SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD ha propiciado un proyecto de convenio específico de colaboración, a ser suscripto con la SECRETARÍA DE TRANSPORTE, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA, en el marco del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y NACIÓN SERVICIOS S.A. del 13 de marzo de 2025, con el objeto de avanzar en la configuración del beneficio de gratuidad en la tarjeta SUBE para las personas con discapacidad.

Que, asimismo, la SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD propició efectuar una serie de modificaciones a la Resolución N.° 376 de fecha 6 de marzo de 2026 del MINISTERIO DE SALUD con el fin de dotar de mayor claridad a su texto.

Que, en virtud de ello, corresponde facultar a los titulares de la SECRETARÍA DE GESTIÓN SANITARIA y de la SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD a fin de que suscriban los convenios mencionados.

Que, por otra parte, para un mejor reordenamiento administrativo es menester reestablecer la vigencia de la Resolución N.° 1887 de fecha 5 de junio de 2025 del MINISTERIO DE SALUD.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 14 de la Ley de Ministerios N.° 22.520 (T.O. por Decreto N.° 438/92) y sus modificatorias y 2° del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto N.° 1759/72 (T.O. 2017) y sus modificatorios.

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Facúltase al titular de la SECRETARÍA DE GESTIÓN SANITARIA a suscribir, conjuntamente con el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, o la dependencia que éste defina, un convenio de colaboración con el objeto de implementar los mecanismos necesarios para integrar el trámite de expedición del título de grado de los profesionales de la salud con el otorgamiento de la Matrícula Nacional.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al titular de la SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD a suscribir, conjuntamente con la SECRETARÍA DE TRANSPORTE, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA, un convenio específico de colaboración, en el marco del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y NACIÓN SERVICIOS S.A. del 13 de marzo de 2025, con el objeto de avanzar en la configuración del beneficio de gratuidad en la tarjeta SUBE para las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 3°.- Modifícase el artículo 18 de la Resolución N.° 376 de fecha 6 de marzo de 2026 del MINISTERIO DE SALUD, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 18.- Deléganse en la SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD las facultades emergentes del artículo 2° del Decreto N.° 1193 de fecha 8 de octubre de 1998 y, en particular, las previstas en los artículos 1°, 4°, 6° y 10 de su anexo; así como las previstas en los artículos 2°, 4°, 6°, 7°, 8° y 9° de la Resolución N.° 1862 de fecha 8 de noviembre de 2011 del MINISTERIO DE SALUD.”

ARTÍCULO 4°.- Modifícase el artículo 20 de la Resolución N.° 376 de fecha 6 de marzo de 2026 del MINISTERIO DE SALUD, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 20.- Deléganse en la SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD las facultades previstas para la autoridad de aplicación de la Ley N.° 19.279 y su Decreto Reglamentario N.° 1313 de fecha 24 de junio de 1993.”

ARTÍCULO 5°.- Modifícase el artículo 23 de la Resolución N.° 376 de fecha 6 de marzo de 2026 del MINISTERIO DE SALUD, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 23.- Deléganse en la SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD las facultades emergentes del artículo 9° de la Ley N.° 13.478; y las previstas en los artículos 2°, 12, 15 y 16 del Anexo I – PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS POR INVALIDEZ LABORAL - al Decreto N.° 432 de fecha 15 de mayo de 1997.”

ARTÍCULO 6°.- Modifícase el artículo 27 de la Resolución N.º 376 de fecha 6 de marzo de 2026 del MINISTERIO DE SALUD, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 27.- Déjanse sin efecto las resoluciones del MINISTERIO DE SALUD Nros. 1405 de fecha 27 de mayo de 2024, 2312 de fecha 31 de julio de 2025, 3329 de fecha 19 de diciembre de 2025 y el artículo 2º de la Resolución N.º 101 de fecha 25 de enero de 2023.”

ARTÍCULO 7°.- Reestablécese la vigencia de la Resolución N.º 1887 de fecha 5 de junio de 2025 del MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 8°.- La presente Resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, oportunamente, archívese.

Mario Iván Lugones

e. 25/03/2026 N° 17407/26 v. 25/03/2026

MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL

Resolución 256/2026

RESOL-2026-256-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 19/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-24205453- -APN-DSED#MSG, las Leyes Nros. 22.520 (t.o. Dec. 438/92) y sus modificatorios, 20.655 y sus modificatorias, los Decreto Nros. 246 del 10 de abril de 2017, 50 del 19 de diciembre de 2019, la Decisión Administrativa N° 340 del 16 de mayo de 2024 y su modificatorio, la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL N° 354 del 19 de abril de 2017 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el art. 22 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Dec 438/92) establece que le compete al MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL todo lo concerniente a la seguridad interior, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático, y en particular, entender en el ejercicio del poder de policía interno.

Que el Decreto N° 50/2019 y sus modificatorios aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría, incluyendo en el Apartado XV del Anexo I la conformación organizativa del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL.

Que el MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, a través de la SECRETARIA DE SEGURIDAD NACIONAL, entiende en el diseño, aplicación de políticas y estrategias para el control de la seguridad en espectáculos futbolísticos, generando competencias de prevención de la violencia en los mismos y coordinando las acciones necesarias con las áreas de la Jurisdicción competentes, como también en las operaciones policiales interjurisdiccionales o entre las instituciones que integran el Sistema Federal de la Seguridad en lo referente a los espectáculos deportivos y otros eventos masivos, desarrollando circuitos estratégicos para el accionar de las Fuerzas de Seguridad Federales y de las distintas áreas del Ministerio con otros organismos estatales.

Que la Ley N° 20.655 en su artículo 3º, inc. j) establece que el Estado, a través de los organismos competentes, deberá “velar por la seguridad y corrección de los espectáculos deportivos...”.

Que el Decreto N° 246/17, reglamentario de la Ley N° 20.655, introduce en nuestro ordenamiento legal la actualización de los lineamientos y preceptos de la seguridad en el fútbol, delegando en el MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL el diseño de medidas restrictivas de concurrencia a espectáculos futbolísticos a aquellas personas que considere capaces de generar un riesgo para la seguridad pública.

Que en fecha 19 de abril de 2017 se dicta la Resolución N° 354-E/2017 con el propósito de acentuar la prevención de los hechos de agresión y violencia en ocasión de un espectáculo futbolístico, sea antes, durante o inmediatamente después de celebrarse tal evento e instituir medidas restrictivas de concurrencia a estadios de fútbol.

Que en consonancia con lo expresado en el párrafo anterior, en fecha 11 de marzo del corriente año se dicta la Resolución N° 321/2025, estableciendo una modificación al Artículo 2º de la Resolución N° 354-E/2017, que amplía el ámbito de aplicación de las conductas tipificadas originariamente sobre los encuentros futbolísticos extendiéndose a manifestaciones o congregaciones que tengan lugar en la vía pública o en lugares abiertos al público en general con o sin desplazamiento, cualquiera sea su naturaleza.

Que las presentes actuaciones se inician con motivo de los episodios de violencia, de público y notorio conocimiento, ocurridos el día 11 de febrero del corriente año en la Plaza del Congreso y sus adyacencias, protagonizados por grupos de personas identificadas, en su mayoría, con divisas deportivas de distintos clubes de fútbol, en el marco de la protesta llevada a cabo contra la reforma laboral, mientras se debatía el respectivo proyecto de ley en el recinto del Honorable Senado de la Nación.

Que la actuación de las fuerzas de seguridad y la aplicación tanto de los protocolos como de los reglamentos vigentes en la materia, lograron reducir y detener a los agresores que produjeron desmanes, arrojaron proyectiles, bombas molotov, objetos punzocortantes contra efectivos, personas, bienes de dominio público y privado, vehículos y móviles de las distintas fuerzas apostadas en el lugar, y que además entorpecieron con su accionar violento el tránsito peatonal y vehicular, además de provocar heridas de distinta consideración a efectivos de las fuerzas de seguridad presentes en el operativo de prevención.

Que mediante la nota NO-2026-21540479-APN-DGOCR#PFA, la POLICIA FEDERAL ARGENTINA informó que han iniciado actuaciones sumariales caratuladas “atentado y resistencia a la autoridad” con número principal 1382-71-000.053/2026, con la intervención de la “Unidad de Flagrancia Este” a cargo del DR. PABLO IGLESIAS, donde fueron imputados los siguientes individuos: ULMER GERARDO MAURO con D.N.I. Nº 21.971.612; HECTOR CLAUDIO FERMOSELLE con D.N.I. Nº 20.456.299; SEBASTIAN PLANES con D.N.I. Nº 25.696.776; LEONARDO DANIELO RECAITE con D.N.I. Nº 92.846.039; CRISTIAN ALEJANDRO ABREGU con D.N.I. Nº 34.480.137; AXEL FERNANDO CHAPERON OVIEDO con D.N.I. Nº 42.999.323 y JAVIER MENDOZA con D.N.I. Nº 26.079.906.

Que ante la gravedad institucional que entrañan las circunstancias descriptas y teniendo en cuenta que el espíritu de la normativa de aplicación vigente es preservar el orden público y la seguridad en los espectáculos deportivos, focalizándose en la prevención de hechos de violencia durante el desarrollo de un encuentro futbolísticos, resulta imperioso neutralizar e impedir la presencia en el evento de personas que pudieran alterarlo, por lo que de conformidad a la normativa que regula las competencias específicas de la Dirección de Seguridad en Eventos Deportivos, resulta pertinente registrar en el Programa TRIBUNA SEGURA a los causantes y disponer las medidas previstas restrictivas de ingreso a espectáculos deportivos, sin perjuicio de otras medidas de carácter penal que pudieren alcanzarlos.

Que desde la citada Dirección se estimó conveniente la aplicación de la figura de “RESTRICCIÓN DE CONCURRENCIA ADMINISTRATIVA” a todo evento deportivo en todo el territorio nacional a la totalidad de personas citadas en el párrafo decimo del presente por PLAZO INDETERMINADO, en los términos del artículo 2º y 3º de la Resolución Nº 354-E/2017 y sus modificatorias, en función del Decreto Nº 246/17, reglamentario de la Ley Nº 20.655 y sus modificatorias.

Que la medida propiciada tendrá vigencia a partir de su dictado.

Que el Servicio Jurídico permanente de este Ministerio ha tomado la intervención que le corresponde en los términos del artículo 7º inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Nº 22.520 (t.o. por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorios, y el artículo 7º del Decreto Nº 246/17.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD NACIONAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aplíquese “Restricción de Concurrencia Administrativa” a todo evento deportivo en todo el territorio nacional a las personas ULMER GERARDO MAURO con D.N.I. Nº 21.971.612; HECTOR CLAUDIO FERMOSELLE con D.N.I. Nº 20.456.299; SEBASTIAN PLANES con D.N.I. Nº 25.696.776; LEONARDO DANIELO RECAITE con D.N.I. Nº 92.846.039; CRISTIAN ALEJANDRO ABREGU con D.N.I. Nº 34.480.137; AXEL FERNANDO CHAPERON OVIEDO con D.N.I. Nº 42.999.323 y JAVIER MENDOZA con D.N.I. Nº 26.079.906, por PLAZO INDETERMINADO en los términos de los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 354-E/2017 y sus modificatorias, en función del Decreto Nº 246/17, reglamentario de la Ley Nº 20.655 y sus modificatorias.

ARTICULO 2º. - La presente medida entrará en vigencia a partir de su dictado.

ARTICULO 3º. - Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Alejandra Susana Monteoliva

MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL**Resolución 258/2026****RESOL-2026-258-APN-MSG**

Ciudad de Buenos Aires, 19/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-24213562- -APN-DSED#MSG, las Leyes Nros. 22.520 (t.o. Dec. 438/92) y sus modificatorias, 20.655 y sus modificatorias, los Decreto Nros. 246 del 10 de abril de 2017, 50 del 19 de diciembre de 2019, la Decisión Administrativa N° 340 del 16 de mayo de 2024 y su modificatoria, la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL N° 354 del 19 de abril de 2017 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el art. 22 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Dec 438/92), establece que le compete al MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL todo lo concerniente a la seguridad interior, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático, y en particular, entender en el ejercicio del poder de policía interno.

Que el Decreto N° 50/2019 y sus modificatorios aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría, incluyendo en el Apartado XV del Anexo I la conformación organizativa del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL.

Que el MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, a través de la SECRETARIA DE SEGURIDAD NACIONAL, entiende en el diseño, aplicación de políticas y estrategias para el control de la seguridad en espectáculos futbolísticos, generando competencias de prevención de la violencia en los mismos y coordinando las acciones necesarias con las áreas de la Jurisdicción competentes, como también en las operaciones policiales interjurisdiccionales o entre las instituciones que integran el Sistema Federal de la Seguridad en lo referente a los espectáculos deportivos y otros eventos masivos, desarrollando circuitos estratégicos para el accionar de las Fuerzas de Seguridad Federales y de las distintas áreas del Ministerio con otros organismos estatales.

Que la Ley N° 20.655 en su artículo 3°, inc. j) establece que el Estado, a través de los organismos competentes, deberá “velar por la seguridad y corrección de los espectáculos deportivos...”.

Que el Decreto N° 246/17, reglamentario de la Ley N° 20.655, introduce en nuestro ordenamiento legal la actualización de los lineamientos y preceptos de la seguridad en el fútbol, delegando en el MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL el diseño de medidas restrictivas de concurrencia a espectáculos futbolísticos a aquellas personas que considere capaces de generar un riesgo para la seguridad pública.

Que en fecha 19 de abril de 2017 se dicta la Resolución N° 354-E/2017 con el propósito de acentuar la prevención de los hechos de agresión y violencia en ocasión de un espectáculo futbolístico, sea antes, durante o inmediatamente después de celebrarse tal evento e instituir medidas restrictivas de concurrencia a estadios de fútbol.

Que en consonancia con lo expresado en el párrafo anterior, en fecha 11 de marzo del corriente año se dicta la Resolución N° 321/2025, estableciendo una modificación al Artículo 2° de la Resolución N° 354-E/2017, que amplía el ámbito de aplicación de las conductas tipificadas originariamente sobre los encuentros futbolísticos extendiéndose a manifestaciones o congregaciones que tengan lugar en la vía pública o en lugares abiertos al público en general con o sin desplazamiento, cualquiera sea su naturaleza.

Que las presentes actuaciones se inician con motivo de los episodios de violencia, de público y notorio conocimiento, ocurridos el día 19 de febrero del corriente año en la Plaza del Congreso y sus adyacencias, protagonizados por grupos de personas identificadas, en su mayoría, con divisas deportivas de distintos clubes de fútbol, en el marco de la protesta llevada a cabo contra la reforma laboral, mientras se debatía el respectivo proyecto de ley en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Que la actuación de las fuerzas de seguridad y la aplicación tanto de los protocolos como de los reglamentos vigentes en la materia, lograron reducir y detener a los agresores que produjeron desmanes, arrojaron proyectiles, bombas molotov, objetos punzocortantes contra efectivos, personas, bienes de dominio público y privado, vehículos y móviles de las distintas fuerzas apostadas en el lugar, y que además entorpecieron con su accionar violento el tránsito peatonal y vehicular, además de provocar heridas de distinta consideración a efectivos de las fuerzas de seguridad presentes en el operativo de prevención.

Que mediante la nota NO-2026-21540479-APN-DGOCR#PFA, la POLICIA FEDERAL ARGENTINA informó que han iniciado actuaciones sumariales caratuladas “atentado y resistencia a la autoridad” y “portación de arma impropia” con número principal 1382-71-065/2026, con la intervención de la “Unidad de Flagrancia Este” a cargo del DR. SANTIAGO ALMEIDA, donde fueron imputados los siguientes individuos: ARIEL MARTIN CALECA con D.N.I. N° 21.668.340; DYLAN ELIAS SANDOVAL con D.N.I. N° 46.276.744; JULIO CESAR CARDOZO con

D.N.I. N° 29.400.306; DENISE ELIANA MAIMO con D.N.I. N° 40.194.947; CARLOS ALBERTO DAWLOWSKI con D.N.I. N° 7.961.386; ROBERTO MARTIN CAJAL con D.N.I. N° 22.809.531; JUNIOR SANDRO FLEITAS con D.N.I. N° 46.979.529 y ENZO DANIEL MANSILLA con D.N.I. N° 31.068.456.

Que ante la gravedad institucional que entrañan las circunstancias descriptas y teniendo en cuenta que el espíritu de la normativa de aplicación vigente es preservar el orden público y la seguridad en los espectáculos deportivos, focalizándose en la prevención de hechos de violencia durante el desarrollo de un encuentro futbolísticos, resulta imperioso neutralizar e impedir la presencia en el evento de personas que pudieran alterarlo, por lo que de conformidad a la normativa que regula las competencias específicas de la Dirección de Seguridad en Eventos Deportivos, resulta pertinente registrar en el Programa TRIBUNA SEGURA a los causantes y disponer las medidas previstas restrictivas de ingreso a espectáculos deportivos, sin perjuicio de otras medidas de carácter penal que pudieren alcanzarles.

Que desde la citada Dirección se estimó conveniente la aplicación de la figura de “RESTRICCIÓN DE CONCURRENCIA ADMINISTRATIVA” a todo evento deportivo en todo el territorio nacional a la totalidad de personas citadas en el párrafo decimo del presente por PLAZO INDETERMINADO, en los términos del artículo 2° y 3° de la Resolución N° 354-E/2017 y sus modificatorias, en función del Decreto N° 246/17, reglamentario de la Ley N° 20.655 y sus modificatorias.

Que la medida propiciada tendrá vigencia a partir de su dictado.

Que el Servicio Jurídico permanente de este Ministerio ha tomado la intervención que le corresponde en los términos del artículo 7° inciso d) de la Ley N° 19.549.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias y el artículo 7° del Decreto N° 246/17.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD NACIONAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aplícase “Restricción de Concurrencia Administrativa” a todo evento deportivo en todo el territorio nacional a las personas ARIEL MARTIN CALECA con D.N.I. N° 21.668.340; DYLAN ELIAS SANDOVAL con D.N.I. N° 46.276.744; JULIO CESAR CARDOZO con D.N.I. N° 29.400.306; DENISE ELIANA MAIMO con D.N.I. N° 40.194.947; CARLOS ALBERTO DAWLOWSKI con D.N.I. N° 7.961.386; ROBERTO MARTIN CAJAL con D.N.I. N° 22.809.531; JUNIOR SANDRO FLEITAS con D.N.I. N° 46.979.529 y ENZO DANIEL MANSILLA con D.N.I. N° 31.068.456, por PLAZO INDETERMINADO en los términos de los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 354-E/2017 y sus modificatorias, en función del Decreto N° 246/17, reglamentario de la Ley N° 20.655 y sus modificatorias.

ARTICULO 2°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su dictado.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Alejandra Susana Monteoliva

e. 25/03/2026 N° 17322/26 v. 25/03/2026

MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL

Resolución 259/2026

RESOL-2026-259-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 19/03/2026

VISTO el Expediente EX-2026-24238785- -APN-DSED#MSG, la Ley N° 22.520 (t.o. Dec. 438/92), Ley N° 20.655 y sus modificatorias, Decreto N° 246 del 10 de abril de 2017; el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019; la Decisión Administrativa N° 340 del 16 de mayo de 2024; la Resolución del Ministerio de Seguridad Nacional N° 354 del 19 de abril de 2017 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Dec 438/92), art. 22 bis establece que le compete al MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL todo lo concerniente a la seguridad interior, a la preservación de la libertad, la vida y el

patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático, y en particular, entender en el ejercicio del poder de policía interno.

Que el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría, incluyendo en el Apartado XV del Anexo I la conformación organizativa del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL.

Que el MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, a través de la SECRETARIA DE SEGURIDAD NACIONAL, entiende en el diseño, aplicación de políticas y estrategias para el control de la seguridad en espectáculos futbolísticos, generando competencias de prevención de la violencia en los mismos y coordinando las acciones necesarias con las áreas de la Jurisdicción competentes, como también en las operaciones policiales interjurisdiccionales o entre las instituciones que integran el Sistema Federal de la Seguridad en lo referente a los espectáculos deportivos y otros eventos masivos, desarrollando circuitos estratégicos para el accionar de las Fuerzas de Seguridad Federales y de las distintas áreas del Ministerio con otros organismos estatales.

Que la Ley N° 20.655 en su artículo 3°, inc. j) establece que el Estado, a través de los organismos competentes, deberá: "...velar por la seguridad y corrección de los espectáculos deportivos...".

Que el Decreto N° 246/17, reglamentario de la Ley N° 20.655, introduce en nuestro ordenamiento legal la actualización de los lineamientos y preceptos de la seguridad en el fútbol, delegando en el MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL el diseño de medidas restrictivas de concurrencia a espectáculos futbolísticos a aquellas personas que considere capaces de generar un riesgo para la seguridad pública.

Que en fecha 19 de abril de 2017 se dicta la Resolución N° 354-E/2017 con el propósito de acentuar la prevención de los hechos de agresión y violencia en ocasión de un espectáculo futbolístico, sea antes, durante o inmediatamente después de celebrarse tal evento e instituir medidas restrictivas de concurrencia a estadios de fútbol.

Que en consonancia con lo expresado en el párrafo anterior, en fecha 11 de marzo del corriente año se dicta la Resolución N° 321/2025, estableciendo una modificación al Artículo 2° de la Resolución N° 354/2017, que amplía el ámbito de aplicación de las conductas tipificadas originariamente sobre los encuentros futbolísticos extendiéndose a manifestaciones o congregaciones que tengan lugar en la vía pública o en lugares abiertos al público en general con o sin desplazamiento, cualquiera sea su naturaleza.

Que las presentes actuaciones se inician con motivo de los episodios de violencia, de público y notorio conocimiento, ocurridos el día 19 de febrero del corriente año en la Plaza del Congreso y sus adyacencias, protagonizados por grupos de personas identificadas, en su mayoría, con divisas deportivas de distintos clubes de fútbol, en el marco de la protesta llevada a cabo contra la reforma laboral, mientras se debatía el respectivo proyecto de ley en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Que la actuación de las fuerzas de seguridad y la aplicación tanto de los protocolos como de los reglamentos vigentes en la materia, lograron reducir y detener a los agresores que produjeron desmanes, arrojaron proyectiles, bombas molotov, objetos punzocortantes contra efectivos, personas, bienes de dominio público y privado, vehículos y móviles de las distintas fuerzas apostadas en el lugar, y que además entorpecieron con su accionar violento el tránsito peatonal y vehicular, además de provocar heridas de distinta consideración a efectivos de las fuerzas de seguridad presentes en el operativo de prevención.

Que mediante nota remitida por la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, en la cual informa que han iniciado actuaciones sumariales caratuladas "resistencia a la autoridad" con número principal 1382-71-066/2026, con la intervención de la "Unidad de Flagrancia Este" a cargo del DR. SANTIAGO ALMEIDA, donde fueron imputados los siguientes individuos: ADRIÁN NAHUEL INAYEN GEBEL HERNANDEZ con DNI N° 42.844.566 y GASTON MAXIMILIANO PELOSO con DNI N° 28.405.216.

Que asimismo, se iniciaron actuaciones sumariales caratuladas como "averiguación de delito-identificación de personas-lesiones, daños agravados, atentado y resistencia a la autoridad" con número principal SRIO. NRO. 1329-71-000.031/2026 con la intervención de la UNIDAD DE FLAGRANCIA, a cargo de la Dra. Malena MERCUARALI, donde se aprehendió al individuo MILTON IVÁN TOLOMEIO con DNI N° 32.756.773.

Que ante la gravedad institucional que entrañan las circunstancias descriptas y teniendo en cuenta que el espíritu de la normativa de aplicación vigente es preservar el orden público y la seguridad en los espectáculos deportivos, focalizándose en la prevención de hechos de violencia durante el desarrollo de un encuentro futbolísticos, resulta imperioso neutralizar e impedir la presencia en el evento de personas que pudieran alterarlo, por lo que de conformidad a la normativa que regula las competencias específicas de esta Dirección, resulta pertinente registrar en el Programa TRIBUNA SEGURA a los causantes y disponer las medidas previstas restrictivas de ingreso a espectáculos deportivos, sin perjuicio de otras medidas de carácter penal que pudieran alcanzarlos.

Que desde la Dirección de Seguridad en Eventos Deportivos se estima conveniente la aplicación de la figura de "RESTRICCIÓN DE CONCURRENCIA ADMINISTRATIVA" a todo evento deportivo en todo el territorio nacional a los individuos ADRIÁN NAHUEL INAYEN GEBEL HERNANDEZ con DNI N° 42.844.566; GASTON MAXIMILIANO

PELOSO con DNI N° 28.405.216 y MILTON IVÁN TOLOMEO con DNI N° 32.756.773, por PLAZO INDETERMINADO, en los términos de los artículos 2° y 3° de la Resolución MS N° 354/17 y modificatorias, en función del Decreto N° 246/17, reglamentario de la Ley N° 20.655 y modificatorias.

Que la medida propiciada tendrá vigencia a partir de su dictado.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL ha tomado la intervención que le corresponde en los términos del artículo 7° inciso d) de la Ley 19.549.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones y el artículo 7° del Decreto N° 246/17,

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD NACIONAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aplíquese “Restricción de Concurrencia Administrativa” a todo evento deportivo en todo el territorio nacional a las personas ADRIÁN NAHUEL INAYEN GEBEL HERNANDEZ con DNI N° 42.844.566; GASTON MAXIMILIANO PELOSO con DNI N° 28.405.216 y MILTON IVÁN TOLOMEO con DNI N° 32.756.773, por PLAZO INDETERMINADO en los términos de los artículos 2° y 3° de la Resolución MS N° 354/17 y modificatorias, en función del Decreto N° 246/17, reglamentario de la Ley N° 20.655 y modificatorias.

ARTICULO 2°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su dictado.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Alejandra Susana Monteoliva

e. 25/03/2026 N° 17222/26 v. 25/03/2026

MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL

Resolución 260/2026

RESOL-2026-260-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 19/03/2026

VISTO el Expediente EX-2026-25215909- -APN-DSED#MSG, la Ley N° 22.520 (t.o. Dec. 438/92), Ley N° 20.655 y sus modificatorias, Decreto N° 246 del 10 de abril de 2017; el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorias; la Decisión Administrativa N° 340 del 16 de mayo de 2024; la Resolución del Ministerio de Seguridad Nacional N° 354 del 19 de abril de 2017 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Dec 438/92), art. 22 bis establece que le compete al MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL todo lo concerniente a la seguridad interior, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático, y en particular, entender en el ejercicio del poder de policía interno.

Que el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría, incluyendo en el Apartado XV del Anexo I la conformación organizativa del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL.

Que el MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, a través de la DIRECCION DE SEGURIDAD DE EVENTOS DEPORTIVOS dependiente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD NACIONAL, entiende en el diseño, aplicación de políticas y estrategias para el control de la seguridad en espectáculos futbolísticos, generando competencias de prevención de la violencia en los mismos y coordinando las acciones necesarias con las áreas de la Jurisdicción competentes, como también en las operaciones policiales interjurisdiccionales o entre las instituciones que integran el Sistema Federal de la Seguridad en lo referente a los espectáculos deportivos y otros eventos masivos, desarrollando circuitos estratégicos para el accionar de las Fuerzas de Seguridad Federales y de las distintas áreas del Ministerio con otros organismos estatales.

Que la Ley N° 20.655 en su artículo 3°, inc. j) establece que el Estado, a través de los organismos competentes, deberá: “...velar por la seguridad y corrección de los espectáculos deportivos...”.

Que el Decreto N° 246/17, reglamentario de la Ley N° 20.655, introduce en nuestro ordenamiento legal la actualización de los lineamientos y preceptos de la seguridad en el fútbol, delegando en el MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL el diseño de medidas restrictivas de concurrencia a espectáculos futbolísticos a aquellas personas que considere capaces de generar un riesgo para la seguridad pública.

Que en fecha 19 de abril de 2017 se dicta la Resolución N° 354-E/2017 con el propósito de acentuar la prevención de los hechos de agresión y violencia en ocasión de un espectáculo futbolístico, sea antes, durante o inmediatamente después de celebrarse tal evento e instituir medidas restrictivas de concurrencia a estadios de fútbol.

Que las presentes actuaciones se inician con la recepción en la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD EN EVENTOS DEPORTIVOS dependiente de este MINISTERIO de la nota N° 56/2026 de la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO OPERATIVO dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA de la provincia de MENDOZA de fecha 10 de marzo del 2026 mediante la cual solicitan la incorporación del individuo SOSA, Flavio Fernando con D.N.I. N° 25.092.778 al Programa Tribuna Segura, por el plazo de veinticuatro (24) meses de restricción de concurrencia a estadios futbolísticos, por haber protagonizado hechos de violencia en el marco del encuentro futbolístico del Torneo Regional Amateur donde disputaron los primeros equipos del CLUB ATLETICO ARGENTINO (MENDOZA) y su similar de la Fundación Amigos por el Deporte (FADEP) en el estadio de propiedad de la entidad nombrada en primer término el 05 de enero de 2026.

Que según la nota remitida por la Dirección precitada, el individuo identificado como SOSA, Flavio se encontraba causando disturbios con otras personas, sustrayendo el cubre cabeza a un efectivo policial, siendo aprehendido y trasladado a la dependencia policial, labrándose el Expediente Penal N° P-1135/26.

Que ante estas circunstancias y teniendo en cuenta que el espíritu de la normativa de aplicación vigente es preservar el orden y la seguridad en los espectáculos futbolísticos, focalizándose en la prevención de hechos de violencia durante el desarrollo de un encuentro deportivo, es necesario neutralizar e impedir la presencia en el evento de personas que pudieran alterar, en cualquier forma la reunión deportiva, resulte pertinente registrar en el Programa TRIBUNA SEGURA al causante y disponer las medidas previstas.

Que desde la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD EN EVENTOS DEPORTIVOS, se estima conveniente la aplicación de la figura de “RESTRICCIÓN DE CONCURRENCIA ADMINISTRATIVA” a todo evento deportivo en todo el territorio nacional al individuo identificado como SOSA, FLAVIO FERNANDO con D.N.I. N° 25.092.778 por el PLAZO DE VEINTICUATRO (24) MESES, en los términos del artículo 2° y del artículo 3° de la Resolución MS N° 354/17 y modificatorias, en función del Decreto N° 246/17, reglamentario de la Ley N° 20.655 y modificatorias.

Que la medida propiciada tendrá vigencia a partir de su dictado.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL ha tomado la intervención que le corresponde en los términos del artículo 7° inciso d) de la Ley 19.549.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones y el artículo 7° del Decreto N° 246/17.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD NACIONAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Aplícase “RESTRICCIÓN DE CONCURRENCIA ADMINISTRATIVA” a todo evento deportivo en todo el territorio nacional a SOSA, FLAVIO FERNANDO con D.N.I. N° 25.092.778 por el PLAZO DE VEINTICUATRO (24) MESES, en los términos de los artículos 2° y 3° de la Resolución MS N° 354/17 y modificatorias, en función del Decreto N° 246/17, reglamentario de la Ley N° 20.655 y modificatorias.

ARTICULO 2°. - La presente medida entrará en vigencia a partir de su dictado.

ARTICULO 3°. - Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Alejandra Susana Monteoliva

e. 25/03/2026 N° 17220/26 v. 25/03/2026

¿Tenés dudas o consultas?

- 1 Ingresá en www.boletinoficial.gob.ar
- 2 Hacé click en CONTACTO
- 3 Completá el formulario con tus datos y consulta, y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.

Formulario de contacto en línea con los siguientes campos:

- Nombre *
- Email *
- Teléfono *
- Tema *

Organismo / Empresa *

Mensaje *

MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL**Resolución 265/2026****RESOL-2026-265-APN-MSG**

Ciudad de Buenos Aires, 20/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-24156073- -APN-DSED#MSG, las Leyes Nros. 22.520 (t.o. Dec. 438/92) y sus modificatorias, 20.655 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 246 del 10 de abril de 2017, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorias, la Decisión Administrativa N° 340 del 16 de mayo de 2024 y su modificatoria, la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL N° 354 del 19 de abril de 2017 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el art. 22 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Dec 438/92) establece que le compete al MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL todo lo concerniente a la seguridad interior, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático, y en particular, entender en el ejercicio del poder de policía interno.

Que el Decreto N° 50/2019 y sus modificatorias aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría, incluyendo en el Apartado XV del Anexo I la conformación organizativa del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL.

Que el MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, a través de la SECRETARIA DE SEGURIDAD NACIONAL, entiende en el diseño, aplicación de políticas y estrategias para el control de la seguridad en espectáculos futbolísticos, generando competencias de prevención de la violencia en los mismos y coordinando las acciones necesarias con las áreas de la Jurisdicción competentes, como también en las operaciones policiales interjurisdiccionales o entre las instituciones que integran el Sistema Federal de la Seguridad en lo referente a los espectáculos deportivos y otros eventos masivos, desarrollando circuitos estratégicos para el accionar de las Fuerzas de Seguridad Federales y de las distintas áreas del Ministerio con otros organismos estatales.

Que la Ley N° 20.655 en su artículo 3°, inc. j) establece que el Estado, a través de los organismos competentes, deberá “velar por la seguridad y corrección de los espectáculos deportivos...”.

Que el Decreto N° 246/17, reglamentario de la Ley N° 20.655, introduce en nuestro ordenamiento legal la actualización de los lineamientos y preceptos de la seguridad en el fútbol, delegando en el MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL el diseño de medidas restrictivas de concurrencia a espectáculos futbolísticos a aquellas personas que considere capaces de generar un riesgo para la seguridad pública.

Que en fecha 19 de abril de 2017 se dictó la Resolución N° 354-E/2017 con el propósito de acentuar la prevención de los hechos de agresión y violencia en ocasión de un espectáculo futbolístico, sea antes, durante o inmediatamente después de celebrarse tal evento e instituir medidas restrictivas de concurrencia a estadios de fútbol.

Que en consonancia con lo expresado en el párrafo anterior, el 11 de marzo del 2025 se dictó la Resolución N° 321/2025, estableciendo una modificación al Artículo 2° de la Resolución N° 354-E/2017, ampliando el ámbito de aplicación de las conductas tipificadas originariamente sobre los encuentros futbolísticos extendiéndose a manifestaciones o congregaciones que tengan lugar en la vía pública o en lugares abiertos al público en general con o sin desplazamiento, cualquiera sea su naturaleza.

Que las presentes actuaciones se inician con motivo de los episodios de violencia, de público y notorio conocimiento, ocurridos el día 11 de febrero del corriente año en la Plaza del Congreso y sus adyacencias, protagonizados por grupos de personas identificadas, en su mayoría, con divisas deportivas de distintos clubes de fútbol, en el marco de la protesta llevada a cabo contra la reforma laboral, mientras se debatía el respectivo proyecto de ley en el recinto del Honorable Senado de la Nación.

Que la actuación de las fuerzas de seguridad y la aplicación tanto de los protocolos como de los reglamentos vigentes en la materia, lograron reducir y detener a los agresores que produjeron desmanes, arrojaron proyectiles, bombas molotov, objetos punzocortantes contra efectivos, personas, bienes de dominio público y privado, vehículos y móviles de las distintas fuerzas apostadas en el lugar, y que además entorpecieron con su accionar violento el tránsito peatonal y vehicular, además de provocar heridas de distinta consideración a efectivos de las fuerzas de seguridad presentes en el operativo de prevención.

Que mediante la nota NO-2026-21540479-APN-DGOCR#PFA, la POLICIA FEDERAL ARGENTINA informo el inicio de actuaciones sumariales caratuladas como “atentado y resistencia a la autoridad” con número principal 1382-71-000.052/2026 con la intervención de la “Unidad de Flagrancia Este” a cargo de la Dra. Malena MERCURIALI, donde fueron imputados los siguientes individuos: LUIS MARIA MAIDANA con D.N.I. N° 30.455.253; ENZO EZEQUIEL VELASQUEZ con D.N.I. N° 42.246.683; PEDRO ALCARAZ con D.N.I. N° 37.372.787; FRANCO ANDRÉ

GARCIA NAHUI con D.N.I. N° 94.616.516; CLAUDIO MARCELO FIGUEROA con D.N.I. N° 37.205.061; NICOLÁS ARIEL BIDERMAN GRISI con D.N.I. N° 33.545.092; CARLOS DAMIAN HINOJOSA con D.N.I. N° 36.162.211; MATIAS NAHUEL JUAREZ con D.N.I. N° 32.473.385; RICARDO HÉCTOR CAPDEVILA con D.N.I. N° 14.010.256; MAXIMILIANO MARTIN ORELLANA con D.N.I. N° 27.494.916; JUAN RAMON TOFOLETI con D.N.I. N° 27.688.947; EMILIO SALGADO QUINTANS con D.N.I. N° 23.675.864; MAURO NICOLÁS GIMENEZ con D.N.I. N° 46.500.742; PABLO JULIAN VELAZQUEZ con D.N.I. N° 34.445.171; DIEGO LEANDRO LESCANO con D.N.I. N° 35.946.188 y RUBÉN OSVALDO MANSILLA con D.N.I. N° 38.467.080.

Que ante la gravedad institucional que entrañan las circunstancias descriptas y teniendo en cuenta que el espíritu de la normativa de aplicación vigente es preservar el orden público y la seguridad en los espectáculos deportivos, focalizándose en la prevención de hechos de violencia durante el desarrollo de un encuentro futbolísticos, resulta imperioso neutralizar e impedir la presencia en el evento de personas que pudieran alterarlo, por lo que de conformidad a la normativa que regula las competencias específicas de la Dirección de Seguridad en Eventos Deportivos, resulta pertinente registrar en el Programa TRIBUNA SEGURA a los causantes y disponer las medidas previstas restrictivas de ingreso a espectáculos deportivos, sin perjuicio de otras medidas de carácter penal que pudieren alcanzarlos.

Que desde la citada Dirección se estimó conveniente la aplicación de la figura de “RESTRICCIÓN DE CONCURRENCIA ADMINISTRATIVA” a todo evento deportivo en todo el territorio nacional a la totalidad de personas citadas en el párrafo decimo del presente por PLAZO INDETERMINADO, en los términos de los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 354-E/2017 y sus modificatorias, en función del Decreto N° 246/17, reglamentario de la Ley N° 20.655 y sus modificatorias.

Que la medida propiciada tendrá vigencia a partir de su dictado.

Que el Servicio Jurídico permanente de este Ministerio ha tomado la intervención que le corresponde en los términos del artículo 7° inciso d) de la Ley N° 19.549 y su modificatoria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y el artículo 7° del Decreto N° 246/17.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD NACIONAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aplícase “Restricción de Concurrencia Administrativa” a todo evento deportivo en todo el territorio nacional a las personas LUIS MARIA MAIDANA con D.N.I. N° 30.455.253; ENZO EZEQUIEL VELASQUEZ con D.N.I. N° 42.246.683; PEDRO ALCARAZ con D.N.I. N° 37.372.787; FRANCO ANDRÉ GARCIA NAHUI con D.N.I. N° 94.616.516; CLAUDIO MARCELO FIGUEROA con D.N.I. N° 37.205.061; NICOLÁS ARIEL BIDERMAN GRISI con D.N.I. N° 33.545.092; CARLOS DAMIAN HINOJOSA con D.N.I. N° 36.162.211; MATIAS NAHUEL JUAREZ con D.N.I. N° 32.473.385; RICARDO HÉCTOR CAPDEVILA con D.N.I. N° 14.010.256; MAXIMILIANO MARTIN ORELLANA con D.N.I. N° 27.494.916; JUAN RAMON TOFOLETI con D.N.I. N° 27.688.947; EMILIO SALGADO QUINTANS con D.N.I. N° 23.675.864; MAURO NICOLÁS GIMENEZ con D.N.I. N° 46.500.742; PABLO JULIAN VELAZQUEZ con D.N.I. N° 34.445.171; DIEGO LEANDRO LESCANO con D.N.I. N° 35.946.188 y RUBÉN OSVALDO MANSILLA con D.N.I. N° 38.467.080, por PLAZO INDETERMINADO en los términos de los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 354-E/2017 y sus modificatorias, en función del Decreto N° 246/17, reglamentario de la Ley N° 20.655 y sus modificatorias.

ARTICULO 2°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su dictado.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

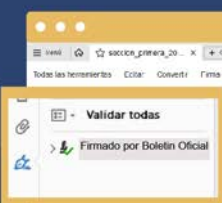
Alejandra Susana Monteoliva

e. 25/03/2026 N° 17393/26 v. 25/03/2026

FIRMA DIGITAL

www.boletinoficial.gob.ar





SECRETARÍA DE CULTURA**Resolución 192/2026****RESOL-2026-192-APN-SC**

Ciudad de Buenos Aires, 19/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-21289301- -APN-DGDYD#SC, la Ley N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorios, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorios, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.798, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 993 del 6 de noviembre de 2024, 958 del 25 de octubre de 2024, 60 del 4 de febrero 2025, la Decisión Administrativa N° 1 del 19 de enero de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal 2026.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026 se distribuyeron los recursos y los créditos presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio Fiscal 2026.

Que por el Decreto 50/19 y sus modificatorios quedó conformada la estructura organizativa de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación.

Que por el Decreto N° 958/24 se estableció que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el Decreto N° 993/24 se incorporó la conformación organizativa, objetivos y ámbito de actuación de la SECRETARÍA DE CULTURA en la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director de Gestión Documental y Despacho dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la Dirección de Presupuesto y Contabilidad de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, CERTIFICÓ la existencia de crédito presupuestario para afrontar el gasto de la presente medida.

Que ha tomado intervención la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de esta SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la Dirección de Interpretación y Asistencia Normativa y la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, ambas dependientes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado intervención que les compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, en el marco del artículo 18 del Decreto N° 993/24.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 01 de marzo de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al abogado Alejandro Andrés SCROFANI (CUIL N° 20-28176729-2) en el cargo de Director de Gestión Documental y Despacho dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN Nivel A – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la

Función Ejecutiva II del citado Convenio y con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Título II -Capítulos III, IV y VIII- y el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20 - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Subjurisdicción 14 -SECRETARÍA DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese dentro del PLAZO de CINCO (5) días de su publicación a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, conforme lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto N° 958/24 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese al interesado, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese.

Leonardo Javier Cifelli

e. 25/03/2026 N° 17126/26 v. 25/03/2026

SECRETARÍA DE CULTURA

Resolución 194/2026

RESOL-2026-194-APN-SC

Ciudad de Buenos Aires, 19/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-12584444- -APN-DGDYD#SC, la Resolución S.C. N° 83 del 11 de febrero de 2026, la Resolución S.C. N° 85 del 12 de febrero de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución S.C. N° 83/26 (RESOL-2026-83-APN-SC) se aprobó la realización de la CONVOCATORIA NACIONAL "MÁQUINA ARGENTINA DE DANZA" de conformidad con su Reglamento Técnico de Bases y Condiciones (IF-2026-14649379-APN-SSPCYA#SC).

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la citada Resolución, la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN actúa como autoridad de aplicación de la CONVOCATORIA, encontrándose facultada para dictar las normas operativas y complementarias necesarias para su implementación.

Que específicamente, y de acuerdo a lo establecido en el punto 6.2) del reglamento de la CONVOCATORIA, el comité de evaluación -conformado por TRES (3) profesionales idóneos de amplia trayectoria y vasto recorrido en el campo del teatro musical y DOS (2) representantes de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN con rango no inferior a director- será el responsable de la selección final de los bailarines titulares y suplentes.

Que con fecha 24 de febrero de 2026, se llevó a cabo la audición presencial en el Palacio Libertad, Centro Cultural Domingo Faustino Sarmiento, a través de la cual el comité de evaluación consideró de manera integral el desempeño de los postulantes a partir de un conjunto de criterios técnicos, expresivos y escénicos, orientados a valorar su adecuación al lenguaje del teatro musical, de conformidad con lo establecido en el citado Reglamento.

Que en esta instancia corresponde aprobar el Acta de selección efectuada por el comité de evaluación, de los CATORCE (14) bailarines titulares y los SIETE (7) bailarines suplentes de la CONVOCATORIA NACIONAL "MÁQUINA ARGENTINA DE DANZA", que como ANEXO I (IF-2026-23030898-APN-SSPCYA#SC) forma parte integrante de la presente medida.

Que ha tomado debida intervención la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que ha tomado intervención la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, en el marco del artículo 18 del Decreto N° 993 del 6 de noviembre de 2024.

Que la presente medida se dicta con basamento en la facultad delegada por el artículo 1, inciso h) del Decreto N° 392/86, y conforme los objetivos que dimanaban del Decreto N° 50/19 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Acta de Selección de Bailarines titulares y suplentes seleccionados por el comité de evaluación de la CONVOCATORIA NACIONAL “MÁQUINA ARGENTINA DE DANZA”, que como ANEXO I (IF-2026-23030898-APN-SSPCYA#SC) forma parte integrante la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese.

Leonardo Javier Cifelli

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 25/03/2026 N° 17183/26 v. 25/03/2026

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 22/2026

RESOL-2026-22-APN-INASE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 16/01/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-19409883--APN-DRV#INASE, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SECOBRA RECHERCHES S.A.S. representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por la empresa BOORTMALT ARGENTINA S.A.U. ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética de cebada cervecera (*Hordeum vulgare* L. convar. *distichon* (L.)) de denominación GUZEL, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los artículos 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los artículos 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 12 de agosto de 2025, según Acta N° 526, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en los artículos 8° y 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845, y el Decreto N° 684 de fecha 22 de septiembre de 2025.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, creado por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética de cebada cervecera (*Hordeum vulgare* L. convar. *distichon* (L.)) de

denominación GUZEL, solicitada por la empresa SECOBRA RECHERCHES S.A.S. representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por la empresa BOORTMALT ARGENTINA S.A.U..

ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el artículo 3º.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese a cargo del interesado en la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Martin Famulari

e. 25/03/2026 N° 15881/26 v. 25/03/2026

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 41/2026

RESOL-2026-41-APN-INASE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 27/01/2026

VISTO el Expediente N° EX-2021-93228075--APN-DRV#INASE y sus agregados sin acumular EX-2021-93229216--APN-DRV#INASE, EX-2022-93354803--APN-DRV#INASE y EX-2022-93589114--APN-DRV#INASE, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa M.S. TECHNOLOGIES ARGENTINA S.R.L. ha solicitado la inscripción de las creaciones fitogenéticas genéticamente modificadas de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de denominaciones 76EA72, 77EA40, STINE 48EC53 y 78KA42, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los artículos 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los artículos 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y el otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 15 de julio de 2025, según Acta N° 525, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en los artículos 8º y 9º del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845, y el Decreto N° 684 de fecha 22 de septiembre de 2025.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, creado por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de las creaciones fitogenéticas genéticamente modificadas de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de denominaciones 76EA72, 77EA40, STINE 48EC53 y 78KA42, solicitada por la empresa M.S. TECHNOLOGIES ARGENTINA S.R.L..

ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase los respectivos títulos de propiedad, una vez cumplido el artículo 3º.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese a cargo del interesado en la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Martin Famulari

e. 25/03/2026 N° 16817/26 v. 25/03/2026

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**Resolución 46/2026****RESOL-2026-46-APN-INASE#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 30/01/2026

VISTO el Expediente N° EX-2023-36301994--APN-DRV#INASE y su agregado sin acumular EX-2023-36323390--APN-DRV#INASE, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa GDM ARGENTINA S.A. ha solicitado la inscripción de las creaciones fitogenéticas de trigo pan (*Triticum aestivum* (L.) Emend. Fiori et P) de denominaciones CASUARINA y BANDURRIA, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los artículos 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los artículos 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y el otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 12 de agosto de 2025, según Acta N° 526, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en los artículos 8° y 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845, y el Decreto N° 684 de fecha 22 de septiembre de 2025.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, creado por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de las creaciones fitogenéticas de trigo pan (*Triticum aestivum* (L.) Emend. Fiori et P) de denominaciones CASUARINA y BANDURRIA, solicitada por la empresa GDM ARGENTINA S.A..

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase los respectivos títulos de propiedad, una vez cumplido el artículo 3°.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese a cargo del interesado en la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Martin Famulari

e. 25/03/2026 N° 17323/26 v. 25/03/2026

Encontrá lo que buscás

Accedé desde la web a "Búsqueda Avanzada",
escribí la palabra o frase de tu interés y
obtené un resultado de forma fácil y rápida.

Podés buscar por:
• Frases literales entre comillas
o palabras claves.
• Sección y período de búsqueda.

Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 144/2026

RESOL-2026-144-APN-ENACOM#JGM FECHA 18/03/2026

EX-2025-84841639- -APN-REYS#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - CANCELAR el Registro del Servicio de Operador Móvil Virtual (OMV) básico, conforme surge de la Resolución ENACOM N° 4268/19, otorgado a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS DE SAN BERNARDO LIMITADA, por Resolución N° 4268, de fecha 07 de octubre de 2019, dictada por este ORGANISMO. 2 - Establecer que la medida adoptada en el Artículo 1 tendrá vigencia a partir del 04 de agosto de 2025. 3 - Instruir a las dependencias competentes de este ENACOM a asentar la cancelación dispuesta en el Artículo 1° del presente acto en los registros pertinentes. 4 - Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 25/03/2026 N° 16936/26 v. 25/03/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 165/2026

RESOL-2026-165-APN-ENACOM#JGM FECHA 19/03/2026

EX-2025-99780819-APN-REYS#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Ignacio Ariel LABORDA Licencia para la prestación de Servicios TICs, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Establecer que la presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación de los servicios a registrar, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM, de conformidad con los términos y condiciones, estipulados en el Reglamento sobre Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico vigente, y en la demás normativa aplicable. 3.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.- Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 25/03/2026 N° 17177/26 v. 25/03/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 166/2026

RESOL-2026-166-APN-ENACOM#JGM FECHA 19/03/2026

EX-2025-26941895-APN-REYS#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la firma LIVVE S.A., Licencia para la prestación de Servicios TIC, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a la firma LIVVE S.A. en el Registro de Servicios TIC el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL,

de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este organismo. 4.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.- Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión documental y Despacho.

e. 25/03/2026 N° 17252/26 v. 25/03/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 167/2026

RESOL-2026-167-APN-ENACOM#JGM FECHA 19/03/2026

EX-2025-43191195- -APN-REYS#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- OTORGAR al señor José Ramón GOMEZ BENITEZ, Licencia para la prestación de Servicios de TIC, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- INSCRIBIR al señor José Ramón GOMEZ BENITEZ en el Registro de Servicios TIC, los Servicios de Valor Agregado - Acceso a Internet. 3.- Establecer que la presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM. 4.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 25/03/2026 N° 17317/26 v. 25/03/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 168/2026

RESOL-2026-168-APN-ENACOM#JGM FECHA 19/03/2026

EX-2025-19945478 - APN-REYS#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - OTORGAR a la empresa WAINETNETWORKS S. R. L. Licencia para la prestación de Servicios TICs, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/17 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/22. 2.- INSCRIBIR a la empresa WAINETNETWORKS S. R. L. en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697, del 28 de diciembre de 2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/22, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet. 3.- Establecer que la presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio a registrar, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este organismo, de conformidad con los términos y condiciones, estipulados en el Reglamento sobre Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico vigente, y en la demás normativa aplicable. 4.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.- Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 25/03/2026 N° 17282/26 v. 25/03/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 169/2026**

RESOL-2026-169-APN-ENACOM#JGM FECHA 19/03/2026

EX-2025-103538955 -APN-REYS#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Cancelar la Licencia y Registro de Servicio de Valor Agregado-Acceso a Internet, otorgado al Sr Pablo Nicolás RAMPELLO conforme Resolución N° 933 de fecha 03 de julio de 2023, dictada por este ENACOM. 2.- La medida adoptada en el Artículo 1° tendrá vigencia a partir del 17 de septiembre de 2025. 3.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. - Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 25/03/2026 N° 17281/26 v. 25/03/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 170/2026**

RESOL-2026-170-APN-ENACOM#JGM FECHA 19/03/2026

EX-2025-142083401-APN-REYS#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a la firma WISPER S.R.L. en el Registro de Servicios TIC, el servicio de Radiodifusión por Suscripción. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este organismo. 3.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.- Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 25/03/2026 N° 17181/26 v. 25/03/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 171/2026**

RESOL-2026-171-APN-ENACOM#JGM FECHA 19/03/2026

EX-2025-115299314- -APN-REYS#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a la COOPERATIVA DE TELEFONOS PROVISION DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE VILA LTDA en el Registro de Servicios TIC, el servicio de Radiodifusión por Suscripción. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este organismo. 3.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.- Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 25/03/2026 N° 17182/26 v. 25/03/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 172/2026**

RESOL-2026-172-APN-ENACOM#JGM FECHA 19/03/2026

EX-2025-140868631-APN-REYS#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Adrián VILLALON Licencia para la prestación de Servicios TIC, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir al señor Adrián VILLALON en el Registro de Servicios TIC el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet. 3.- Establecer que la presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM, de conformidad con los términos y condiciones, estipulados en el Reglamento sobre Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico vigente, y en la demás normativa aplicable. 4.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. - Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 25/03/2026 N° 17284/26 v. 25/03/2026

Seguinos en nuestras redes

Buscanos en instagram [@boletinoficialarg](https://www.instagram.com/boletinoficialarg)
y en twitter [@boletin_oficial](https://twitter.com/boletin_oficial)

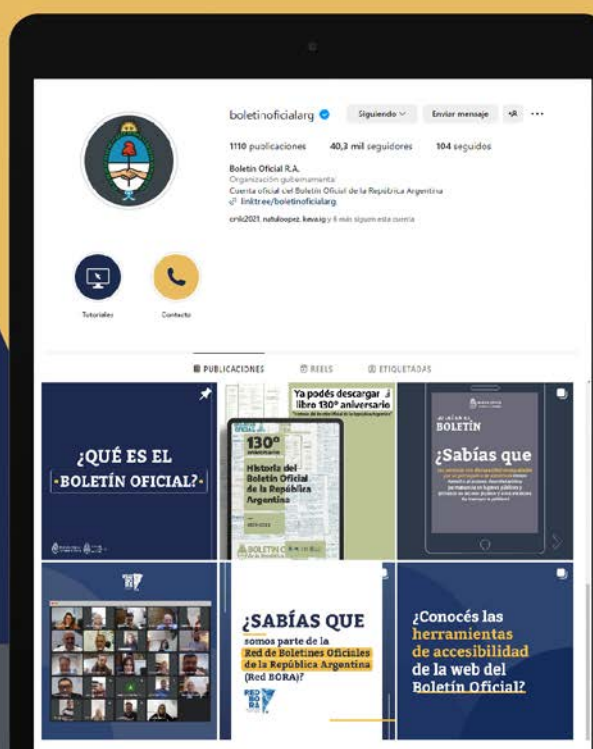
**Sigamos conectando
la voz oficial**



Boletín Oficial de la
República Argentina



Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación



Disposiciones

MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD

Disposición 65/2025

DI-2025-65-APN-DNCYDTS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 12/08/2025

VISTO el Expediente EX-2025-55706188- -APN-DNCYDTS#MS del Registro del MINISTERIO DE SALUD; el Decreto Nº 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024; la Resolución Ministerial Nº 191 de fecha 13 de febrero de 2023 y la Disposición Nº 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 191 de fecha 13 de febrero de 2023 se crea el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) estableciendo su criterios, integrantes y registros.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) se desarrolla bajo la órbita de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) fue creado con el fin de promover una formación de posgrado comprometida con la calidad.

Que en la Disposición Nº 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, se establecen 3 (TRES) niveles de reconocimiento de las residencias. Los niveles de reconocimiento se encuentran definidos en función del resultado del análisis de tres dimensiones: condiciones institucionales, condiciones de formación y condiciones laborales.

Que según lo dispuesto en el Anexo I de la Disposición Nº 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN se otorgará el reconocimiento en función del Nivel alcanzado.

Que en aquellas residencias con Nivel A el reconocimiento tendrá una vigencia por un plazo de 5 (CINCO) años, para el Nivel B la vigencia del mismo será por un plazo de 3 (TRES) años y se las incluirá en el Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud.

Que aquellas residencias que reciban el nivel C, no obtendrán el reconocimiento y podrán solicitarlo luego de seis meses en una próxima convocatoria, una vez realizadas las mejoras indicadas en los Informes Técnicos.

Que el reconocimiento de aquellas residencias que no correspondan a especialidades aprobadas por este Ministerio, no habilitará la certificación de especialidad de acuerdo a los términos de la Ley Nº 17.132 Capítulo II — De los Especialistas Médicos Artículo 21.

Que el Hospital General de Niños “Pedro de Elizalde” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha presentado, según lo requerido por la normativa del SIER, la documentación correspondiente a la solicitud de reconocimiento de las residencias en BIOQUÍMICA CLÍNICA; BIOQUÍMICA CLÍNICA - AREA INMUNOLOGÍA; CARDIOLOGÍA INFANTIL; CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PEDIÁTRICA; CIRUGÍA PEDIÁTRICA; DERMATOLOGÍA PEDIÁTRICA; DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES EN PEDIATRÍA; ENDOCRINOLOGÍA INFANTIL; ENFERMERÍA PEDIÁTRICA; HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA; INFECTOLOGÍA PEDIÁTRICA; KINESIOLOGÍA EN PEDIATRÍA Y NEONATOLOGÍA; CUIDADOS PALIATIVOS PEDIÁTRICOS; NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA; NEONATOLOGÍA - ARTICULADA; NEUMONOLOGÍA INFANTIL; NEUROLOGÍA INFANTIL; NUTRICIÓN PEDIÁTRICA; ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA INFANTIL; OTORRINOLARINGOLOGÍA PEDIÁTRICA; PEDIATRÍA; RESIDENCIA INTERDISCIPLINARIA EN SALUD MENTAL INFANTO-JUVENIL; REUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA y SALUD INTEGRAL DE ADOLESCENTES.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD elaboró los informes técnicos correspondientes a cada una de las residencias.

Que en los mencionados informes técnicos, de acuerdo a la documentación y las categorías establecidas, se propone asignar a las residencias en BIOQUÍMICA CLÍNICA; BIOQUÍMICA CLÍNICA - AREA INMUNOLOGÍA;

CARDIOLOGÍA INFANTIL; CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PEDIÁTRICA; CIRUGÍA PEDIÁTRICA; DERMATOLOGÍA PEDIÁTRICA; DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES EN PEDIATRÍA; ENDOCRINOLOGÍA INFANTIL; ENFERMERÍA PEDIÁTRICA; HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA; INFECTOLOGÍA PEDIÁTRICA; KINESIOLOGÍA EN PEDIATRÍA Y NEONATOLOGÍA; CUIDADOS PALIATIVOS PEDIÁTRICOS; NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA; NEONATOLOGÍA-ARTICULADA; NEUMONOLOGÍA INFANTIL; NEUROLOGÍA INFANTIL; NUTRICIÓN PEDIÁTRICA; ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA INFANTIL; OTORRINOLARINGOLOGÍA PEDIÁTRICA; PEDIATRÍA; SALUD MENTAL PSIQUIATRÍA – PSICOLOGÍA; REUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA y SALUD INTEGRAL DE ADOLESCENTES la categoría Nivel A de reconocimiento.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para el reconocimiento de las residencias en BIOQUÍMICA CLÍNICA; BIOQUÍMICA CLÍNICA - AREA INMUNOLOGÍA; CARDIOLOGÍA INFANTIL; CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PEDIÁTRICA; CIRUGÍA PEDIÁTRICA; DERMATOLOGÍA PEDIÁTRICA; DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES EN PEDIATRÍA; ENDOCRINOLOGÍA INFANTIL; ENFERMERÍA PEDIÁTRICA; HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA; INFECTOLOGÍA PEDIÁTRICA; KINESIOLOGÍA EN PEDIATRÍA Y NEONATOLOGÍA; CUIDADOS PALIATIVOS PEDIÁTRICOS; NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA; NEONATOLOGÍA - ARTICULADA; NEUMONOLOGÍA INFANTIL; NEUROLOGÍA INFANTIL; NUTRICIÓN PEDIÁTRICA; ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA INFANTIL; OTORRINOLARINGOLOGÍA PEDIÁTRICA; PEDIATRÍA; SALUD MENTAL PSIQUIATRÍA – PSICOLOGÍA; REUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA y SALUD INTEGRAL DE ADOLESCENTES del Hospital General de Niños “Pedro de Elizalde” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Decreto Nº 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024 aprueba la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente norma se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 191/2023 y la Disposición Nº 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Reconócese a las residencias en BIOQUÍMICA CLÍNICA; BIOQUÍMICA CLÍNICA - AREA INMUNOLOGÍA; CARDIOLOGÍA INFANTIL (Cardiólogo infantil); CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PEDIÁTRICA; CIRUGÍA PEDIÁTRICA; DERMATOLOGÍA PEDIÁTRICA; DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES EN PEDIATRÍA; ENDOCRINOLOGÍA INFANTIL (Endocrinólogo infantil); ENFERMERÍA PEDIÁTRICA; HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA (Hemato Oncología Pediátrica); INFECTOLOGÍA PEDIÁTRICA (Infectólogo infantil); KINESIOLOGÍA EN PEDIATRÍA Y NEONATOLOGÍA (Kinesiología pediátrica y neonatal); CUIDADOS PALIATIVOS PEDIÁTRICOS; NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA (Nefrólogo infantil); NEONATOLOGÍA - ARTICULADA; NEUMONOLOGÍA INFANTIL (Neumólogo infantil); NEUROLOGÍA INFANTIL (Neurólogo infantil); NUTRICIÓN PEDIÁTRICA; ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA INFANTIL; OTORRINOLARINGOLOGÍA PEDIÁTRICA; PEDIATRÍA; RESIDENCIA INTERDISCIPLINARIA EN SALUD MENTAL INFANTO-JUVENIL; REUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA (Reumatólogo infantil) y SALUD INTEGRAL DE ADOLESCENTES, del Hospital General de Niños “Pedro de Elizalde” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Nivel A por un período de 5 (CINCO) AÑOS, de acuerdo con los informes técnicos emitidos por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD y en concordancia con las Categorías establecidas por Sistema Integral de Evaluación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 2º.- Las residencias de DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES EN PEDIATRÍA; ENFERMERÍA PEDIÁTRICA; CUIDADOS PALIATIVOS PEDIÁTRICOS; NUTRICIÓN PEDIÁTRICA; OTORRINOLARINGOLOGÍA PEDIÁTRICA; RESIDENCIA INTERDISCIPLINARIA EN SALUD MENTAL INFANTO-JUVENIL y SALUD INTEGRAL DE ADOLESCENTES, reconocidas por el art 1º, no habilitarán a sus egresados a la certificación de especialidad al tratarse de especialidades no incluidas en las Nóminas de especialidades aprobadas por este Ministerio.

ARTÍCULO 3º.- La institución Hospital General de Niños “Pedro de Elizalde” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia del reconocimiento.

ARTÍCULO 4º.- Se otorgará el reconocimiento de la residencia a quienes egresen de las formaciones reconocidas por esta Disposición. Este reconocimiento se podrá extender a aquellos residentes que, habiendo realizado el primer año lectivo, completo y promocionado en una residencia de la misma especialidad o con programa equivalente, reconocida por el MINISTERIO DE SALUD, hayan iniciado el segundo año en la residencia reconocida por la presente norma en forma inmediata, o en un período inferior a los 90 (NOVENTA) días corridos desde la

promoción de primer año. Un año en las residencias con formación de tres años y dos años en las residencias de cuatro o más.

ARTÍCULO 5°.- El nuevo reconocimiento deberá gestionarse 6 (SEIS) meses antes de su vencimiento ante el MINISTERIO DE SALUD, conforme lo establecido por la Disposición N° 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese a la institución en los términos de los artículos 41 y 43 del Anexo al Decreto Reglamentario N° 1759/72 -y modificatorios- haciéndole saber que contra este acto podrá interponer recurso de reconsideración y/o jerárquico, dentro de los VEINTE (20) o TREINTA (30) días, respectivamente, contados desde la notificación del presente, conforme lo dispuesto en los artículos 84 y 89 y concordantes del Anexo al Decreto N° 1759/72 y modificatorios.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Pablo Vivas

e. 25/03/2026 N° 17209/26 v. 25/03/2026

**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y
DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD**

Disposición 81/2025

DI-2025-81-APN-DNCYDTS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 11/09/2025

VISTO el Expediente EX-2025-60617707- -APN-DNCYDTS#MS del Registro del MINISTERIO DE SALUD; el Decreto N° 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024; la Resolución Ministerial N° 191 de fecha 13 de febrero de 2023 y la Disposición N° 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 191 de fecha 13 de febrero de 2023 se crea el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) estableciendo su criterios, integrantes y registros.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) se desarrolla bajo la órbita de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) fue creado con el fin de promover una formación de posgrado comprometida con la calidad.

Que en la Disposición N° 6, de fecha 7 de marzo de 2023, de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, se establecen 3 (TRES) niveles de reconocimiento de las residencias. Los niveles de reconocimiento se encuentran definidos en función del resultado del análisis de tres dimensiones: condiciones institucionales, condiciones de formación y condiciones laborales.

Que según lo dispuesto en el Anexo I de la Disposición N° 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN se otorgará el reconocimiento en función del Nivel alcanzado.

Que en aquellas residencias con Nivel A el reconocimiento tendrá una vigencia por un plazo de 5 (CINCO) años, para el Nivel B la vigencia del mismo será por un plazo de 3 (TRES) años y se las incluirá en el Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud.

Que aquellas residencias que reciban el nivel C, no obtendrán el reconocimiento y podrán solicitarlo luego de seis meses en una próxima convocatoria, una vez realizadas las mejoras indicadas en los Informes Técnicos.

Que el HOSPITAL ZONAL ESQUEL, de la provincia de Chubut ha presentado, según lo requerido por la normativa del SIER, la documentación correspondiente a la solicitud de reconocimiento de las residencias en CLÍNICA MÉDICA; MEDICINA GENERAL e INTERDISCIPLINARIA EN SALUD MENTAL COMUNITARIA.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD elaboró los informes técnicos correspondientes a cada una de las residencias.

Que en los mencionados informes técnicos, de acuerdo a la documentación y las categorías establecidas, se propone asignar a la residencias en MEDICINA GENERAL y a la residencia INTERDISCIPLINARIA EN SALUD MENTAL COMUNITARIA la categoría de reconocimiento Nivel A y a la residencia en CLÍNICA MÉDICA la categoría de reconocimiento Nivel B.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para el reconocimiento de las residencias en CLÍNICA MÉDICA; MEDICINA GENERAL e INTERDISCIPLINARIA EN SALUD MENTAL COMUNITARIA del HOSPITAL ZONAL ESQUEL de la provincia de Chubut.

Que el Decreto N° 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024 aprueba la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente norma se dicta en uso de las facultades conferidas por la el Decreto N° 1138/2024, Resolución Ministerial N° 191/2023 y la Disposición N° 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Reconócese a la residencia en MEDICINA GENERAL (Medicina General y/o Medicina de Familia) y a la residencia INTERDISCIPLINARIA EN SALUD MENTAL COMUNITARIA del HOSPITAL ZONAL ESQUEL de la provincia de Chubut, en el Nivel A por un período de 5 (CINCO) AÑOS, de acuerdo con los informes técnicos emitidos por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD y en concordancia con las Categorías establecidas por Sistema Integral de Evaluación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 2°.- Reconócese a la residencia en CLÍNICA MÉDICA del HOSPITAL ZONAL ESQUEL de la provincia de Chubut, en el Nivel B por un período de 3 (TRES) AÑOS, de acuerdo con los informes técnicos emitidos por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD y en concordancia con las Categorías establecidas por Sistema Integral de Evaluación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 3°.- La institución HOSPITAL ZONAL ESQUEL de la provincia de Chubut, deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia del reconocimiento.

ARTÍCULO 4°.- Se otorgará el reconocimiento de la residencia a quienes egresen de las formaciones reconocidas por esta Disposición. Este reconocimiento se podrá extender a aquellos residentes que, habiendo realizado el primer año lectivo, completo y promocionado en una residencia de la misma especialidad o con programa equivalente, reconocida por el MINISTERIO DE SALUD, hayan iniciado el segundo año en la residencia reconocida por la presente norma en forma inmediata, o en un período inferior a los 90 (NOVENTA) días corridos desde la promoción de primer año. Un año en las residencias con formación de tres años y dos años en las residencias de cuatro o más.

ARTÍCULO 5°.- El nuevo reconocimiento deberá gestionarse 6 (SEIS) meses antes de su vencimiento ante el MINISTERIO DE SALUD, conforme lo establecido por la Disposición N° 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese a la institución en los términos de los artículos 41 y 43 del Anexo al Decreto Reglamentario N° 1759/72 -y modificatorios- haciéndole saber que contra este acto podrá interponer recurso de reconsideración y/o jerárquico, dentro de los VEINTE (20) o TREINTA (30) días, respectivamente, contados desde la notificación del presente, conforme lo dispuesto en los artículos 84 y 89 y concordantes del Anexo al Decreto N° 1759/72 y modificatorios.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Pablo Vivas

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y
DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD

Disposición 82/2025

DI-2025-82-APN-DNCYDTS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 11/09/2025

VISTO el Expediente EX-2025-60583705- -APN-DNCYDTS#MS del Registro del MINISTERIO DE SALUD; el Decreto Nº 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024; la Resolución Ministerial Nº 191 de fecha 13 de febrero de 2023 y la Disposición Nº 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial Nº 191 de fecha 13 de febrero de 2023 se crea el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) estableciendo su criterios, integrantes y registros.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) se desarrolla bajo la órbita de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) fue creado con el fin de promover una formación de posgrado comprometida con la calidad.

Que en la Disposición Nº 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, se establecen 3 (TRES) niveles de reconocimiento de las residencias. Los niveles de reconocimiento se encuentran definidos en función del resultado del análisis de tres dimensiones: condiciones institucionales, condiciones de formación y condiciones laborales.

Que según lo dispuesto en el Anexo I de la Disposición Nº 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN se otorgará el reconocimiento en función del Nivel alcanzado.

Que en aquellas residencias con Nivel A el reconocimiento tendrá una vigencia por un plazo de 5 (CINCO) años, para el Nivel B la vigencia del mismo será por un plazo de 3 (TRES) años y se las incluirá en el Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud.

Que aquellas residencias que reciban el nivel C, no obtendrán el reconocimiento y podrán solicitarlo luego de seis meses en una próxima convocatoria, una vez realizadas las mejoras indicadas en los Informes Técnicos.

Que el Hospital Regional de Comodoro Rivadavia "Dr. Víctor Manuel Sanguinetti", de la provincia de Chubut ha presentado, según lo requerido por la normativa del SIER, la documentación correspondiente a la solicitud de reconocimiento de las residencias en PEDIATRÍA; INTERDISCIPLINARIA EN SALUD MENTAL COMUNITARIA y TERAPIA INTENSIVA ADULTOS.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD elaboró los informes técnicos correspondientes a cada una de las residencias.

Que en los mencionados informes técnicos, de acuerdo a la documentación y las categorías establecidas, se propone asignar la residencia en TERAPIA INTENSIVA ADULTOS la categoría de reconocimiento Nivel A y a las residencias en PEDIATRÍA e INTERDISCIPLINARIA EN SALUD MENTAL COMUNITARIA la categoría de reconocimiento Nivel B.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para el reconocimiento de las residencias en PEDIATRÍA; INTERDISCIPLINARIA EN SALUD MENTAL COMUNITARIA y TERAPIA INTENSIVA ADULTOS, del Hospital Regional de Comodoro Rivadavia "Dr. Víctor Manuel Sanguinetti", de la provincia de Chubut.

Que el Decreto Nº 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024 aprueba la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente norma se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 191/2023 y la Disposición Nº 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Reconócese a la residencia en TERAPIA INTENSIVA ADULTOS (Terapia Intensiva) del Hospital Regional de Comodoro Rivadavia “Dr. Víctor Manuel Sanguinetti” de la provincia de Chubut., en el Nivel A por un período de 5 (CINCO) AÑOS, de acuerdo con el informe técnico emitido por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD y en concordancia con las Categorías establecidas por Sistema Integral de Evaluación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 2°.- Reconócese a las residencias en PEDIATRÍA e INTERDISCIPLINARIA EN SALUD MENTAL COMUNITARIA del Hospital Regional de Comodoro Rivadavia “Dr. Víctor Manuel Sanguinetti” de la provincia de Chubut, en el Nivel B por un período de 3 (TRES) AÑOS, de acuerdo con los informes técnicos emitidos por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD y en concordancia con las Categorías establecidas por Sistema Integral de Evaluación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 3°.- La institución Hospital Regional de Comodoro Rivadavia “Dr. Víctor Manuel Sanguinetti”, de la provincia de Chubut, deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia del reconocimiento.

ARTÍCULO 4°.- Se otorgará el reconocimiento de la residencia a quienes egresen de las formaciones reconocidas por esta Disposición. Este reconocimiento se podrá extender a aquellos residentes que, habiendo realizado el primer año lectivo, completo y promocionado en una residencia de la misma especialidad o con programa equivalente, reconocida por el MINISTERIO DE SALUD, hayan iniciado el segundo año en la residencia reconocida por la presente norma en forma inmediata, o en un período inferior a los 90 (NOVENTA) días corridos desde la promoción de primer año. Un año en las residencias con formación de tres años y dos años en las residencias de cuatro o más.

ARTÍCULO 5°.- El nuevo reconocimiento deberá gestionarse 6 (SEIS) meses antes de su vencimiento ante el MINISTERIO DE SALUD, conforme lo establecido por la Disposición Nº 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese a la institución en los términos de los artículos 41 y 43 del Anexo al Decreto Reglamentario Nº 1759/72 -y modificatorios- haciéndole saber que contra este acto podrá interponer recurso de reconsideración y/o jerárquico, dentro de los VEINTE (20) o TREINTA (30) días, respectivamente, contados desde la notificación del presente, conforme lo dispuesto en los artículos 84 y 89 y concordantes del Anexo al Decreto Nº 1759/72 y modificatorios.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Pablo Vivas

e. 25/03/2026 Nº 17207/26 v. 25/03/2026

**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y
DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD**

Disposición 30/2026

DI-2026-30-APN-DNCYDTS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2026

VISTO el Expediente EX-2025-128746876- -APN-DNCYDTS#MS del Registro del MINISTERIO DE SALUD; el Decreto Nº 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024; la Resolución Ministerial Nº 191 de fecha 13 de febrero de 2023 y la Disposición Nº 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial Nº 191 de fecha 13 de febrero de 2023 se crea el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) estableciendo su criterios, integrantes y registros.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) se desarrolla bajo la órbita de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) fue creado con el fin de promover una formación de posgrado comprometida con la calidad. Que en la Disposición Nº 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, se establecen 3 (TRES) niveles de reconocimiento de las residencias. Los niveles de reconocimiento se encuentran definidos en función del resultado del análisis de tres dimensiones: condiciones institucionales, condiciones de formación y condiciones laborales.

Que según lo dispuesto en el Anexo I de la Disposición Nº 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN se otorgará el reconocimiento en función del Nivel alcanzado.

Que en aquellas residencias con Nivel A el reconocimiento tendrá una vigencia por un plazo de 5 (CINCO) años, para el Nivel B la vigencia del mismo será por un plazo de 3 (TRES) años y se las incluirá en el Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud.

Que aquellas residencias que reciban el nivel C, no obtendrán el reconocimiento y podrán solicitarlo luego de 6 (SEIS) meses en una próxima convocatoria, una vez realizadas las mejoras indicadas en los Informes Técnicos.

Que el HOSPITAL DELICIA CONCEPCION MASVERNAT de la provincia de Entre Ríos ha presentado, según lo requerido por la normativa del SIER, la documentación correspondiente a la solicitud de reconocimiento de las residencias en CIRUGÍA GENERAL y en MEDICINA GENERAL y FAMILIAR.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD elaboró los informes técnicos correspondientes a cada una de las residencias.

Que en los mencionados informes técnicos, de acuerdo a la documentación y las categorías establecidas, se propone asignar a las residencias la categoría de reconocimiento Nivel A.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para el reconocimiento de las residencias en CIRUGÍA GENERAL y en MEDICINA GENERAL y FAMILIAR, del HOSPITAL DELICIA CONCEPCIÓN MASVERNAT de la provincia de Entre Ríos.

Que el Decreto Nº 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024 aprueba la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente norma se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 191/2023 y la Disposición Nº 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Reconócese a las residencias en CIRUGÍA GENERAL y en MEDICINA GENERAL y FAMILIAR (Medicina General y/o Medicina de Familia) del HOSPITAL DELICIA CONCEPCIÓN MASVERNAT de la provincia de Entre Ríos, en el Nivel A por un período de 5 (CINCO) AÑOS, de acuerdo con los informes técnicos emitidos por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD y en concordancia con las Categorías establecidas por Sistema Integral de Evaluación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 2º.- La institución HOSPITAL DELICIA CONCEPCION MASVERNAT de la provincia de Entre Ríos deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia del reconocimiento.

ARTÍCULO 3º.- Se otorgará el reconocimiento de la residencia a quienes egresen de las formaciones reconocidas por esta Disposición. Este reconocimiento se podrá extender a aquellos residentes que, habiendo realizado el primer año lectivo, completo y promocionado en una residencia de la misma especialidad o con programa equivalente, reconocida por el MINISTERIO DE SALUD, hayan iniciado el segundo año en la residencia reconocida por la presente norma en forma inmediata, o en un período inferior a los 90 (NOVENTA) días corridos desde la promoción de primer año. 1 (UNO) año en las residencias con formación de 3 (TRES) años y 2 (DOS) dos años en las residencias de 4 (CUATRO) o más.

ARTÍCULO 4º.- El nuevo reconocimiento deberá gestionarse 6 (SEIS) meses antes de su vencimiento ante el MINISTERIO DE SALUD, conforme lo establecido por la Disposición Nº 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese a la institución en los términos de los artículos 41 y 43 del Anexo al Decreto Reglamentario Nº 1759/72 -y modificatorios- haciéndole saber que contra este acto podrá interponer recurso de reconsideración y/o jerárquico, dentro de los VEINTE (20) o TREINTA (30) días, respectivamente, contados desde la notificación del presente, conforme lo dispuesto en los artículos 84 y 89 y concordantes del Anexo al Decreto Nº 1759/72 y modificatorios.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Pablo Vivas

e. 25/03/2026 Nº 17211/26 v. 25/03/2026

**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y
DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD**

Disposición 31/2026

DI-2026-31-APN-DNCYDTS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2026

VISTO el Expediente EX-2025-124087087- -APN-DNCYDTS#MS del Registro del MINISTERIO DE SALUD; el Decreto Nº 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024; la Resolución Ministerial Nº 1361 de fecha 8 de septiembre de 2016, la Resolución Ministerial Nº 191 de fecha 13 de febrero de 2023 y la Disposición Nº 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial Nº 191 de fecha 13 de febrero de 2023 se crea el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) estableciendo su criterios, integrantes y registros.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) se desarrolla bajo la órbita de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) fue creado con el fin de promover una formación de posgrado comprometida con la calidad.

Que en la Disposición Nº 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, se establecen 3 (TRES) niveles de reconocimiento de las residencias. Los niveles de reconocimiento se encuentran definidos en función del resultado del análisis de tres dimensiones: condiciones institucionales, condiciones de formación y condiciones laborales.

Que según lo dispuesto en el Anexo I de la Disposición Nº 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN se otorgará el reconocimiento en función del Nivel alcanzado.

Que en aquellas residencias con Nivel A el reconocimiento tendrá una vigencia por un plazo de 5 (CINCO) años, para el Nivel B la vigencia del mismo será por un plazo de 3 (TRES) años y se las incluirá en el Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud.

Que aquellas residencias que reciban el nivel C, no obtendrán el reconocimiento y podrán solicitarlo luego de 6 (SEIS) meses en una próxima convocatoria, una vez realizadas las mejoras indicadas en los Informes Técnicos.

Que el reconocimiento de aquellas residencias que no correspondan a especialidades aprobadas por este Ministerio, no habilitará la certificación de especialidad de acuerdo a los términos de la Ley Nº 17.132 Capítulo II — De los Especialistas Médicos Artículo 21.

Que el HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS 'A. ZUBIZARRETA' de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha presentado, según lo requerido por la normativa del SIER, la documentación correspondiente a la solicitud de reconocimiento de las residencias en CIRUGÍA GENERAL; CLÍNICA MÉDICA; INVESTIGACIÓN y en NUTRICIÓN (Licenciados).

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD elaboró los informes técnicos correspondientes a cada una de las residencias.

Que en los mencionados informes técnicos, de acuerdo a la documentación y las categorías establecidas, se propone asignar a las residencias la categoría Nivel A de reconocimiento.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para el reconocimiento de las residencias en CIRUGÍA GENERAL; CLÍNICA MÉDICA; INVESTIGACIÓN y en NUTRICIÓN (Licenciados) del HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS 'A. ZUBIZARRETA' de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Decreto N° 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024 aprueba la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente norma se dicta en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 1138/2024, la Resolución Ministerial N° 1361/2016, la Resolución Ministerial N° 191/2023 y la Disposición N° 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Reconócese a las residencias en CIRUGÍA GENERAL; CLÍNICA MÉDICA; INVESTIGACIÓN y en NUTRICIÓN (Licenciados) del HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS 'A. ZUBIZARRETA' de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Nivel A por un período de 5 (CINCO) AÑOS, de acuerdo con los informes técnicos emitidos por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD y en concordancia con las Categorías establecidas por Sistema Integral de Evaluación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 2°.- Las residencias de INVESTIGACIÓN y de NUTRICIÓN (Licenciados) reconocidas por el art 1°, no habilitarán a sus egresados a la certificación de especialidad al tratarse de especialidades no incluidas en las Nóminas de especialidades aprobadas por este Ministerio.

ARTÍCULO 3°.- La institución HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS 'A. ZUBIZARRETA' de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia del reconocimiento.

ARTÍCULO 4°.- Se otorgará el reconocimiento de la residencia a quienes egresen de las formaciones reconocidas por esta Disposición. Este reconocimiento se podrá extender a aquellos residentes que, habiendo realizado el primer año lectivo, completo y promocionado en una residencia de la misma especialidad o con programa equivalente, reconocida por el MINISTERIO DE SALUD, hayan iniciado el segundo año en la residencia reconocida por la presente norma en forma inmediata, o en un período inferior a los 90 (NOVENTA) días corridos desde la promoción de primer año. 1 (UNO) año en las residencias con formación de 3 (TRES) años y 2 (DOS) años en las residencias de 4 (CUATRO) o más.

ARTÍCULO 5°.- El nuevo reconocimiento deberá gestionarse 6 (SEIS) meses antes de su vencimiento ante el MINISTERIO DE SALUD, conforme lo establecido por la Disposición N° 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese a la institución en los términos de los artículos 41 y 43 del Anexo al Decreto Reglamentario N° 1759/72 -y modificatorios- haciéndole saber que contra este acto podrá interponer recurso de reconsideración y/o jerárquico, dentro de los VEINTE (20) o TREINTA (30) días, respectivamente, contados desde la notificación del presente, conforme lo dispuesto en los artículos 84 y 89 y concordantes del Anexo al Decreto N° 1759/72 y modificatorios.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Pablo Vivas

e. 25/03/2026 N° 17217/26 v. 25/03/2026

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con nuestro equipo de Atención al Cliente al:



0810-345-BORA (2672)
5218-8400



Boletín Oficial de la
República Argentina

Secretaría Legal
y Técnica
Ministerio de la Salud

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y
DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD

Disposición 32/2026

DI-2026-32-APN-DNCYDTS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2026

VISTO el Expediente EX-2025-128755414- -APN-DNCYDTS#MS del Registro del MINISTERIO DE SALUD; el Decreto N° 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024; la Resolución Ministerial N° 191 de fecha 13 de febrero de 2023 y la Disposición N° 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial N° 191 de fecha 13 de febrero de 2023 se crea el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) estableciendo su criterios, integrantes y registros.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) se desarrolla bajo la órbita de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) fue creado con el fin de promover una formación de posgrado comprometida con la calidad.

Que en la Disposición N° 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, se establecen 3 (TRES) niveles de reconocimiento de las residencias. Los niveles de reconocimiento se encuentran definidos en función del resultado del análisis de tres dimensiones: condiciones institucionales, condiciones de formación y condiciones laborales.

Que según lo dispuesto en el Anexo I de la Disposición N° 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN se otorgará el reconocimiento en función del Nivel alcanzado.

Que en aquellas residencias con Nivel A el reconocimiento tendrá una vigencia por un plazo de 5 (CINCO) años, para el Nivel B la vigencia del mismo será por un plazo de 3 (TRES) años y se las incluirá en el Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud.

Que aquellas residencias que reciban el nivel C, no obtendrán el reconocimiento y podrán solicitarlo luego de seis meses en una próxima convocatoria, una vez realizadas las mejoras indicadas en los Informes Técnicos.

Que el reconocimiento de aquellas residencias que no correspondan a especialidades aprobadas por este Ministerio, no habilitará la certificación de especialidad de acuerdo a los términos de la Ley N° 17.132 Capítulo II — De los Especialistas Médicos Artículo 21.

Que el Hospital General de Agudos “Donación Santojanni” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha presentado, según lo requerido por la normativa del SIER, la documentación correspondiente a la solicitud de reconocimiento de las residencias en ANATOMÍA PATOLÓGICA; ANESTESIOLOGÍA; ANGIOLOGÍA GENERAL Y HEMODINAMIA; CARDIOLOGÍA; CIRUGÍA GENERAL; CIRUGIA INVASIVA MINIMA; CIRUGIA PLASTICA Y REPARADORA; CLINICA MEDICA; CLÍNICA MÉDICA CON ORIENTACIÓN EN DERMATOLOGÍA; CLÍNICA MÉDICA CON ORIENTACIÓN EN EMERGENTOLOGÍA; ENFERMERÍA EN CUIDADOS CRITICOS Y EMERGENCIAS; ENFERMERIA EN PERINATOLOGIA; HEMATOLOGÍA; INFECTOLOGÍA; KINESIOLOGÍA; MASTOLOGIA; MEDICINA GENERAL y/o MEDICINA DE FAMILIA; CLÍNICA MÉDICA CON ORIENTACIÓN EN NEFROLOGÍA; NEUMONOLOGÍA; MÉDICA QUIRÚRGICA CON ORIENTACIÓN EN NEUROCIRUGÍA; NUTRICIÓN (Licenciados); OBSTETRICIA (Licenciados); ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA; MÉDICA QUIRÚRGICA CON ORIENTACIÓN EN OTORRINOLARINGOLOGIA; PEDIATRÍA; CLÍNICA MÉDICA CON ORIENTACIÓN EN TERAPIA INTENSIVA; TOCGINECOLOGIA; TRABAJO SOCIAL y MÉDICA QUIRÚRGICA CON ORIENTACIÓN EN UROLOGÍA. Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD elaboró los informes técnicos correspondientes a cada una de las residencias.

Que en los mencionados informes técnicos, de acuerdo a la documentación y las categorías establecidas, se propone asignar las residencia en ANATOMÍA PATOLÓGICA; ANGIOLOGÍA GENERAL Y HEMODINAMIA; CARDIOLOGÍA; CIRUGÍA GENERAL; CIRUGIA INVASIVA MINIMA; CIRUGIA PLASTICA Y REPARADORA; CLINICA MEDICA; CLÍNICA MÉDICA CON ORIENTACIÓN EN DERMATOLOGÍA; CLÍNICA MÉDICA CON ORIENTACIÓN EN EMERGENTOLOGÍA; ENFERMERÍA EN CUIDADOS CRITICOS Y EMERGENCIAS; ENFERMERIA EN PERINATOLOGIA; HEMATOLOGÍA; INFECTOLOGÍA; KINESIOLOGÍA; MASTOLOGIA; MEDICINA GENERAL y/o

MEDICINA DE FAMILIA; CLÍNICA MÉDICA CON ORIENTACIÓN EN NEFROLOGÍA; NEUMONOLOGÍA; MÉDICA QUIRÚRGICA CON ORIENTACIÓN EN NEUROCIRUGÍA; NUTRICIÓN (Licenciados); OBSTETRICIA (Licenciados); ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA; MÉDICA QUIRÚRGICA CON ORIENTACIÓN EN OTORRINOLARINGOLOGÍA; PEDIATRÍA; TRABAJO SOCIAL y MÉDICA QUIRÚRGICA CON ORIENTACIÓN EN UROLOGÍA la categoría de reconocimiento Nivel A y a las residencias en ANESTESIOLOGÍA; CLÍNICA MÉDICA CON ORIENTACIÓN EN TERAPIA INTENSIVA y TOCOGINECOLOGIA la categoría de reconocimiento Nivel B.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para el reconocimiento de las residencias en ANATOMÍA PATOLÓGICA; ANESTESIOLOGÍA; ANGIOLOGÍA GENERAL Y HEMODINAMIA; CARDIOLOGÍA; CIRUGÍA GENERAL; CIRUGIA INVASIVA MINIMA; CIRUGIA PLASTICA Y REPARADORA; CLINICA MEDICA; CLÍNICA MÉDICA CON ORIENTACIÓN EN DERMATOLOGÍA; CLÍNICA MÉDICA CON ORIENTACIÓN EN EMERGENTOLOGÍA; ENFERMERÍA EN CUIDADOS CRITICOS Y EMERGENCIAS; ENFERMERIA EN PERINATOLOGIA; HEMATOLOGÍA; INFECTOLOGÍA; KINESIOLOGÍA; MASTOLOGIA; MEDICINA GENERAL y/o MEDICINA DE FAMILIA; CLÍNICA MÉDICA CON ORIENTACIÓN EN NEFROLOGÍA; NEUMONOLOGÍA; MÉDICA QUIRÚRGICA CON ORIENTACIÓN EN NEUROCIRUGÍA; NUTRICIÓN (Licenciados); OBSTETRICIA (Licenciados); ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA; MÉDICA QUIRÚRGICA CON ORIENTACIÓN EN OTORRINOLARINGOLOGÍA; PEDIATRÍA; CLÍNICA MÉDICA CON ORIENTACIÓN EN TERAPIA INTENSIVA; TOCOGINECOLOGIA; TRABAJO SOCIAL y MÉDICA QUIRÚRGICA CON ORIENTACIÓN EN UROLOGÍA, del Hospital General de Agudos “Donación Santojanni” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Decreto N° 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024 aprueba la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD. Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente norma se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1138/2024, la Resolución Ministerial N° 191/2023 y la Disposición N° 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Reconócese a las residencias en ANATOMÍA PATOLÓGICA; ANGIOLOGÍA GENERAL Y HEMODINAMIA; CARDIOLOGÍA; CIRUGÍA GENERAL; CIRUGIA INVASIVA MINIMA; CIRUGIA PLASTICA Y REPARADORA; CLINICA MEDICA; CLÍNICA MÉDICA CON ORIENTACIÓN EN DERMATOLOGÍA; CLÍNICA MÉDICA CON ORIENTACIÓN EN EMERGENTOLOGÍA; ENFERMERÍA EN CUIDADOS CRITICOS Y EMERGENCIAS; ENFERMERIA EN PERINATOLOGIA; HEMATOLOGÍA; INFECTOLOGÍA; KINESIOLOGÍA; MASTOLOGIA; MEDICINA GENERAL y/o MEDICINA DE FAMILIA; CLÍNICA MÉDICA CON ORIENTACIÓN EN NEFROLOGÍA; NEUMONOLOGÍA; MÉDICA QUIRÚRGICA CON ORIENTACIÓN EN NEUROCIRUGÍA; NUTRICIÓN (Licenciados); OBSTETRICIA (Licenciados); ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA; MÉDICA QUIRÚRGICA CON ORIENTACIÓN EN OTORRINOLARINGOLOGÍA; PEDIATRÍA; TRABAJO SOCIAL y MÉDICA QUIRÚRGICA CON ORIENTACIÓN EN UROLOGÍA del Hospital General de Agudos “Donación Santojanni” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Nivel A por un período de 5 (CINCO) AÑOS, de acuerdo con los informes técnicos emitidos por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD y en concordancia con las Categorías establecidas por Sistema Integral de Evaluación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 2º.- Reconócese a las residencias en ANESTESIOLOGÍA; CLÍNICA MÉDICA CON ORIENTACIÓN EN TERAPIA INTENSIVA y TOCOGINECOLOGIA del Hospital General de Agudos “Donación Santojanni” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Nivel B por un período de 3 (TRES) AÑOS, de acuerdo con los informes técnicos emitidos por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD y en concordancia con las categorías establecidas por el Sistema Integral de Evaluación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTICULO 3º.- Las residencias de CIRUGIA INVASIVA MINIMA; ENFERMERÍA EN CUIDADOS CRITICOS Y EMERGENCIAS; ENFERMERIA EN PERINATOLOGIA; KINESIOLOGÍA; NUTRICIÓN (Licenciados); OBSTETRICIA (Licenciados) y TRABAJO SOCIAL, reconocidas por los art 1º y 2º, no habilitarán a sus egresados a la certificación de especialidad al tratarse de especialidades no incluidas en las Nóminas de especialidades aprobadas por este Ministerio.

ARTÍCULO 4º.- La institución Hospital General de Agudos “Donación Santojanni” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia del reconocimiento.

ARTÍCULO 5°.- Se otorgará el reconocimiento de la residencia a quienes egresen de las formaciones reconocidas por esta Disposición. Este reconocimiento se podrá extender a aquellos residentes que, habiendo realizado el primer año lectivo, completo y promocionado en una residencia de la misma especialidad o con programa equivalente, reconocida por el MINISTERIO DE SALUD, hayan iniciado el segundo año en la residencia reconocida por la presente norma en forma inmediata, o en un período inferior a los 90 (NOVENTA) días corridos desde la promoción de primer año. Un año en las residencias con formación de tres años y dos años en las residencias de cuatro o más.

ARTÍCULO 6°.- El nuevo reconocimiento deberá gestionarse 6 (SEIS) meses antes de su vencimiento ante el MINISTERIO DE SALUD, conforme lo establecido por la Disposición N° 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO 7°.- Notifíquese a la institución en los términos de los artículos 41 y 43 del Anexo al Decreto Reglamentario N° 1759/72 -y modificatorios- haciéndole saber que contra este acto podrá interponer recurso de reconsideración y/o jerárquico, dentro de los VEINTE (20) o TREINTA (30) días, respectivamente, contados desde la notificación del presente, conforme lo dispuesto en los artículos 84 y 89 y concordantes del Anexo al Decreto N° 1759/72 y modificatorios.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Pablo Vivas

e. 25/03/2026 N° 17259/26 v. 25/03/2026

**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y
DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD**

Disposición 33/2026

DI-2026-33-APN-DNCYDTS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2026

VISTO el Expediente EX-2025-126550536- -APN-DNCYDTS#MS del Registro del MINISTERIO DE SALUD; el Decreto N° 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024; la Resolución Ministerial N° 191 de fecha 13 de febrero de 2023 y la Disposición N° 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial N° 191 de fecha 13 de febrero de 2023 se crea el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) estableciendo sus criterios, integrantes y registros.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) se desarrolla bajo la órbita de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) fue creado con el fin de promover una formación de posgrado comprometida con la calidad.

Que en la Disposición N° 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, se establecen 3 (TRES) niveles de reconocimiento de las residencias. Los niveles de reconocimiento se encuentran definidos en función del resultado del análisis de tres dimensiones: condiciones institucionales, condiciones de formación y condiciones laborales.

Que según lo dispuesto en el Anexo I de la Disposición N° 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN se otorgará el reconocimiento en función del Nivel alcanzado.

Que en aquellas residencias con Nivel A el reconocimiento tendrá una vigencia por un plazo de 5 (CINCO) años, para el Nivel B la vigencia del mismo será por un plazo de 3 (TRES) años y se las incluirá en el Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud.

Que aquellas residencias que reciban el nivel C, no obtendrán el reconocimiento y podrán solicitarlo luego de 6 (SEIS) meses en una próxima convocatoria, una vez realizadas las mejoras indicadas en los Informes Técnicos.

Que el LABORATORIO CENTRAL DRA. FRANCISCA L. BOLSI de la provincia de Chaco ha presentado, según lo requerido por la normativa del SIER, la documentación correspondiente a la solicitud de reconocimiento de la residencia en Bioquímica Clínica.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD elaboró el informe técnico correspondiente a la residencia.

Que en el mencionado informe técnico, de acuerdo a la documentación y las categorías establecidas, se propone asignar a la residencia la categoría reconocimiento Nivel A.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para el reconocimiento de la residencia en Bioquímica Clínica, del LABORATORIO CENTRAL DRA. FRANCISCA L. BOLSI de la provincia de Chaco.

Que el Decreto N° 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024 aprueba la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente norma se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 191/2023 y la Disposición N° 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Reconócese a la residencia en Bioquímica Clínica del LABORATORIO CENTRAL DRA. FRANCISCA L. BOLSI de la provincia de Chaco, en el Nivel A por un período de 5 (CINCO) AÑOS, de acuerdo con los informes técnicos emitidos por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD y en concordancia con las categorías establecidas por el Sistema Integral de Evaluación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 2°.- La institución LABORATORIO CENTRAL DRA. FRANCISCA L. BOLSI de la provincia de Chaco, deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia del reconocimiento.

ARTÍCULO 3°.- Se otorgará el reconocimiento de la residencia a quienes egresen de la formación reconocida por esta Disposición. Este reconocimiento se podrá extender a aquellos residentes que, habiendo realizado el primer año lectivo, completo y promocionado en una residencia de la misma especialidad o con programa equivalente, reconocida por el MINISTERIO DE SALUD, hayan iniciado el segundo año en la residencia reconocida por la presente norma en forma inmediata, o en un período inferior a los 90 (NOVENTA) días corridos desde la promoción de primer año. 1 (UNO) año en las residencias con formación de 3 (TRES) años y 2 (DOS) años en las residencias de 4 (CUATRO) o más.

ARTÍCULO 4°.- El nuevo reconocimiento deberá gestionarse 6 (SEIS) meses antes de su vencimiento ante el MINISTERIO DE SALUD, conforme lo establecido por la Disposición N° 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la institución en los términos de los artículos 41 y 43 del Anexo al Decreto Reglamentario N° 1759/72 -y modificatorios- haciéndole saber que contra este acto podrá interponer recurso de reconsideración y/o jerárquico, dentro de los VEINTE (20) o TREINTA (30) días, respectivamente, contados desde la notificación del presente, conforme lo dispuesto en los artículos 84 y 89 y concordantes del Anexo al Decreto N° 1759/72 y modificatorios.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Pablo Vivas

e. 25/03/2026 N° 17262/26 v. 25/03/2026



**¿Sabías que sumamos herramientas para
que nuestra web sea más Accesible?**

Entrá a www.boletinoficial.gob.ar,
clickeá en el logo  y descubrilas.

Boletín Oficial de la
República Argentina

Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y
DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD

Disposición 34/2026

DI-2026-34-APN-DNCYDTS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2026

VISTO el Expediente EX-2025-69009185- -APN-DNCYDTS#MS del Registro del MINISTERIO DE SALUD; el Decreto N° 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024; la Resolución Ministerial N° 191 de fecha 13 de febrero de 2023 y la Disposición N° 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial N° 191 de fecha 13 de febrero de 2023 se crea el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) estableciendo su criterios, integrantes y registros.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) se desarrolla bajo la órbita de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) fue creado con el fin de promover una formación de posgrado comprometida con la calidad.

Que en la Disposición N° 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, se establecen 3 (TRES) niveles de reconocimiento de las residencias. Los niveles de reconocimiento se encuentran definidos en función del resultado del análisis de tres dimensiones: condiciones institucionales, condiciones de formación y condiciones laborales.

Que según lo dispuesto en el Anexo I de la Disposición N° 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN se otorgará el reconocimiento en función del Nivel alcanzado.

Que en aquellas residencias con Nivel A el reconocimiento tendrá una vigencia por un plazo de 5 (CINCO) años, para el Nivel B la vigencia del mismo será por un plazo de 3 (TRES) años y se las incluirá en el Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud.

Que aquellas residencias que reciban el nivel C, no obtendrán el reconocimiento y podrán solicitarlo luego de 6 (SEIS) meses en una próxima convocatoria, una vez realizadas las mejoras indicadas en los Informes Técnicos.

Que el reconocimiento de aquellas residencias que no correspondan a especialidades aprobadas por este Ministerio, no habilitará la certificación de especialidad de acuerdo a los términos de la Ley N° 17.132 Capítulo II — De los Especialistas Médicos Artículo 21.

Que el CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD de Valeria del Mar provincia de Buenos Aires ha presentado, según lo requerido por la normativa del SIER, la documentación correspondiente a la solicitud de reconocimiento de las residencias en Trabajo Social, Medicina General, Psicología Clínica y Enfermería Comunitaria en el marco del Programa de Residencias Integradas Multidisciplinarias (PRIM).

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD elaboró los informes técnicos correspondientes a cada una de las residencias.

Que en los mencionados informes técnicos, de acuerdo a la documentación y las categorías establecidas, se propone asignar a las residencias la categoría Nivel A de reconocimiento.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para el reconocimiento de las residencias en Trabajo Social, Medicina General, Psicología Clínica y Enfermería Comunitaria en el marco del Programa de Residencias Integradas Multidisciplinarias (PRIM), del CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD de Valeria del Mar provincia de Buenos Aires.

Que el Decreto N° 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024 aprueba la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD. Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente norma se dicta en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 1138/2024, la Resolución Ministerial N° 191/2023 y la Disposición N° 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Reconócese a las residencias en Trabajo Social, Medicina General, Psicología Clínica y Enfermería Comunitaria en el marco del Programa de Residencias Integradas Multidisciplinarias (PRIM) del CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD de Valeria del Mar provincia de Buenos Aires, en el Nivel A por un período de 5 (CINCO) AÑOS, de acuerdo con los informes técnicos emitidos por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD y en concordancia con las Categorías establecidas por Sistema Integral de Evaluación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTICULO 2°.- Las residencias de Trabajo Social y de Enfermería Comunitaria en el marco del Programa de Residencias Integradas Multidisciplinarias (PRIM), reconocidas por el art 1°, no habilitarán a sus egresados a la certificación de especialidad al tratarse de especialidades no incluidas en las Nóminas de especialidades aprobadas por este Ministerio.

ARTÍCULO 3°.- La institución CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD de Valeria del Mar provincia de Buenos Aires deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia del reconocimiento.

ARTÍCULO 4°.- Se otorgará el reconocimiento de la residencia a quienes egresen de las formaciones reconocidas por esta Disposición. Este reconocimiento se podrá extender a aquellos residentes que, habiendo realizado el primer año lectivo, completo y promocionado en una residencia de la misma especialidad o con programa equivalente, reconocida por el MINISTERIO DE SALUD, hayan iniciado el segundo año en la residencia reconocida por la presente norma en forma inmediata, o en un período inferior a los 90 (NOVENTA) días corridos desde la promoción de primer año. 1 (UNO) año en las residencias con formación de 3 (TRES) años y 2 (DOS) años en las residencias de 4 (CUATRO) o más.

ARTÍCULO 5°.- El nuevo reconocimiento deberá gestionarse 6 (SEIS) meses antes de su vencimiento ante el MINISTERIO DE SALUD, conforme lo establecido por la Disposición N° 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese a la institución en los términos de los artículos 41 y 43 del Anexo al Decreto Reglamentario N° 1759/72 -y modificatorios- haciéndole saber que contra este acto podrá interponer recurso de reconsideración y/o jerárquico, dentro de los VEINTE (20) o TREINTA (30) días, respectivamente, contados desde la notificación del presente, conforme lo dispuesto en los artículos 84 y 89 y concordantes del Anexo al Decreto N° 1759/72 y modificatorios.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Pablo Vivas

e. 25/03/2026 N° 17280/26 v. 25/03/2026

**SECRETARÍA DE CULTURA
SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA**

Disposición 16/2026

DI-2026-16-APN-SSPCYA#SC

Ciudad de Buenos Aires, 19/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-26899000- -APN-DGDYD#SC, el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la Resolución SC N° 673 del 10 de noviembre de 2025, la Resolución SC N° 830 del 11 de diciembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución S.C. N° 673/25 (RESOL-2025-673-APN-SC) se dispuso la creación del PROGRAMA FEDERAL "CREÁ TU HISTORIA" en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN de conformidad con los fundamentos y objetivos que se explicitan en el Anexo I (IF-2025-123710114-APN-DNPC#SC), y se aprobó la realización de la CONVOCATORIA FEDERAL DE DRAMATURGIA y la CONVOCATORIA FEDERAL DE COMPOSICIÓN MUSICAL,

de conformidad con sus Reglamentos Técnicos de Bases y Condiciones ANEXO II (IF-2025-123710412-APN-DNPC#SC) y ANEXO III (IF-2025-123710736-APN-DNPC#SC), respectivamente.

Que el Artículo 5° de la citada Resolución estableció los plazos de inicio de inscripción para cada convocatoria.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de dicha norma, la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA LITERATURA Y LA MÚSICA será la autoridad de aplicación e interpretación del Programa y las Bases y Condiciones de las convocatorias.

Que de resultar necesario y de acuerdo a lo establecido en el punto 5° del Reglamento de Bases y Condiciones, la autoridad de aplicación de la convocatoria, podrá solicitar la prórroga del plazo de inscripción, mediante el dictado del acto administrativo pertinente por la autoridad que resulte competente.

Que a través de la Resolución S.C. Nº 830/25 se extendió el plazo de inscripción de la CONVOCATORIA FEDERAL DE DRAMATURGIA del PROGRAMA FEDERAL "CREÁ TU HISTORIA" hasta el 26 de enero de 2026 inclusive extendiéndose la misma por el plazo de TREINTA (30) días corridos; y consecuentemente, se estableció el inicio de la inscripción a la CONVOCATORIA FEDERAL DE COMPOSICIÓN MUSICAL el día 20 de febrero de 2026.

Que la Convocatoria Federal de Dramaturgia finalizó el 26 de enero de 2026 y que, con fecha 5 de febrero de 2026, el Comité de Selección procedió a la elección de las obras ganadoras, encontrándose en trámite, en el marco del expediente EX-2025-82281732- -APN-DGDYD#SC, el proceso culminará con el acto administrativo que formaliza su aprobación, con la consecuente publicación de los libretos seleccionados y la asignación de los premios correspondientes, los cuales constituyen un insumo esencial para la presentación de postulaciones en la CONVOCATORIA FEDERAL DE COMPOSICIÓN MUSICAL, destinada a la creación de propuestas originales articuladas con el libreto ganador de la referida convocatoria.

Que, a fin de asegurar que los postulantes cuenten con dicho insumo fundamental, junto con las pautas técnicas ya establecidas, y de promover una mayor amplitud, pluralidad, difusión y participación, resulta oportuno prorrogar el plazo de inscripción por el término de SESENTA (60) días corridos.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN CULTURAL y la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA han intervenido en cuanto resulta materia de su competencia.

Que ha tomado intervención la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, en el marco del artículo 18 del Decreto Nº 993 del 6 de noviembre de 2024.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 50/19 y sus modificatorios, así como de las facultades otorgadas por la Resolución SC Nº 673/25 y, en particular, por lo previsto en el punto 5° del Reglamento de Bases y Condiciones aprobado como ANEXO III de dicha Resolución.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PROMOCIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA
DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase el plazo de inscripción de la "CONVOCATORIA FEDERAL DE COMPOSICIÓN MUSICAL" del PROGRAMA FEDERAL "CREÁ TU HISTORIA", hasta el 20 de mayo de 2026 inclusive.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y, cumplido, archívese.

Luis Maria Blanco

e. 25/03/2026 Nº 17155/26 v. 25/03/2026

¿Tenés dudas o consultas?

Escribinos por mail a

atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

y en breve nuestro equipo de
Atención al Cliente te estará respondiendo.



Disposiciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Disposición Sintetizada 5912/2026

DI-2026-5912-APN-DNLAYR#ENACOM FECHA 18/03/2026

EX-2026-19477168- -APN-ASP#ENACOM

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha dispuesto; 1 - 1°- Inscribir a la firma LOGÍSTICA ANTÁRTICA SOCIEDAD ANÓNIMA, bajo el N° P.P. 1.377 como prestador de servicios postales, para la oferta y prestación de los siguientes servicios: GIROS POSTALES y ENCOMIENDA/PAQUETE POSTAL con cobertura total en el ámbito nacional. 2°- Notifíquese, publíquese en extracto y cumplido, archívese. Firmado: Sofia Angelica Fariña. Directora Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 25/03/2026 N° 17123/26 v. 25/03/2026



¿DÓNDE NOS
ENCONTRAMOS?

SUIPACHA 767 PISO 1, CABA

Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 28/01/2026, la tasa TAMAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 6 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 28/01/2026, corresponderá aplicar la Tasa TAMAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 6,50 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	16/03/2026	al	17/03/2026	33,25	32,80	32,35	31,92	31,49	31,06	28,62%	2,733%
Desde el	17/03/2026	al	18/03/2026	34,18	33,69	33,22	32,76	32,31	31,86	29,29%	2,809%
Desde el	18/03/2026	al	19/03/2026	33,82	33,36	32,90	32,44	32,00	31,56	29,04%	2,780%
Desde el	19/03/2026	al	20/03/2026	34,25	33,77	33,30	32,83	32,38	31,93	29,35%	2,815%
Desde el	20/03/2026	al	25/03/2026	33,32	32,87	32,42	31,98	31,55	31,12	28,67%	2,739%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	16/03/2026	al	17/03/2026	34,20	34,67	35,16	35,66	36,16	36,68		
Desde el	17/03/2026	al	18/03/2026	35,17	35,67	36,19	36,72	37,25	37,80	41,43%	2,890%
Desde el	18/03/2026	al	19/03/2026	34,80	35,29	35,80	36,32	36,84	37,38	40,93%	2,860%
Desde el	19/03/2026	al	20/03/2026	35,25	35,76	36,28	36,81	37,35	37,90	41,55%	2,897%
Desde el	20/03/2026	al	25/03/2026	34,27	34,74	35,24	35,74	36,25	36,77	40,20%	2,816%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: A partir del 18/03/2026 para: 1) MiPyMEs: Se percibirá una Tasa de Interés de 1 a 6 días del 26,00% TNA, Hasta 15 días del 29,00%TNA, Hasta 30 días del 32,00% TNA, Hasta 60 días del 35,00% TNA, Hasta 90 días del 36,00% TNA, de 91 a 180 días del 40,00% TNA, de 181 a 360 días del 43,00% TNA y de 181 a 360 días - SGR- del 38,00%TNA. 2) Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés de 1 a 6 días del 26,00%TNA, Hasta 15 días del 29,00% TNA, Hasta 30 días del 32,00% TNA, Hasta 60 días del 34,00% TNA, Hasta 90 días del 35,00% TNA, de 91 a 180 días del 39,00% TNA y de 181 a 360 días del 42,00% TNA.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Valeria M. Mazza, Subgerente Departamental.

e. 25/03/2026 N° 17185/26 v. 25/03/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, comunica a la firma LIBRA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70982220- 5) y al señor DANIEL ARMANDO CUERVO (D.N.I. N° 13.425.486) que en el plazo de 10 días hábiles bancarios deberán comparecer en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina “8601”, Capital Federal (previa solicitud de turno a gerencia.cambiaria@bcra.gob.ar), a estar a derecho en el Expediente N° EX-2022-00264639- GDEBCRAGFC#BCRA, Sumario N° 8513, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), haciéndoles saber, a tal fin, la existencia de servicios jurídicos gratuitos, incluyendo dentro de ellos a las Defensorías y Unidad de Letrados Móviles correspondientes al Ministerio Público de la Defensa, bajo apercibimiento, de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paula Lorena Castro, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 25/03/2026 N° 17295/26 v. 31/03/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

En el marco del EX-2023-00258356- -GDEBCRA-GFC#BCRA, caratulado “PROALHO S.A. y OTROS” (Sumario N° 8453) el BCRA notifica que, por auto de fecha 17/03/25, se resolvió citar a prestar declaración en los términos del art. 5°, inc. c) de la Ley N° 19.359 al representante legal de PROALHO S.A. (CUIT N° 30-71468440-6) y a Milagros Magdalena PROSPERO (DNI N° 34.084.276) ante la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario de este BCRA, sito en la calle Reconquista N° 250, 6° piso, Oficina 8601, de la CABA, para el día 06/04/26, a las 11:00 hs. y 12:00 hs., bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías. Asimismo, este Banco Central cita y emplaza a Oscar Alejandro GUERRA (DNI N° 28.913.937) para que en el plazo de 10 días hábiles bancarios comparezca, ante la mencionada gerencia de este Banco Central a estar a derecho en las citadas actuaciones, conf. al art. 8 del mismo cuerpo legal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Además, corresponde notificar a Héctor Fabián PROSPERO (DNI N° 28.689.675) los puntos 1 y 2 del del auto de fecha 13/11/25 embebido en el IF-2025-00026789-GDEBCRA-GACC#BCRA, que dicen: “...1. Hacer efectivo el apercibimiento ordenado en el punto 2 del auto de fecha 16/10/2025, notificado el día 21/10/25 ... y tener por constituido el domicilio procesal en el domicilio de este BCRA. 2. Intimar al señor Héctor Fabián PRÓSPERO para que en el plazo de diez (10) días hábiles bancarios presente descargo en los términos del artículo 8 inciso a) de la Ley 19.359, bajo apercibimiento de tener como tal la presentación efectuada mediante la carta documento ... embebida en el IF-2025-00184269-GDEBCRA-GACC#BCRA en los términos del art. 104 del C.P.N...”. Por último, corresponde hacer saber a todos los nombrados la existencia de defensorías oficiales que prestan asesoramiento jurídico gratuito, entre ellas la “Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico N° 2”, sito en la Av. de los Inmigrantes 1950, 4° piso, oficina 424, de la C.A.B.A. (Tel.: 4314-2387) que está de turno durante la segunda quincena de marzo 2026, y la “Unidad de Letrados Móviles ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico N° 2”, sito en la calle 25 de Mayo 691, 1° piso frente, de la C.A.B.A. (Tel.: 5070-3254) estará de turno durante la primera quincena de abril de 2026. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Lorena Castro, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 25/03/2026 N° 17268/26 v. 31/03/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al Representante Legal de Generación Zoe SA (CUIT 33-71711287-9) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8602, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a tomar vista del Sumario Financiero N° 1686, EX-2024-00169268- - GDEBCRA-GFANA#BCRA, caratulado Generación Zoe SA que se le instruye atento a lo previsto por el artículo 41 de la Ley de Entidades Financieras 21.526, por aplicación del artículo 19 del referido texto legal -con las modificaciones de las Leyes 24.144, 24.485, 24.627 y 25.780, en lo que fuere pertinente-, en el que mediante sistema GDE, con fecha 23/12/25, se dictó la Resolución RESOL-2025-415-EGDEBCRA- SEFYC#BCRA. Para la compulsa de las actuaciones deberá concurrir de lunes a viernes en el horario de 10 a 13 hs. a la mencionada Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero; deberá denunciar la calidad de representante legal de la entidad en su caso, denunciar el domicilio real y constituir domicilio electrónico informando sus CUIL y la dirección de correo electrónico correspondiente. Durante el plazo de 10 (diez) días otorgado podrá presentar las defensas y ofrecer las pruebas que hagan al derecho de la entidad representada. El descargo y toda otra presentación que realice deberá ser dirigida a la Gerencia arriba indicada, e ingresado en soporte papel por la Mesa General de Entradas de este Banco Central de lunes a viernes de 10 a 15 hs. Todo ello bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de proseguir la tramitación con las constancias de autos hasta el dictado de la resolución final. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.

Diego Humberto Pécora, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero - Pablo Federico Sirolli Bethencourt, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero.

e. 25/03/2026 N° 17140/26 v. 27/03/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Hernán Ariel LO SASSO (DNI N° 35.498.720, para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina “8602”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a estar a derecho en el Expediente N° 78705/2024, EX – 2024-00078705-GDEBCRA-

GSENF#BCRA, Sumario Nº 8518, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Mariana Berta Bernetich, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Hernán Javier Clark, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 25/03/2026 Nº 17165/26 v. 31/03/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA BERNARDO DE IRIGOYEN

EDICTO DE NOTIFICACIÓN (ART. 1013 INC. I) CÓDIGO ADUANERO

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan y/o por encontrarse en el extranjero, se les notifica por este medio que en las actuaciones que en cada caso se indican se dispuso la Extinción de la Acción Penal en los términos de los Art. 930/932 del Código Aduanero sin registro del antecedente infraccional, TENER por abandonadas las mercaderías a favor del Fisco Nacional y procederse conforme lo preceptuado por los Arts. 429 y siguientes del Código Aduanero y Ley 25.603. Fdo. Marcelo Ignacio Galeano Administrador Aduana de Bernardo de Irigoyen – Pcia. de Mnes. 20 de marzo de 2026.-

SC82 N.º	INTERESADO	CUIT/DNI/CI	INFRACCION	CONDENA	RESOLUCION
	APELLIDO y NOMBRE	NRO	C.A.	MULTA/TRIB	NUMERO
25-2025/K	AMARAL NELSON	16.696.628	985	EXTINCIÓN	2025-188
19-2026/1	MASNOWSKI NAHUEL ROMAN	43.757.355	970	EXTINCIÓN	2026-59

Marcelo Ignacio Galeano, Administrador de Aduana.

e. 25/03/2026 Nº 17333/26 v. 25/03/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA BERNARDO DE IRIGOYEN

EDICTO DE NOTIFICACIÓN (ART. 1013 INC. I) CÓDIGO ADUANERO

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan y/o por encontrarse en el extranjero, se les notifica por este medio que ha recaído Resolución Condena en las actuaciones que se detallan, asimismo que contra las mismas, se podrá interponer demanda contenciosa ante el Juzgado Federal de Iguazu – Misiones, dentro de los quince (15) días de notificada la presente, cuando el monto controvertido sea una suma mayor a pesos dos mil C/00/100 (\$ 2.000) (art. 1024 del Código Aduanero); cuando el monto controvertido sea mayor a pesos veinticinco mil C/00/100 (\$ 25.000) se podrá interponer en forma optativa y excluyente, dentro de los quince (15) días de notificada la presente, demanda contenciosa ante el Juzgado Federal de Iguazu o Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación (art. 1025 del Código Aduanero). Fdo. GALEANO, Marcelo Ignacio Administrador Aduana de Bernardo de Irigoyen – Pcia. de Mnes. 20 de marzo de 2026.-

SC82 N.º	INTERESADO	CUIT/DNI/CI	INFRACCION	CONDENA	RESOL-E-
	APELLIDO y NOMBRE	NRO	C.A.	MULTA/TRIB	ARCA-ADBEIR
100-2024/0	SILETO LUIS MARIO	22.373.012	977	\$1.234.078,00	2026-65

Marcelo Ignacio Galeano, Administrador de Aduana.

e. 25/03/2026 Nº 17340/26 v. 25/03/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA BERNARDO DE IRIGOYEN

EDICTO DE NOTIFICACIÓN (ART. 1013 INC. I) CÓDIGO ADUANERO

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan y/o por encontrarse en el extranjero, se les notifica que en las actuaciones que en cada caso se indican se dispuso el ARCHIVO PROVISORIO de las mismas en los términos de la IG-2023-2-E-AFIPDGADUA, con relación a las mercaderías y no habiéndose presentado persona alguna que se haya considerado titular o interesado de las mismas, se procedió a su DESTRUCCIÓN

conforme lo establecido en el Art. 448 del Código Aduanero y/o DONACIÓN conforme las previsiones al Art. 5° de la Ley 25.603 y modificatoria (Ley 25.986). Fdo. GALEANO, Marcelo Ignacio Administrador Aduana de Bernardo de Irigoyen – Pcia. de Mnes. 20 de marzo de 2026.-

082 SC/DN N.º	INTERESADO				RESOL-E-
	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I./CI/PAS	Nº	LEY 22.415	ARCA-ADBEIR
SC-78-2024/6	DA SILVA RICARDO ISRAEL	DNI	32.305.398	987	2026-58
DN-207-2024/K	TEXEIRA EDUARDO JORDI	RG (BR)	GG073883	987	2026-12
DN-166-2024/8	AREIA GERMAN	DNI	33.378.014	987	2024-451 E-AFIP

Marcelo Ignacio Galeano, Administrador de Aduana.

e. 25/03/2026 N° 17343/26 v. 25/03/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA IGUAZÚ

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan y/o por encontrarse en el extranjero, se cita a las mismas, en los términos del Art. 1013 inc. i) del Código Aduanero - Ley 22.415. Se ha ordenado notificarles lo siguiente: "IGUAZÚ... VISTO: La instrucción del Sumario Contencioso y atento el estado del mismo, CÓRRASE VISTA..., para que en el perentorio plazo de (10) diez días hábiles, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos, a presentar defensa y ofrecer pruebas que hagan a sus dichos y acompañen la documental que estuvieren en su poder. Si no la tuvieren, la individualizarán indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontraren (art.1101 C.A.), todo ello bajo apercibimiento de ser declarados REBELDES (art. 1105 C.A.). Asimismo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento (Art.1004, 1005 y 1013 inc.g) del C.A). En caso de comparecer por interpósita persona, deberán hacerlo en los términos del art. 1030 del C.A. En las presentaciones que se planteen o se debatan cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado (art.1034 C.A.). Que atento a la infracción que se les imputa, tienen el derecho de gozar de lo beneficios establecidos en el Art. 930/931 del C.A., abonando antes del vencimiento del plazo para contestar esta vista el mínimo de la multa prevista para la citada infracción, podrán hacerlo mediante: deposito a la Cuenta única de Recaudación N° 3601 o Volante Electrónico de Pagos (VEP), debiendo comunicar dicho pago, a esta Aduana de Iguazú, y declarar expresamente que hace ABANDONO de las mercaderías involucradas a favor del Estado Nacional (art. 931 del C.A.) por tener prevista la infracción imputada, la pena de comiso de las mercaderías. Utilizando este beneficio, en la forma señalada precedentemente se tendrán por concluidas las presentes actuaciones y no se registrarán antecedentes (Art. 932 del C.A.). Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, RIOS Hernan Valerio de Cascia. (Los interesados deberán presentarse en sede de esta División Aduana de Iguazú – Sección Sumarios, sita en Av. Hipólito Irigoyen N° 851 de la ciudad de Puerto Iguazú – Misiones (C.P. 3370), en días y horas hábiles).

SUMARIOS N°	IMPUTADO/S:	DOCUMENTO	ART. C.A.	TRIBUTOS USD	MULTA \$
029-SC 274-2025/6	LIMA STELLA MARIS	DNI. N° 34.196.493	986/987	4.194,17	\$12.510.074,00
029-SC 309-2025/8	TECHEIRA CESAR ALBERTO	DNI. N° 26.197.963	986/987	375,09	\$881.467,27
029-SC 356-2025/4	ELERO ARNALDO ALCIDES	DNI. N° 24.794.771	977 ap. 1	0,00	\$2.714.320,00
029-SC 365-2025/4	RUBIO BARRIOS JESUS DANIEL	DNI. N° 96.101.236	977 ap. 1	0,00	\$1.123.800,50
029-SC 366-2025/2	TORRES OLMOS ANTHONY PATRICK	DNI. N° 95.743.284	977 ap. 1	0,00	\$622.440,00
029-SC 394-2025/0	SALAS EDUARDO ANDRES	DNI. N° 30.093.793	986/987	2.993,94	\$992.235,97
029-SC 399-2025/7	MABROYRIÑIS CLAUDIO MARCELO	DNI. N° 25.372.062	977 ap. 1	0,00	\$1.232.595,00
029-SC 400-2025/7	NOVELLI OMAR HORACIO	DNI. N° 29.228.571	977 ap. 1 y 2	0,00	\$709.665,00
029-SC 403-2025/1	HULET JUAN PABLO	DNI. N° 33.214.045	977 ap. 1	0,00	\$1.461.075,00
029-SC 405-2025/8	SANTOS OLIVEIRA JOSE FILIPE	DNI. N° 96.197.096	979 ap. 1 y 2	0,00	\$5.453.399,68
029-SC 409-2025/6	MENDIETA EDDIE	DNI. N° 14.450.306	977 ap. 1	0,00	\$495.880,00
029-SC 411-2025/3	CANDIDO JOAO RAMON	CPF. (Br) 013.517.279-90	977 ap. 1	0,00	\$1.901.383,20
029-SC 412-2025/1	GIELOW VICTOR EDUARDO	DNI. N° 31.141.422	977 ap. 1 y 2	0,00	\$2.236.355,20
029-SC 414-2025/8	VAZQUEZ MAURO ANDRES	DNI. N° 32.684.466	977 ap. 1	0,00	\$2.215.759,00
029-SC 416-2025/K	SCHAFER ISMAEL ELISEO	DNI. N° 42.615.643	962	0,00	\$1.304.284,52
029-SC 417-2025/8	DOS SANTOS SALOMAO LUIZ	DNI. N° 94.338.645	977 ap. 1	0,00	\$3.197.600,00
029-SC 420-2025/3	OJEDA RUBEN DAVID	DNI. N° 29.171.846	977 ap. 1	0,00	\$1.421.350,00
029-SC 425-2025/K	VAZQUEZ EDUARDO CRISTIAN HERNAN	DNI. N° 31.582.650	977 ap. 1	0,00	\$1.127.481,00
029-SC 427-2025/6	MARIÑO CARLOS ALEJANDRO	DNI. N° 22.019.936	977 ap. 1 y 2	0,00	\$830.310,00

SUMARIOS N°	IMPUTADO/S:	DOCUMENTO	ART. C.A.	TRIBUTOS USD	MULTA \$
029-SC 432-2025/8	LLANOS RAMIRO ANDRES	DNI. N° 43.964.157	977 ap. 1 y 2	0,00	\$1.052.145,00
029-SC 434-2025/K	ARROYO ELENA MARIANA	DNI. N° 31.498.813	977 ap. 1 y 2	0,00	\$537.819,75
029-SC 439-2025/0	GAYOSO MUÑOZ IRMA LOURDES	DNI. N° 95.015.546	977 ap. 1	0,00	\$1.835.865,00
029-SC 441-2025/8	IGLESIAS LUCAS ALEJO	DNI. N° 44.478.257	977 ap. 1	0,00	\$2.508.188,00
029-SC 444-2025/8	CARRERAS FRANCO FABIAN	DNI. N° 42.120.783	977 ap. 1	0,00	\$1.592.436,00
029-SC 445-2025/6	MELGAREJO WALTER EDUARDO	DNI. N° 34.881.716	977 ap. 1	0,00	\$1.859.868,00
029-SC 446-2025/4	VALLARINO EMANUEL	DNI. N° 32.874.325	977 ap. 1	0,00	\$2.675.930,40
029-SC 449-2025/9	KOPECZNY YAMILA SOLEDAD	DNI. N° 30.956.888	977 ap. 1	0,00	\$2.328.184,00
029-SC 452-2025/K	ENCINA PENZKOFER SEBASTIAN	Cl. (Py) N° 4.109.608	977 ap. 1 y 2	0,00	\$796.978,00
029-SC 453-2025/8	BAREIRO GUERIN LIZ TERESITA	DNI. N° 95.560.543	977 ap. 1	0,00	\$899.093,00
029-SC 454-2025/6	CHAZARRETA AARON	DNI. N° 44.741.749	977 ap. 1 y 2	0,00	\$712.712,00
029-SC 469-2025/5	SELVAROLO LUIS MARCELO	DNI. N° 16.068.630	970 ap. 1	0,00	\$4.581.432,00
029-SC 468-2025/7	LAFARRYE AMANCIO	Cl. (Ch) N° 9.420.380-5	970 ap. 1	0,00	\$3.842.674,00
029-SC 470-2025/K	ARDITA DANIEL MARCELO	PAS. (Italia) N° YB6684281	970 ap. 1	0,00	\$2.736.133,00
029-SC 473-2025/4	JOERG MARTIN BALLE	PAS. (Alem.) CGX52LVKR	970 ap. 1	0,00	\$5.739.773,76
029-SC 475-2025/0	CHAVEZ MALENA CELESTE	DNI. N° 43.475.715	970 ap. 1	0,00	\$2.928.236,64
029-SC 476-2025/9	JUAREZ MILTON ANTONIO	PAS. (Peru) N° 118.812.052	970 ap. 1	0,00	\$6.885.677,96
029-SC 478-2025/5	FLORES CARLOS EDUARDO	DNI. N° 12.507.223	970 ap. 1	0,00	\$15.337.358,10
029-SC 479-2025/9	ROJAS JORGE ISIDORO	DNI. N° 7.716.853	970 ap. 1	0,00	\$2.272.705,95

Hernan Valerio de Cascia Rios, Administrador de Aduana.

e. 25/03/2026 N° 17186/26 v. 25/03/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA IGUAZÚ

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan y/o por encontrarse en el extranjero, se cita a las mismas, en los términos del Art. 1013 inc. i) del Código Aduanero - Ley 22.415. Se ha ordenado notificarles lo siguiente: "IGUAZÚ... VISTO: La instrucción del Sumario Contencioso y atento el estado del mismo, CÓRRASE VISTA..., para que en el perentorio plazo de (10) diez días hábiles, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos, a presentar defensa y ofrecer pruebas que hagan a sus dichos y acompañen la documental que estuvieren en su poder. Si no la tuvieran, la individualizarán indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontraren (art.1101 C.A.), todo ello bajo apercibimiento de ser declarados REBELDES (art. 1105 C.A.). Asimismo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento (Art.1004, 1005 y 1013 inc.g) del C.A.). En caso de comparecer por interpósita persona, deberán hacerlo en los términos del art. 1030 del C.A. En las presentaciones que se planteen o se debatan cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado (art.1034 C.A.). Que atento a la infracción que se les imputa, tienen el derecho de gozar de lo beneficios establecidos en el Art. 930/931 del C.A., abonando antes del vencimiento del plazo para contestar esta vista el mínimo de la multa prevista para la citada infracción, podrán hacerlo mediante: deposito a la Cuenta única de Recaudación N° 3601 o Volante Electrónico de Pagos (VEP), debiendo comunicar dicho pago, a esta Aduana de Iguazú, y declarar expresamente que hace ABANDONO de las mercaderías involucradas a favor del Estado Nacional (art. 931 del C.A.) por tener prevista la infracción imputada, la pena de comiso de las mercaderías. Utilizando este beneficio, en la forma señalada precedentemente se tendrán por concluidas las presentes actuaciones y no se registrarán antecedentes (Art. 932 del C.A.). Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, RIOS Hernan Valerio de Cascia. (Los interesados deberán presentarse en sede de esta División Aduana de Iguazú – Sección Sumarios, sita en Av. Hipólito Irigoyen N° 851 de la ciudad de Puerto Iguazú – Misiones (C.P. 3370), en días y horas hábiles).

SUMARIOS N°	IMPUTADO/S:	DOCUMENTO	ART. C.A.	TRIBUTOS USD	MULTA \$
029-SC 402-2025/3	CATA RAMOS HERNAN LEONARDO	DNI. N° 27.701.229	977 ap. 1	0,00	\$1.331.325,00
029-SC 404-2025/K	CHAVEZ YAPUR LUIS ALEJANDRO DEL CARMEN	DNI. N° 93.954.116	986/987	758,06	\$1.682.245,92
029-SC 437-2025/4	CARDILLO JOSE ALBERTO	DNI. N° 11.355.186	977 ap. 1	0,00	\$1.031.695,50

SUMARIOS Nº	IMPUTADO/S:	DOCUMENTO	ART. C.A.	TRIBUTOS USD	MULTA \$
029-SC 440-2025/K	ORRILLO DANIEL ALEXANDER	DNI. Nº 33.632.196	962	0,00	\$1.081.908,90
029-SC 457-2025/0	BRAVO CURA NICOLAS FEDERICO	DNI. Nº 37.188.410	977 ap. 1	0,00	\$2.186.010,00
029-SC 001-2026/7	MEDINA BOGADO ROLANDO	DNI. Nº 94.558.145	986/987	468,86	\$1.023.173,90
029-SC 002-2026/5	GONZALEZ ALBERTO MAGNO	DNI. Nº 24.079.893	986/987	5.508,26	\$23.962.512,75
029-SC 005-2026/5	DUARTE CRISTIAN JAVIER	DNI. Nº 45.136.527	986/987	2.759,20	\$1.165.218,49
029-SC 008-2026/K	TATARINOFF EDGARDO CARLOS ESTEBAN	DNI. Nº 25.679.872	986/987	576,03	\$1.215.915,84
029-SC 009-2026/8	SCHIMITZ KEVIN EZEQUIEL	DNI. Nº 46.712.001	986/987	673,85	\$1.877.471,50
029-SC 010-2026/7	LOPEZ ELIAN FRANCISCO	DNI. Nº 38.197.494	986/987	1.044,89	\$2.126.927,55
029-SC 012-2026/3	DE BORBA DIEGO JAVIER	DNI. Nº 36.096.856	986/987	4.306,64	\$1.667.636,87
029-SC 012-2026/3	PINTO RODOLFO EMANUEL	DNI. Nº 34.802.900	986/987	4.306,64	\$1.667.636,87
029-SC 014-2026/K	ALUL AZUL ABIGAIL	DNI. Nº 44.279.894	986/987	4.494,36	\$1.794.666,87
029-SC 015-2026/8	GODOY MARIO ARIEL	DNI. Nº 34.477.317	986/987	633.606,87	\$1.542.134,07
029-SC 022-2026/1	VAZQUEZ ANGEL ANTONIO	DNI. Nº 49.186.191	986/987	1.406,58	\$460.392,71
029-SC 025-2026/5	PIRIS CESAR EDUARDO	DNI. Nº 43.620.198	985	1.265,79	\$1.311.658,75
029-SC 026-2026/3	DAVALOS JORGE DANIEL	DNI. Nº 30.128.056	986/987	401,88	\$920.096,10
029-SC 026-2026/3	STEBBE LUIS CLEOMAR	DNI. Nº 22.579.952	986/987	401,88	\$920.096,10
029-SC 027-2026/1	RODRIGUEZ ALEXIS	DNI. Nº 41.832.269	986/987	51.625,75	\$16.574.885,59
029-SC 028-2026/K	FRANCO ANGEL GABRIEL	DNI. Nº 28.613.587	986/987	5.941,50	\$1.560.775,65
029-SC 028-2026/K	BORGES SILVANA	DNI. Nº 34.393.558	986/987	5.941,50	\$1.560.775,65

E/E Eduardo Omar Nelli, Jefe de Sección, Sección Inspección Operativa.

e. 25/03/2026 N° 17285/26 v. 25/03/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

DIRECCIÓN ADUANA DE BUENOS AIRES

EDICTO

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art.1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías que se detallan en el Anexo IF-2026-00783658-ARCA-DIABSA#SDGOAM que forma parte integrante del presente, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro., 4to. y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sección Gestión de Rezagos (SEGSRE), dependiente de la Dirección Aduana de Buenos Aires, sita en Av. Hipólito Yrigoyen 440 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Carlos Ignacio Noceti, Director.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 25/03/2026 N° 17163/26 v. 25/03/2026

MINISTERIO DE SALUD

“MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN. Conforme lo dispuesto en el art. 42 del Decreto Reglamentario 1.759 de la Ley 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarla, por el presente se cita a la Sra. Ana Gabriela Logares (CUIT 27- 30368516-8) para que en el plazo de DIEZ (10) días, a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCIÓN DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, sito en la Avda. 9 de Julio 1925, Piso 3º, C.A.B.A., en el horario de 11:00 h. a 17:00 h. (munida de soporte técnico/ pendrive junto con documentación que acredite personería en caso de corresponder), a los efectos de tomar vista del EX-2024-110499764- -APN-DNHFYSF#MS, para posteriormente, formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa, por la presunta infracción al art. 37 de la ley 17.132 en que habría incurrido, bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgar en rebeldía. FIRMADO: María Pía Escudero”.

Lilia del Carmen Vera, Consultora, Dirección de Gestión Documental.

e. 25/03/2026 N° 17184/26 v. 27/03/2026

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2026-112-APN-SSN#MEC Fecha: 19/03/2026

Visto el EX-2023-149075862-APN-GAIRI#SSN...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Aplicar al Productor Asesor de Seguros Roberto Jorge ARTURI (Matrícula SSN N° 29.241) un LLAMADO DE ATENCIÓN en los términos del artículo 59 inciso a) de la Ley N° 20.091.

Fdo. Guillermo PLATE – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en <https://kronos.ssn.gob.ar/> o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Ramon Luis Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 25/03/2026 N° 16975/26 v. 25/03/2026

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2026-111-APN-SSN#MEC Fecha: 19/03/2026

Visto el EX-2025-136635456-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Aplicar a la Actuaría Ana Paula CASCALLAR (Matrícula SSN N° 89), un LLAMADO DE ATENCIÓN, en los términos del artículo 59 inciso a) de la Ley N° 20.091.

Fdo. Guillermo PLATE – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en <https://kronos.ssn.gob.ar/> o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Ramon Luis Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 25/03/2026 N° 17045/26 v. 25/03/2026

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2026-113-APN-SSN#MEC Fecha: 19/03/2026

Visto el EX-2025-100761934-APN-GTYN#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Autorízase a SUPERVIELLE SEGUROS S.A. a operar en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA con el Plan denominado “SEGURO COLECTIVO DE VIDA OBLIGATORIO (Decreto N° 1.567 de fecha 20 de noviembre de 1974)”.

Fdo. Guillermo PLATE – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en <https://kronos.ssn.gob.ar/> o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Ramon Luis Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 25/03/2026 N° 17046/26 v. 25/03/2026

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2026-110-APN-SSN#MEC Fecha: 19/03/2026

Visto el EX-2025-137199915-APN-GA#SSN...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Aplicar al Actuario Alejandro Francisco BLOISE (Matrícula SSN N° 35) un LLAMADO DE ATENCIÓN, en los términos del artículo 59 inciso a) de la Ley N° 20.091.

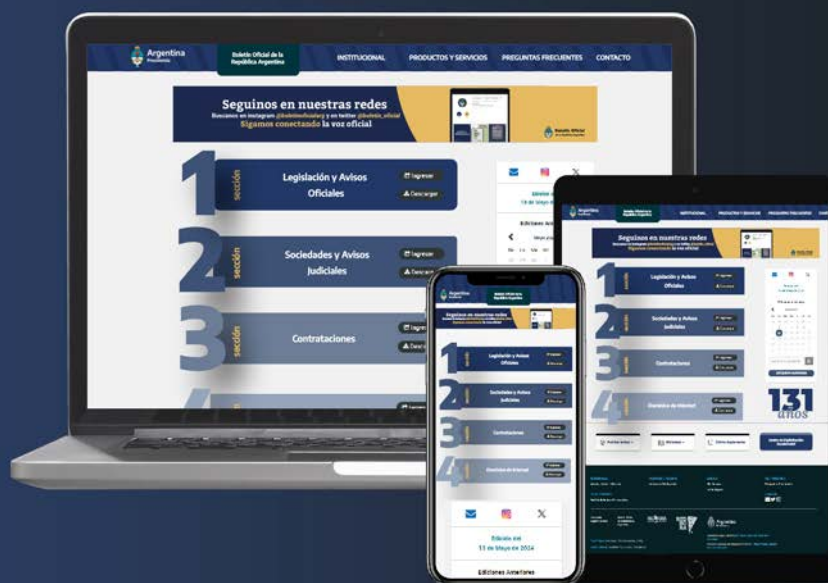
Fdo. Guillermo PLATE – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en <https://kronos.ssn.gob.ar/> o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Ramon Luis Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 25/03/2026 N° 17111/26 v. 25/03/2026

¡Accedé a las publicaciones del Boletín Oficial desde cualquier lugar!



Podés **descargar** la edición que quieras desde tu celular, tablet o computadora para **guardarla, imprimirla o compartirla.**

¿Necesitás imprimir el Boletín?

- 1 Ingresá en www.boletinoficial.gob.ar
- 2 Descargá la sección que quieras leer
- 3 Imprimila y ¡listo!

Avisos Oficiales

ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, comunica a la firma DENNEHY S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71664448-7) que en el plazo de 10 días hábiles bancarios deberá comparecer en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal (previa solicitud de turno a gerencia. cambiaria@bcra.gob.ar), a estar a derecho en el Expediente N° EX-2024-00128740-GDEBCRAGFC#BCRA, Sumario N° 8477, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento, de declarar su rebeldía. Asimismo se cita a la señora ALDANA BELEN ALMEIDA (D.N.I. N° 39.281.310) a presentarse en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, en el Sumario Cambiario N° 8477, Expediente N° EX-2024-00128740-GDEBCRA-GFC#BCRA, a prestar declaración como presunto infractor en los términos del artículo 5° inciso c) de la Ley del Régimen Penal Cambiario (t.o. por Decreto N° 480/95), para el día 26 de MARZO de 2026 a las 11:00 hs., bajo apercibimiento declarar su rebeldía, haciéndole saber que podrá, en su defecto, presentar su defensa escrita, contando para ello con el servicio de las defensorías oficiales y servicios jurídicos gratuitos. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paula Lorena Castro, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario

e. 18/03/2026 N° 15636/26 v. 26/03/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita al último representante legal de la firma LA RIENDA S.R.L., a presentarse en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, en el Sumario Cambiario N° 8414, Expediente N° EX-2022-00197382-GDEBCRA-GFC#BCRA, a prestar declaración como presunto infractor en los términos del artículo 5° inciso c) de la Ley del Régimen Penal Cambiario (t.o. por Decreto N° 480/95), para el día 26 de MARZO de 2026 a las 10:00 hs., bajo apercibimiento declarar su rebeldía, haciéndole saber que podrá, en su defecto, presentar su defensa escrita, contando para ello con el servicio de las defensorías oficiales y servicios jurídicos gratuitos. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paula Lorena Castro, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 18/03/2026 N° 15649/26 v. 26/03/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Braian Emanuel ASNES (DNI 39.483.072), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a estar a derecho en el Expediente Electrónico 41201/24 (EX-2024-00041201-GDEBCRA-GFANA#BCRA), Sumario 8533, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Mariana Berta Bernetich, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Hernán Javier Clark, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 18/03/2026 N° 15650/26 v. 26/03/2026

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (INAES), con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, (CABA) notifica que por RESFC-2024-3208-APN-DI#INAES se ordenó instruir Sumario a las mutuales mencionadas en el IF-2026-28389495-APN-CSCYM#INAES; en el EX-2026-19822330-APN-DILEIJ#INAES en los términos de la Resolución N° 3098/08 NAES. Se notifica que ha sido designada la suscripta como instructora sumariante y en tal carácter se emplaza a las entidades para que dentro del plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, presente su descargo y ofrezca la prueba de que intente valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549) debiendo, dentro de igual plazo, denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o domicilio electrónico, conforme los arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017). Publíquese por 3 días conforme Art. 42 del citado decreto. FDO: Dra. CELESTE, MARISA ANDREA Instructora Sumariante- Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales- INAES

Marisa Andrea Celeste, Instructor Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/03/2026 N° 16820/26 v. 26/03/2026

Encontrá lo que buscás

Accedé desde la web a “Búsqueda Avanzada”, **escribí** la palabra o frase de tu interés y **obtené** un resultado de forma fácil y rápida.

Podés buscar por:

- Frases literales entre comillas o palabras claves.
- Sección y período de búsqueda.



Boletín Oficial de la
República Argentina



Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación